



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO 5. INFORME MUNICIPAL DE FECHA DE 09. 05. 2022





EXPTE.: 77/2022

Vista la documentación presentada por D. Antonio Miguel Fernández Bordes, con DNI n.º 24.786.497-H, en representación de D. Fernando Quesada Mejías, provisto de D.N.I. 25.102.735Y, en calidad de Administrador Único de Reina Marín, S.L., con NIF nº B-29.769.619, en relación a solicitud de autorización previa de la actuación extraordinaria rural existente destinada a alojamiento turísticos en DS Vizarrón 1-Polígono 113-Parcela 72. Robledillo, y considerando el contenido del informe técnico emitido con fecha 28 de abril de 2022 se le comunica lo siguiente:

PRIMERO.: En anterior informe técnico se expuso que junto a la citada ubicación existen instalaciones correspondientes a Almazara de aceite cuyo promotor es también REINA MARÍN, S.L.

Debido a esto se solicitó que se describiera la relación que la actividad pretendida tenía con la misma, así como que se aportaran planos de la finca completa donde debían ubicarse claramente las instalaciones y todos los usos existentes.

Comprobada la documentación ahora aportada, se menciona que no hay relación entre ambas actividades y en la planimetría no se contempla el plano solicitado. Lo que si se aporta en memoria es una imagen aérea con las distancias a las posibles afecciones.

En base a todo lo cual se le comunica lo siguiente:

- A) • La almazara colindante es una actividad sujeta a Autorización Ambiental Unificada, al estar contemplada en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Dicha actividad produce emisiones a la atmósfera, vertidos, residuos, ruidos, etc., los cuales debieron ser analizados en la AAU y los cuales incidirán en la nueva actividad pretendida.
- B) • Además, según se desprende del proyecto presentado, los alojamientos turísticos compartirían con la almazara instalaciones de electricidad, suministro de agua, saneamiento y caminos de acceso.
- C) • Lo anterior hace que entendamos que existe una vinculación entre ambas actividades, debiendo ser el alojamiento turístico una ampliación de la actividad existente y no una diferente ajena a la almazara y todas sus posibles afecciones. Esto supone que habría de tramitarse una modificación de la Autorización Extraordinaria del uso o el equivalente autorizado en su día, además de una modificación de la AAU, en la que se estudien los efectos ambientales que la actividad de almazara ejercerá sobre la pretendida.

En conclusión se le requiere para que aporte reformado del proyecto presentado en el que se recoja todas las instalaciones existentes de la finca, tramitando el expediente como una ampliación de lo ya existente y no como una actividad independiente.

SEGUNDO.: Por otra parte se reiteran algunos aspectos que no han sido subsanados o que deberán sufrir modificaciones, para que sean tenidos en cuenta a la hora de elaborar la nueva documentación:

- a) • Dado que existe un pozo, se informa que deberá aportarse previo a la regularización o legalización de las instalaciones, la concesión de aguas de Confederación.
- b) • Falta por incluir las características socioeconómicas de la actuación, así como las características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfn: 954815851. Fax: 954811853



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (Folios 1 de 2)

PAG 0174/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

- e) • Viabilidad económico-financiera y, en su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actuación.
- d) • Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
- e) • Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo rústico, correspondiente a su situación y emplazamiento.
- f) • No inducción de la formación de nuevos asentamientos.
- g) • Medidas para garantizar la integración territorial, ambiental y paisajística de la actuación.

TERCERO.: Se le informa que según la documentación aportada las instalaciones correspondientes a la almazara han sufrido modificaciones con la cubrición de numerosos espacios, de los cuales no constan autorizaciones en esta oficina técnica, por lo que se le insta a su inmediata legalización, advirtiéndole que de no ser así se procederá al inicio de un expediente de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

En conclusión, según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que en un plazo no superior a 10 días contados a partir a la notificación del presente escrito, aporte documentación requerida, dando respuesta a lo solicitado.

Lo que se le comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO DE URBANISMO

D. Antonio Miguel Fernández Bordes, en representación de D. Fernando Quesada Mejías, en calidad de Administrador Único de Reina Marín, S.L.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tlfno: 954815851. Fax: 954811853



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA (COA) - VISADO - Documento sometido a aprobación

PAG 0175/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO 6. INFORME MUNICIPAL DE FECHA DE 11.10. 2023





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Expte. 1927/2023
Asunto: Req. Doc. Reconocimiento AFO
Fol. 113 Par. 72 Buzarrón

Destinatio

REINA MARIN, S.L.

Vista la solicitud presentada por la entidad REINA MARIN, S.L., para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificación alojamiento rural, situada en el polígono 113 parcela 72, finca "El Bizarón", a la que acompaña documentación técnica suscrita por los arquitectos D. Antonio Miguel Fernández Bordes y Dª Virginia Fernández Eslava, y consultados los antecedentes que obran en esta Oficina Técnica y la normativa vigente, se informa que debe requerirse al propietario para que subsane dicha documentación, debiendo aportar lo siguiente:

- 1) Modificado del documento técnico que incluya, de acuerdo con lo establecido en los art. 405, 406 y 407 del Reglamento de la LISTA:
 - a) Nota simple registral actualizada de la finca.
 - b) Que la finca no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas, como parte de uno de los requisitos establecidos en el artículo 405 referenciado a efectos de poder optar al reconocimiento AFO.
 - c) Respecto al Certificado que acredite que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina se menciona en el mismo que NO se cumplen las condiciones, por lo que deberá aclararse dicho punto.
 - d) Acreditación documental de la idoneidad del sistema de abastecimiento de agua autosuficiente y de que cumple con las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.
 - e) Certificado de que el sistema de saneamiento autosuficiente está homologado y cuenta con los correspondientes contratos de mantenimiento.
- 2) Incluir justificación detallada del cumplimiento de los distintos apartados de la Ordenanzas Municipales de Habitabilidad y Salubridad en suelo no urbanizable en el TM de Osuna (BOP 22/11/2012 modificadas en BOP de 23/04/2015).
- 3) Analizando las edificaciones que se describen en el expediente, se observa como la piscina ha sufrido variaciones en su configuración, siendo la actual de 2019 según las imágenes aéreas presentadas. Se informa que de ser así la construcción no está prescrita a los efectos del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, no pudiéndose incluir en este expediente.
- 4) Se deberá solicitar la posible regularización de la piscina mediante la tramitación de la preceptiva licencia urbanística una vez se obtenga la licencia ambiental a la que está sujeta la posterior actividad y que deberá recoger todas las instalaciones existentes, incluyendo la piscina.
- 5) La obtención de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la edificación destinada a alojamiento rural, así como la posterior obtención de autorización previa

© 2006 Wiley Periodicals, Inc. *J Biomed Mater Res Part B: Appl Biomater* 78B: 103–111, 2006
DOI 10.1002/jbm.b.30281



Phara Mayer SM

Tel: 954-811-5855, Fax: 954-811-8633

SPRINGFIELD, Vt. 05405

PAG 0177/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

177



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Downloaded from <http://ajphaphysiol.physiology.org/> at University of California, San Diego on September 11, 2012



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA

tramitada en el expediente 1926/2023, no presupone el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevarse a cabo. A este respecto se informa que un alojamiento rural deberá obtener la preceptiva autorización ambiental de dicha actividad, correspondiéndole el procedimiento de autorización ambiental unificada, categoría 7.14 de la GICA. Igualmente deberá obtenerse valoración de impacto en la salud, por la existencia del uso residencial público junto a una almazara.

En conclusión, se deberá requerir al interesado para que en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del requerimiento, se dé respuesta satisfactoria al mismo, advirtiéndole de que la no subsanación de lo solicitado conllevará los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS,

Plaza Mayor s/n

Tel: 954 815051. Fax 954 811851

archivos@ayto-osuna.es



Cód. Verificación: A20F7N0GAF7M19T9TMM7H9F
Verificación: <https://sede.ayto-osuna.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente en el portal de e-Administración de Osuna (Página 1 de 2)

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO 7.

INFORME RESPUESTA AL INFORME MUNICIPAL DEL 11.10. 2023 SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

Se adjunta en este informe los documentos que se requieren, las subsanaciones si fuesen necesarias y las aclaraciones respectivas:

1. *Nota Simple Registral Actualizada de la Finca:*
Se adjunta en el Anexo nº 1.
Página nº 94
2. *Indicar que la Finca no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas según Artículo 405 del REGLAMENTO*
Páginas nº 2 a nº 6
3. *Respecto al certificado que acredite que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, se menciona en el mismo que NO se cumplen las condiciones, por lo que deberá aclarar dicho punto.*
Página nº 7
4. *Acreditación documental de la idoneidad del sistema de abastecimiento de agua autosuficiente y de que cumple con las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.*
Páginas nº 7 a nº 43.
5. *Certificado: El sistema de saneamiento autosuficiente está homologado y cuenta con los correspondientes contratos de mantenimiento.*
Páginas nº 44 a nº 64.
6. *Incluir justificación detallada del cumplimiento de los distintos apartados de las Ordenanzas Municipales de Habitabilidad y Salubridad en suelo no urbanizable en el TM de Osuna (BOP 22/11/2012 modificadas en BOP de 23/04/2015).*
Páginas nº 65 a nº 75
7. *Analizando las edificaciones que se describen en el expediente, se observa como la piscina ha sufrido variaciones en su configuración, siendo la actual de 2019 según las imágenes aéreas presentadas. Se informa que de ser así, la construcción no está prescrita a los efectos del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, no pudiéndose incluir en este expediente.*

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

1

Se deberá solicitar la posible regularización de la piscina mediante la tramitación de la preceptiva licencia urbanística, una vez se obtenga la licencia ambiental a la que está sujeta la posterior actividad y que deberá recoger todas las instalaciones existentes, incluyendo la piscina.

Página nº 76

8. La obtención de la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación destinada a alojamiento rural, así como la posterior obtención de Autorización Previa, tramitada en el expediente 1926/2023, no presupone el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevarse a cabo.

8.1. A este respecto se informa que un alojamiento rural deberá obtener la preceptiva autorización ambiental de dicha actividad correspondiéndole el procedimiento de autorización ambiental unificada, categoría 7.14 de la GICA.

Páginas nº 77 a nº 79

8.2. Igualmente deberá obtenerse valoración de impacto en la salud, por la existencia del uso residencial público junto a una almazara.

Páginas nº 80 a nº 94

ANEXO II. Informe de Ensayo de Evaluación de Ruido Ambiental - inmisión de ruido exterior e interior.

Páginas nº 95 y siguientes.

1. Nota Simple Registral Actualizada de la Finca:
 Se adjunta en el Anexo nº 1.

2. Indicar que la Finca no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas según Artículo 405 del REGLAMENTO

Eilo está expresamente expuesto en:

La Memoria de la DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA DE EDIFICACIÓN RURAL EXISTENTE DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS VIZARRÓN 1- POLÍGONO 113 - PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA, SEVILLA; en el punto nº 6. **IDENTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE RIEGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO, se expone:**

6.1. Riesgos de origen antrópico.

1.5. Medidas correctoras.

Para minimizar, evitar y corregir las incidencias citadas anteriormente, se aplican las siguientes medidas correctoras, la mayor parte de las cuales están ejecutadas desde hace años:

1.5.1 Medidas correctoras almazara:

1. Recogida y tratamiento separativo de aguas pluviales, aguas sanitarias y efluentes de origen industrial.
2. Las aguas sanitarias son recogidas y conducidas hasta la depuradora existente.
3. Las aguas pluviales de cubierta se incorporan directamente al terreno a través de los bajantes.
4. Las aguas procedentes del lavado de aceitunas son conducidas mediante una tubería hasta la balsa de almacenamiento con que cuenta la almazara.
5. Todas las zonas donde se pueden producir focos de contaminación difusa disponen de sistema de recogida de efluentes. Primero sufren una decantación física para separar los fangos del resto del líquido. La fase sólida se queda en unas fosas de decantación, que se desecarán junto a los lodos de la depuradora de unas arquetas de hormigón.
 La fase líquida se depura junto con el agua de proceso de la Almazara, de esta forma se puede reutilizar para el riego estos efluentes.
6. Las aguas de proceso pueden depurarse junto con las aguas decantadas del patio, mediante un proceso físico-químico, en primer lugar, para posteriormente pasarlo a un proceso de Osmosis inversa, para dejarlo con calidad de agua suficiente para su vertido a cauce público.
7. No obstante, y dado el alto coste energético de la depuradora, en los últimos años se ha realizado la aplicación de dichos efluentes como fertilizante agrícola, según autorización obtenida con número de referencia CDA(SAGIG)/FMLR/MRT
8. La capacidad de esta balsa es más que suficiente para recoger los efluentes líquidos generados en el proceso de funcionamiento. La balsa está construida mediante materiales suelos, utilizándose para el núcleo materiales arcillosos, fundamentalmente margas, extraídos de la propia excavación. La altura máxima de muro es de 1,50 metros y la anchura de coronación es de 3 metros. El talud interior de es 2/1 (H/V). La entrada de efluentes en la balsa se hace mediante tubería de polietileno a través de la coronación de la balsa. La balsa se encuentra recubierta interiormente por lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.

Características de almacenamiento de efluentes líquidos de la balsa EXISTENTE:

Características balsa almacenamiento efluentes "El Vizarron"	
Volumen máximo (m3)	1.297
Altura máxima (m)	2
Resguardo (m)	0,5
Dimensiones exteriores (m)	45 x 22,5
Superficie máxima lámina efluente (m2)	881,50
Perímetro exterior (m)	135
Talud interior (H/V)	2:1

1.5.2 Medidas correctoras vivienda rural.

Vertidos:

Residuos sólidos en la zona de cocina.

Los vertidos de aguas negras y grises:

Se realizan a la fosa séptica con cámara de decantación y registro de limpieza situada en la cota inferior de la fachada trasera de la casa rural.

En el punto 9.4 y 9.5 de este documento se detallan las condiciones técnicas de la fosa de decantación y sistema de depuración de las aguas.

Acústico:

Antes del inicio de la actividad, será necesario efectuar la correspondiente medición acústica por una empresa homologada por la Junta de Andalucía.

6.2. Riesgos de origen natural.

Relación de la casa rural con el Arroyo del Orégano:

La distancia desde la casa rural al eje del Arroyo del Orégano es de 47 metros.

* En virtud de la [Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía](#):

Artículo 41. Zona de policía.

La zona de policía a la que se refiere el artículo 6.1 b del Texto Refundido de la Ley de Aguas incluirá la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas por la consejería competente en materia de agua aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

* En virtud del Texto refundido de la Ley de Aguas:

Artículo 6. Definición de riberas. 1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

- a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
- b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Dado que la casa rural se encuentra situada dentro la franja de 100 metros de policía, la actividad turística que se pretende necesita Autorización de la Consejería competente en materia de aguas superficiales.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

1

3. Respecto al certificado que acredite que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, se menciona en el mismo que NO se cumplen las condiciones, por lo que deberá aclarar dicho punto.

Efectivamente se ha producido un error literario, que no se corresponde con todo lo expuesto en el PUNTO 9 de la Memoria:

9.CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE LA EDIFICACIÓN REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD REQUERIDAS PARA LA HABITABILIDAD O USO AL QUE SE DESTINA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 407.

El texto al final del punto 9 debe expresar:

CERTIFICADO

SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE EDIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

EDIFICACIÓN: RURAL

EMPLAZAMIENTO: PG DS VIZARRON 1. PG 113 - PA 72. ROBLLEDILLO

LOCALIDAD: OSUNA - SEVILLA

PROMOTOR: REINA MARIN SL.

ARQUITECTOS: ANTONIO MIGUEL FERNÁNDEZ BORDES. - VIRGINIA FERNÁNDEZ ESLAVA.

CERTIFICAMOS

Que la documentación técnica del expediente de reconocimiento de edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) por nosotros redactados, recoge fielmente la edificación consignada en el mismo, **reuniendo las condiciones mínimas de SEGURIDAD y SALUBRIDAD requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina.**

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en los art. 407* y 408* del Reglamento General de la ley 7/2021 del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), expido el presente certificado en:

Málaga a 01 de junio de 2023.

Fdo. Antonio Miguel Fernández Bordes

Fdo: Virginia Fernández Eslava

Arquitecto 129 del COA MÁLAGA

Arquitecta 1547 del COA MÁLAGA

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

6

4. Acreditación documental de la idoneidad del sistema de abastecimiento de agua autosuficiente y de que cumple con las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

Elo está expresamente expuesto en detalle en el siguiente punto de La Memoria de la DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA DE EDIFICACIÓN RURAL EXISTENTE DESTINADA A ALQJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS VIZARRÓN 1- POLÍGONO 113 - PARCELA 72. ROBLEDILLO, OSUNA, SEVILLA:

9.3. Sistema de Abastecimiento de agua.

Infraestructura de Abastecimiento de Agua mediante Pozo

Agua potable. Deberán disponer de un depósito acumulador no inferior a 200 L por plaza cuando el suministro no proceda de la red municipal de abastecimiento.

En este aspecto se aporta documentación gráfica.
 En el Anexo I se presenta la Autorización Oficial para el Suministro de abastecimiento de agua desde pozos.



Caseta de la infraestructura de Abastecimiento de agua mediante pozo

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

7

Grupo Motobomba de impulsión del agua de abastecimiento desde el pozo.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

9



Abastecimiento de agua potable con depósito de 1500 litros.



Grupo Bomba de abastecimiento a Calderas de 100 litro cada una

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

"El agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la inmensa mayoría de las actividades económicas; es irremplazable, no ampliable por la mera voluntad del hombre, irregular en su forma de presentarse en el tiempo y en el espacio, fácilmente vulnerable y susceptible de usos sucesivos..."

Preámbulo de la Ley de Aguas de 1985

Este libro pretende llegar a ser un reflejo de la imprescindible colaboración que debe existir entre la administración del agua y los usuarios de la misma, con el fin de que ambos puedan alcanzar los objetivos que persiguen referentes a:

- garantizar el respeto a los derechos preexistentes,
- posibilitar la eficaz planificación de los recursos,
- permitir la correcta administración del agua,

Con este propósito, cada cierto periodo, se rellenará una línea de las contenidas en las páginas reticuladas siguientes. Una vez al año, se completará una línea especial (también definida en las páginas reticuladas) en la que se debe reflejar el volumen de agua total utilizado durante el año.

Atendiendo al artículo 55.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio), así como a la disposición adicional duodécima de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio) y a la presente Orden, se abre con fecha este Libro para el control del agua realmente utilizada en el aprovechamiento cuyas características se indican en la siguiente hoja.



Página 1 de 5

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

11

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

189

PAG 0189/0342

Documenti sono elaborati elettronicamente



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DATOS DEL APROVECHAMIENTO

Titulares

Titular	DNI/CIF
Reina Marín, S. L.	B29769619

Inscripción en la Sección B del Registro de Aguas

Referencia: B-4653/2018

TOMA (I):

Localización

Provincia	Término Municipal	Finca/paraje
Sevilla	Osuja	Chirinos

Características físicas

Profundidad de la perforación (m)	Diámetro de la perforación (mm)	Profundidad de la bomba (m)
10	1500	...

Croquis de la toma:





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Confederación Histórica del Guatemalteco

MODELO PARA CAPTACIONES MEDIANTE
TUBERÍA A PRESIÓN (Qmax < 4 l/s)[illegible]

TABLE 1

Página 3 de 5

INFORME SOBRE EFECTIVIDAD 1921/2023 • REQUERIMIENTO DE VALORACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

13

191

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0191/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Ordenación Visados de Edificación

191

DATOS DEL APROVECHAMIENTO

Titulares

Titular	DNI/CIF
Reina Marín, S. L.	B29769619

Inscripción en la Sección B del Registro de Aguas

Referencia: B-4653/2018

TOMA (II):

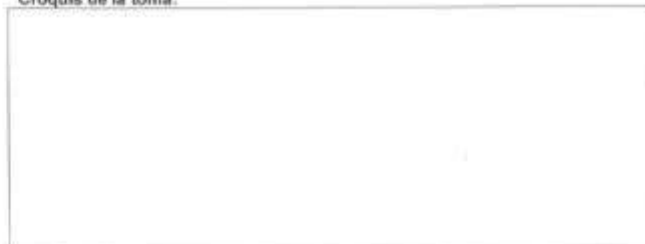
Localización

Provincia	Término Municipal	Finca/paraje
Sevilla	Osuna	Chirinos

Características físicas

Profundidad de la perforación (m)	Díámetro de la perforación (mm)	Profundidad de la bomba (m)
15	1500	14

Croquis de la toma:



Página 4 de 5

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

14



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ENSAYOS DE MUESTRAS DE AGUA EN LABORATORIO

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

16



Nº de Informe:	A-21/10001	Registrado en:	AGQ España	Código (*)	01-14-00000000
Análisis:	A-21-0001 (Potabilidad R.D. 140/03)	Centro Analista:	AGQ España	Operador	C/ GEMELI, WARRD N3
Tipo Muestra:	AGUA CONSUMO	Fecha Recepción:	05/11/2021	(**)	
Fecha Muestra:	05/11/2021	Fecha Fin:	08/11/2021	Contrato:	DMT 4321110001
Descripción(*)	SMFO 8			Código (**)	---
Fecha/Firma Muestreo:	04/11/2021	Muestreado por:	Código (*)		

RESULTADOS ANALÍTICOS				
Procedencia	Resultado	Unidades	Norma	UMA
Parámetros Organolépticos				
Olor	3,80	Int. Olor en 25 °C		3,80
Sabor		Int. Sabor en 25 °C		0,30
Parámetros Físico-Químicos				
Cloro Residual Libre	<0,30	mg/L	076	1,20
Color	<5,30	mg Pt/L	2200	15,0
Conductividad Eléctrica	3,720	µS/cm a 20 °C	980	2,500
pH	7,33		556	6,50 - 8,50
Turbidez	< 0,05	NTU	1050	0,50
Coliformes +				
Aerobios	< 10,00	mg/L	1070	
Microbiología				
Recuento Coliformes Totales	< 1,00	n.t.u./100 ml		0,00
Recuento Escherichia coli	< 1,00	n.t.u./100 ml		0,00

NOTA: Los Resultados de este informe solo afectan a la muestra tal como es recibida en el laboratorio. Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la aprobación por escrito del laboratorio. Los incumplimientos de los parámetros analíticos están calculados y se disponen del cliente. AGQ no se hace responsable de la información proporcionada por el cliente, excepto a la hora de muestras y a otros datos descriptivos, tratados con (*) A. Grupo subcontratado y acreditado. B. Grupo subcontratado y no acreditado. C. Resultado sin placa incubada. La incubación aplicada al resultado se aplica para valores inferiores al Límite de Cuantificación (LC). La incógnita (n.t.) ha sido reportada con un Factor de Cobertura k= 2, para un nivel de confianza superior del 95%.

MT Jesús Guzmán Sola. Jefe de la Zona Química

FECHA FIN: 11/11/2021

CONFIRMACIÓN (*)

Muestra de volumen 5 L en bote de PET

PC 130 y PC 121: El resultado puede verse afectado por el tiempo transcurrido entre la toma de muestra y el inicio del ensayo

PC 130: No se realiza el análisis por seguridad de los laboratorios al proporcionar valores elevados de CO y turbidez

Labs & Technological Services AGQ, S.L.
A-8015, Av. D. R. 41120 Borsari, Sevilla, España

T: 954 901 728 908

informacion@agq.es

Agenda

PAG 0195/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



INFORME DE ENSAYO



Nº de Referencia: A-23/103311	Tipos de muestra: AGUA CORRIENTE
Designación: GRFQ 3	Fecha Em: 10/11/2023

Observaciones:

REC-001 pH en Aguas, recuentobacteriología y 0.2 ugh

Labs & Technological Services AGQ, S.L.
48005, km. 20.8 A-120 Burguillos, Sevilla, España

T: +34 955 758 908

informacion@agq-labs.com

agq-labs.es

REVISOR: JORGE GARCERAN 19/10/2023 * REMEDIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

18

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0196/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documenti i nostri elaboramenti



LOCALIZACIÓN DE LOS POZOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTANCIAS A LA EDIFICACIÓN RURAL.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

ID de Matéria / Assunto / Tema		Valor Máximo Nota (em %)	Nota Corrente (em %)	Nota Final	Observações
Exercícios		Resolução	Exercícios	Nota	Obs.
Atividades					
Atividade 1: Introdução ao curso		0	0,00/100,00	0,00	
Atividade 2: Fundamentos de Física		0	0,00/100,00	0,00	
Atividade 3: Mecânica Clássica e OMR		0	0,00/100,00	0,00	
Atividade 4: Termodinâmica e Ondas		0	0,00/100,00	0,00	
Atividade 5: Eletromagnetismo		0	0,00/100,00	0,00	
Atividade 6: Física Moderna		0	0,00/100,00	0,00	
Prova					
Prova 1: Física Geral		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 2: Física Moderna		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 3: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 4: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 5: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 6: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 7: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 8: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 9: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 10: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 11: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 12: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 13: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 14: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 15: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 16: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 17: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 18: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 19: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 20: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 21: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 22: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 23: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 24: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 25: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 26: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 27: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 28: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 29: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 30: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 31: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 32: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 33: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 34: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 35: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 36: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 37: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 38: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 39: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 40: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 41: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 42: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 43: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 44: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 45: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 46: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 47: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 48: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 49: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 50: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 51: Física Experimental		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 52: Física Teórica		0,00/100,00	0,00	0,00	
Prova 53: Física Aplicada		0,00/100,00	0,00	0,00	

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

 AGQ Labs		 ENAC	
Informe de Ensayo No. de Documento: 012/202401 Fecha de Emisión: 2024/01/24		ENAC INSTITUTO VENEZOLANO DE NORMALIZACIÓN Las siguientes normas técnicas (NNT) han sido verificadas y aprobadas por el organismo de ENAC.	
Procedimiento	Norma	Fecha de Emisión	Estado
Procedimientos de Ensayo			
Ensayo de Tensión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Tracción	012/202401	2024/01/24	012/202401
Procedimientos de Ensayo de Materiales			
Acero	012/202401	2024/01/24	012/202401
Aluminio	012/202401	2024/01/24	012/202401
Plástico	012/202401	2024/01/24	012/202401
Resina	012/202401	2024/01/24	012/202401
Concreto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Tensión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Tracción	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Compresión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Flexión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Fatiga	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Corrosión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Abrasión	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Impacto	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Fuego	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Golpe	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Desgarro	012/202401	2024/01/24	012/202401
Ensayo de Resistencia al Corte	012/202401	2024/01/24	01

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



INFORME DE ENSAYO

[illegible][illegible]

© 2001 Blackwell Science Ltd

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

출판사: 도서출판 새물결
주소: 서울특별시 강남구 테헤란로 519 (삼성동) 새물결빌딩 2층
전화: 02-556-1111
팩스: 02-556-1112
홈페이지: www.newwaterfall.com

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.

[illegible]

LIFE & ENVIRONMENTAL SCIENCES 2012, 24

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

-23

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PAG 0201/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

BOLETÍN OFICIAL DE SEVILLA

201

CONSUMO DE AGUA PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

Como se establece en el Anexo I de este documento: CONCESIÓN DE POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA se determina un volumen anual de autorización de 6.690 m3 de agua /año, de los cuales 365m3 de agua/año se puede destinar al uso doméstico de la casa rural.

0000000000



CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES

TIPO	USUARIO
Titular	GAUM

CLAVE: 0-4453/2018

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 6690 m3

PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL DERECHO: Por contrato indefinido.

FECHA DE ENTRADA EN LA COMUNICACIÓN: 23 de agosto de 2018.

DERECHO, TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Resolución de esta fecha del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

USO Y LOCALIZACIÓN DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

NÚMERO DE CAPTACIONES: 2

USO:

- Abastecimientos - Fuente de los ruidos urbanos - Otros usos domésticos distintos del consumo humano.
- Aprovechamiento - irrigación

MARCA DE AGUA: Sin Agrar

TOPÓNIMO: Cármenes TÉRMINO MUNICIPAL: Osuna

PROVINCIA: Sevilla POLÍGONO: 35 PARCELA: 13

REFERENCIA CATASTRAL: 4106640367001-0000100

LITRO DE LA CAPTACIÓN	ELAB. STRESS	VIC. STRESS	STRESS
1	370,39	411,20	781
2	310,41	411,20	721

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

USUARIO	USO	ABASTECIMIENTO	PROFUNDIDAD (m)
1	Abastecimiento	1,0	10
2	Abastecimiento	1,0	10

USUARIO	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3)	VOLUMEN MÁXIMO RESERVADO (m3)	EFICIENCIA RESERVA (%)
1,2	6690	871	8,83 (13,04 Volumen)

CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN DE LOS USOS A LOS QUE SE DESTINA EL AGUA

USO: Abastecimientos - Fuente de los ruidos urbanos - Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

TOPÓNIMO: Cármenes TÉRMINO MUNICIPAL: Osuna

PROVINCIA: Sevilla POLÍGONO: 35 PARCELA: 13

REFERENCIA CATASTRAL: 4106640367001-0000100

USUARIO	USO	ABASTECIMIENTO	CANTIDAD	VOLUMEN MÁXIMO (m3/año)
1,2	Abastecimiento	1,0	781	6690

http://www.hidrogaum.es

Plaza de España, Sevilla
41013 - 41013
Tel: 954 551 554
Fax: 954 551 513

Referencia de Firmas del Documento

07080000000000000000

PAZ LARA JORGUN
RODRIGUEZ GONZALEZ, ILIANDRO

07080000000000000000
07080000000000000000



Página 3 de 9

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

24

Cálculo de consumo de la actividad turística de la casa rural:

1. Ocupación poblacional máxima de la casa rural: 6 habitaciones dobles cuya ocupación máxima sería para 12 personas. En el cómputo anual se prevé una ocupación del 85%, esto es 10 personas de media.

2. En base al Estudio de Viabilidad Económica de esta actividad turística desarrollada en el punto 9 de este documento, la ocupación prevista es la siguiente:

	FIN SEMANA T. ALTA	RESTO ALTA	FIN SEMANA T. BAJA	RESTO BAJA
ocupación media primer año	65%	55%	50%	30%
ocupación segundo año	75%	60%	65%	35%
ocupación resto de años	85%	80%	70%	40%
Calculamos en la situación más crítica para todos los años:	85%	80%	70%	40%
Promedio de días de ocupación	85%/40d 34	80%/105d 84	70%/60d 42	40%/160d 64

Total días ocupados al año: 224 días, equivalentes al 61,36% de los días del año. El consumo para esta ocupación de 224 días a razón de 10 personas/día suponen un total de 2240 personas/año.

El ratio de consumo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental para el uso doméstico es de: 140 litros/persona/día, lo que supone un consumo anual de: 313.600 litros de agua al año, equivalentes a 313,600 metros cúbicos/año.

Dado que la autorización establecida es de 365 m3 al año, el consumo previsto cumple los requisitos de la autorización en materia de caudal.

LOCALIZACIÓN DE DOS POZOS POTABILIZADORA JUNTO A LA CASA RURAL



```

graph LR
    POZO[POZO] --> BORMIGON((DEPÓSITO DE BORMIGÓN  
15.000 L))
    BORMIGON --> CONTADOR[CONTADOR]
    CONTADOR --> ADICION[ADICIÓN DE CLORO]
    CLORO_DEP[DEPÓSITO DE CLORO] --> ADICION
    ADICION --> POLIESTER((DEPÓSITO POLIÉSTER  
5000 L))
    POLIESTER --> BOMBAS[BOMBAS]
    BOMBAS --> EMPULSION[EMPULSION]
    EMPULSION --> FILTRADO[FILTRADO Y DESCALEFICACIÓN  
1 2 3 4]
    FILTRADO --> DEP500[DEPÓSITO 500 L]
    FILTRADO --> DEP2000[2.000.000 L + 1.100.000 L]
    DEP500 --> DEP20000[DEPÓSITO 20.000 L]
    DEP2000 --> DEP20000
    DEP20000 --> CAUDALIMETRO[CAUDALÍMETRO]
    CAUDALIMETRO --> ALMAZARA[ALMAZARA]
    ALMAZARA --> SALA[SALA DE MÁQUINAS]
    ALMAZARA --> BODEGA[BODEGA]
  
```

28



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

27

MEMORIA DESCRIPTIVA CIRCUITO DE ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Se redacta la presente memoria a fin de identificar y describir el circuito de abastecimiento de agua potable a la almazara El Bizarrón, propiedad de la mercantil Reina Marín SL en el Término Municipal de Osuna, Sevilla.

- a) El agua procede de captación existente, identificada con referencia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el catálogo de aguas privadas con el número de expediente C-41068.25049.0601.
- b) Seguidamente, el agua es almacenada en un aljibe sobre una loma existente en la finca y de una capacidad de 15.000 litros, con el objetivo de servir de elemento de regulación y garantía de suministro en caso de averías en la captación primaria.
- c) Sistema de bombeo, compuesto por un grupo de presión de 2 bombas marca ESPA, horizontales de una potencia de 1,5 Kw, así como un calderín hidroneumático para facilitar las maniobras de arranque y paro.
- d) Sistema de potabilización completo compuesto por filtro de alto rendimiento a presión por ósmosis inversa y sistema de cloración mediante bomba dosificadora de hipoclorito sódico.
- e) Una vez contamos con agua potabilizada, esta puede derivarse en tres circuitos, descritos de la siguiente forma:
 - i. Circuito de abastecimiento de aseos, garantizando agua en los aseos ubicados junto a zona de envasado y almacenamiento.
 - ii. Circuito de abastecimiento a patio de descarga y destinado a la realización de limpieza y lavado en el patio de recepción.
 - iii. Circuito de abastecimiento al proceso productivo. Este circuito es el más complejo de todos ellos, ya que a partir de este circuito se realiza la totalidad del abastecimiento al proceso productivo.

Respecto al circuito de abastecimiento al proceso productivo, en primer el agua es conducida hasta la sala de calderas por tubería de acero galvanizado de 50 mm. En dicha ubicación, se encuentra un intercambiador de calor a contracorriente, compuesto por dos entradas y dos salidas a 45-50 °C. Las características de entrada y salida de agua en el intercambiador, son las siguientes:

- o Entrada 1.- Agua caliente 90 °C procedente de caldera. Se enfría a 45 °C
- o Entrada 2.- Agua fría procedente del sistema de potabilización. Se calienta a 45 °C.
- o Salida 1.- Agua caliente de recirculación a temperatura de 45 °C. Será conducida de nuevo a la caldera.

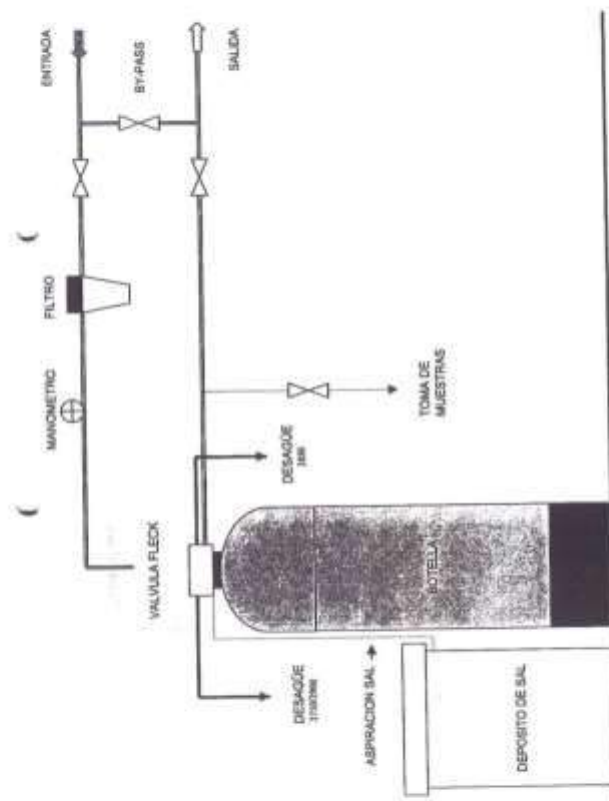
INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

28

- o Salida 2.- Agua caliente de consumo a temperatura de 45 °C. Esta agua, será consumida en las operaciones de proceso necesarios.

Una vez realizada la operación en el intercambiador de calor, se cuenta sobre todo el perímetro de las instalaciones de proceso, con un total de 4 circuitos descritos de la siguiente forma:

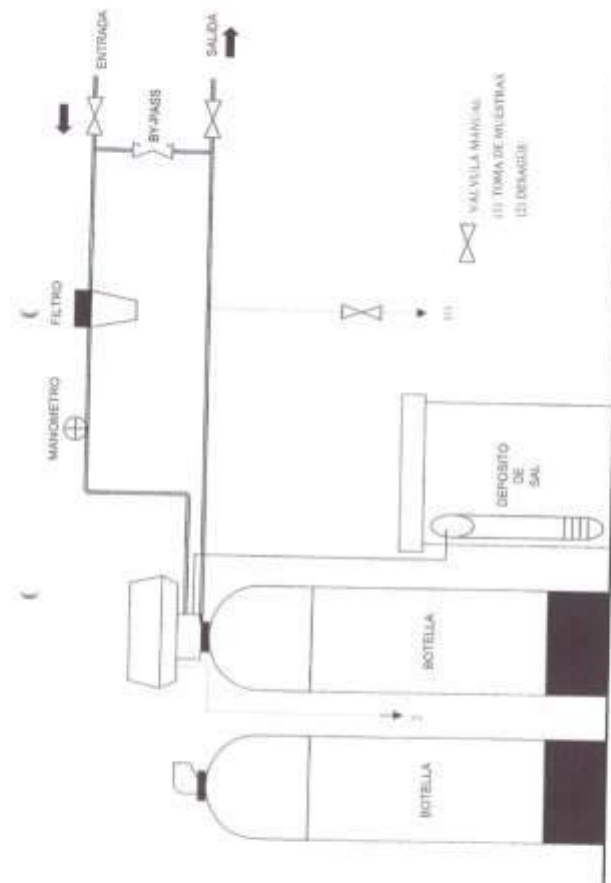
- a) Circuito color Verde. Realizado en tuberías de 50 mm de diámetro de acero galvanizado y conduciendo agua fría para el consumo en las siguientes operaciones:
 - a. Centrífuga Vertical. Existen un total de 4 unidades en las instalaciones y las cuales, están dotadas de válvula termostática a la entrada de cada una de ellas a fin de conseguir la temperatura deseada del agua.
 - b. Punto de baldeo en interior de zona de proceso. Al igual que en el caso anterior, existe válvula termostática para que el operario pueda regular de forma manual la temperatura del agua de baldeo.
 - c. Centrífugas Horizontales, en caso de necesidad por presentar masas extremadamente
- b) Circuito color Azul. Realizado en tubería de acero al carbono de 50 mm y destinado al retorno de agua caliente ya enfriada y con destino a la caldera de biomasa. Destacar que este circuito es cerrado y las únicas pérdidas que experimenta se producen por evaporación en el vaso expansor de la caldera de biomasa. Los subprocesos a los que se conecta, son los siguientes:
 - a. 3 Batidoras de masa. En las que retoman el agua de calentamiento interior de las mismas. Presenta sistema de regulación mediante sistema electrónico de control de temperatura, instalado en las propias batidoras.
 - b. 2 Aerotermos (equipos de climatización por agua tipo fan coil industriales) instalados en la bodega y con el objetivo de mantener una temperatura constante en bodega en invierno. Presenta un sistema de regulación mediante ventilador axial y termostato.
- c) Circuito Color rojo, correspondiente al agua caliente recirculada procedente de la caldera de biomasa y a una temperatura de salida de 90 °C. Abastece a los mismos elementos que el circuito de color azul y cuenta con las mismas características constructivas que el anterior.
- d) Circuito Color Blanco, destinado al consumo de agua caliente en el interior de las instalaciones de proceso, dando servicio a los siguientes subprocesos:
 - a. Centrífuga Vertical. Abasteciendo a las 4 centrífugas verticales al igual que en el circuito color verde.
 - b. Centrífugas horizontales, abasteciendo a través de válvula termostática en conjunto con el circuito color verde.
 - c. Punto de baldeo interior de la industria a partir de válvula termostática.



ESQUEMA DE INSTALACION VALVULAS 2758 100N13-2550-3909

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

30



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

31



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO I.

CONCESIÓN DE POZOS DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 -- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE
RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME
MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

32



REC 17-07-20 ENV. R3, FERNANDO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

29 JUN 2020
SALIDA N

COMISIÓN DE AGRUPACIÓN
DE AGUAS

SREF:

NREF: N-4853/2019

FECHA:

ASUNTO: Comunicación de uso privado de aguas
públicas por disposición legal, a efectos de
su inscripción en la sección B del Registro
de Aguas

Notificación de resolución

Reina María, S. L.
Calle Denis Belgrano 3
29018 Málaga
Málaga

Por el presente se le notifica el contenido de la resolución dictada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de la referencia.

Se le informa que, de acuerdo con lo expresado en la referida resolución, que agota la vía administrativa, contra la misma sólo interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o bien podrá impugnarse directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de OCHO MESES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DE SERVICIO



Fdo: Antonio Santos Morcillo

Para Firmar y Validar en:

Para Firmar y Validar en:
40171-2015-11
TEL: 952 401 400
FAX: 952 401 513

SANTOS MORCILLO, ANTONIO

Información de Firmantes del Documento

05/04/2020 10:58:17

Código de validación:

Para Validar en el portal de:
https://sede.gob.es/validacion/validacion

Código de validación: 05/04/2020 10:58:17



Página 1 de 1

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

33



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



COMISARIA DE AGUAS

SREF:

NREF: 8-48530019

FECHA: 27 de febrero de 2020

ASUNTO:

Comunicación de uso privativo de aguas
públicas por disposición legal, a efectos de
su inscripción en la sección B del Registro
de Aguas

Resolución de Autorización obras en
Zona de Protección

Sr. Presidente de esta Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Visto el expediente de referencia, el Comisario de Aguas PROPONE a V.D. la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de agosto de 2016, la sociedad Rana Marín, S. L. comunicó el uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a los efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, de un aprovechamiento consistente en dos pozos para uso doméstico y riego en la finca Chirinos, del Lm. Osuna (Sevilla), inscribiéndose el expediente de referencia.

El solicitante acredita, mediante Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha 13 de agosto de 2018, la titularidad de la finca Chirinos, con una extensión de 140 hectáreas, correspondiente a la inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, en el tomo 1056, libro 574, folio 32, Enca nº 18596, inscripción 11ª.

El interesado presentó junto a la comunicación un estudio hidrogeológico, al objeto de acreditar que con las captaciones comunicadas, que no se extraen aguas superficiales con derecho preferente, así como estudio agronómico con justificación de volúmenes y caudales.

Realizados los trámites oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 849/1985, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Unidad Técnica entiende que la documentación obrante en el expediente es suficiente para establecer si las obras y caudales que se pretenden derivar son adecuados para la finalidad perseguida, procediéndose a informar al respecto.

2º.- Previos los trámites oportunos, se ha emitido informe técnico por el servicio competente en el que se viene a indicar la procedencia de acceder a la inscripción en la Sección B del Registro de Aguas del aprovechamiento pretendido, con las características que se recogen en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Esta Presidencia es competente para resolver el presente procedimiento, según lo establecido en el artículo 21 y siguientes del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2º.- Los usos privativos por disposición legal vienen regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y en la Sección Séptima del Real Decreto 849/1985, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, donde se recoge que se podrán utilizar en un predio aguas

http://www.hidrologia.magrama.es

Plaza de España (torre B)
41011 SEVILLA
Tfno. 955 957 962
Fax. 955 957 972

Información de Firmantes del Documento

27/03/2020 09:14 (UTC)

PAEZ LANDA, JOAQUIN
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

JEFE DE REGISTRO

https://paez.landa-registro.es

CEX: 4444-00000000000000000000000000000000

Página 1 de 8



9-44632018



procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, con las limitaciones que se establecen en el referido Reglamento y en el Real Decreto 1/2018, de 6 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrográficos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalupe, Gálvez, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

Para ello, el propietario de una finca o, en su nombre el que ejerce el derecho, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.

Asimismo, el artículo 57.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que cuando el pozo se sitúe en zona de policía de márgenes, será necesario, en todo caso, solicitar autorización del Organismo de cuenca, que comprobará si con la extracción se extraen aguas superficiales con derecho preferente, recogido en el artículo 85 el reconocimiento sobre el terreno del aprovechamiento si se considera preciso, la comprobación de la suficiencia de la documentación aportada y la adecuación técnica de las obras y caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida, comunicándolo en caso de discrepancia al dueño del pozo, señalándole las omisiones de documentación, la causa de inadecuación de las obras o caudales, las modificaciones que en su caso sea preciso introducir o la causa de ilegalidad de la derivación, prohibiendo al mismo tiempo la misma.

3º.- En el presente expediente consta acreditada por el interesado la titularidad de la finca donde se pretende realizar el aprovechamiento comunicado, cuya captación se localiza a 64 y 10 metros respectivamente de un cauce inmediato (zona de policía de cauce público).

No obstante, en el seno de la instrucción del procedimiento, el interesado presentó estudio hidrogeológico firmado por técnico competente en el que se acredita que, atendiendo a las características constructivas de los pozos y a la geología e hidrogeología de la zona no se detraen las aguas del cauce, por lo que procede la autorización de las obras, siendo por tanto el aprovechamiento prestatado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

35



CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TETILAPPE:

NAME	ADDRESS
John Doe, Jr.	1234 Main St.

CLAVE: 0-45537018

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 8990 m³

PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL DERECHO: Por tiempo indefinido.

FECHA DE ENTRADA DE LA COMUNICACIÓN: 23 de agosto de 2018

DERECHO. TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Resolución de esta fecha del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

USO Y LOCALIZACIÓN DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

NÚMERO DE CARTACIONES: 2

WILLIAM
LUTHER

- Abastecimientos - Turno de los núcleos urbano - Otros usos domésticos distintos del consumo humano
- Aprovechamiento - residual

MASA DE AGUA: Sin Aspartam

TOPÔNIMO: Chínica. TÉRMINO MUNICIPAL: Osuna

PROVINCIA: Sevilla POLIGONO: 35 PARCELA: 12

REFERENCIA CATASTRAL: 41085A03800019000100

ITEM DELLA CATTOLICAZIONE	X-100. STRASS	Y-100. STRASS	Z-100
1	315030	4112401	462
2	315141	4112305	471

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

id	name	price	stock
1	Apple	100	10
2	Banana	20	20

APREÇO	VOLUME MÁXIMO ADIC. (m³)	CARGAL MÁXIMO INSTANTÂNEO (kg)	PISTONIA INSTALADA
0,0	0,000	2,53	2,53 CV (1000 WATTS)

CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN DE LOS USOS A LOS QUE SE DESTINA EL AGUA

USD: Apastadmiros - fuera de las ciudades urbanas - Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

TOPÓNIMO: Chiriquí TÉRMINO MUNICIPAL: Osuna

PROVINCIA: Sevilla POLIGONO: 38 PARCELA: 13

REFERENCIA CATASTRAL: 410GBA03800G1900210G

IP CAPT	TIPO DOMESTICO	DOTACION (ha/ha)	CARTELAS	VOLUMEN MAXIMO (m ³ /año)
1.2	Superficie cose	100	Continuo	300

steph@www.elsevier.com/locate/bsbs

Wiederholungsfragen:
1. Was ist die Aufgabe der...
2. Wie wird die...
3. Welche...
4. ...

Informations des Prokuristen und Dokumenten

2. *Explain the importance of the following:*

PABLO LANDA, JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

1775-84, 1800-1801, 1802-1803, 1804-1805, 1806-1807, 1808-1809, 1810-1811, 1812-1813, 1814-1815, 1816-1817, 1818-1819, 1820-1821, 1822-1823, 1824-1825, 1826-1827, 1828-1829, 1830-1831, 1832-1833, 1834-1835, 1836-1837, 1838-1839, 1840-1841, 1842-1843, 1844-1845, 1846-1847, 1848-1849, 1850-1851, 1852-1853, 1854-1855, 1856-1857, 1858-1859, 1860-1861, 1862-1863, 1864-1865, 1866-1867, 1868-1869, 1870-1871, 1872-1873, 1874-1875, 1876-1877, 1878-1879, 1880-1881, 1882-1883, 1884-1885, 1886-1887, 1888-1889, 1890-1891, 1892-1893, 1894-1895, 1896-1897, 1898-1899, 1900-1901, 1902-1903, 1904-1905, 1906-1907, 1908-1909, 1910-1911, 1912-1913, 1914-1915, 1916-1917, 1918-1919, 1920-1921, 1922-1923, 1924-1925, 1926-1927, 1928-1929, 1930-1931, 1932-1933, 1934-1935, 1936-1937, 1938-1939, 1940-1941, 1942-1943, 1944-1945, 1946-1947, 1948-1949, 1950-1951, 1952-1953, 1954-1955, 1956-1957, 1958-1959, 1960-1961, 1962-1963, 1964-1965, 1966-1967, 1968-1969, 1970-1971, 1972-1973, 1974-1975, 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542

© 2003 by John Wiley & Sons, Inc.

DOI: 10.1002/anie.200500000

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 353–360



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

B-4850019



USO: Aprovechamiento - Regadío
TOPÓNIMO: Cárdenas, TÉRMINO MUNICIPAL: Cárdenas
PROVINCIA: Sevilla, POLÍGONO: 38 PARCELA: 13
REFERENCIA CATASTRAL: 41068AC38001000100

RF CAPT	SUPERFICIE REGABLE	SUP. DERECHO A REGAR	CULTIVO	SISTEMA DE REGO	DOTACIÓN (m ³ /ha/año)	VOLUMEN MÁXIMO (m ³ /ha/año)
1,3	4,770 hectáreas	4,770 hectáreas	Lujo de Olivo	Localizado	1386	6532

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1ª.- Plazo de mantenimiento del Derecho: por tiempo indefinido

2ª.- El aprovechamiento que se inscribe en la Sección 8 del Registro de Aguas, constituido por 2 captaciones, se le asigna un caudal máximo instantáneo de 2,11 L/s y un volumen máximo anual de 1980 m³.

3ª.- La potencia máxima de la bomba e instalar no podrá exceder de 2,3 C.V. (1684 Watios) en cada toma, o su valor comercial más cercano.

4ª.- La presente Resolución no contempla el consumo humano, entendiendo por este beber, cocinar, preparar alimentos e higiene personal.

5ª.- En el caso del uso de agua para regadío, sólo se podrán derivar las aguas del pozo entre junio y septiembre de cada año.

6ª.- El almacenamiento o regulación de recursos hídricos requerirá autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas autorizadas.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las aguas captadas al amparo de esta disposición legal quedarán afectas a los usos indicados en la presente Resolución, en que pueda ser aplicada a otros usos distintos, ni a terrenos diferentes en caso de riego, ni ser incorporadas a ningún otro aprovechamiento individual o colectivo. Queda prohibida su explotación o arrendo.

2ª.- Se PROHIBE cualquier tipo de alteración en el relieve del terreno en ZONA INUNDABLE DENTRO DE LA ZONA DE POLICÍA DE CALIZO PÚBLICO.

3ª.- En la zona de policía de cauce público se PROHIBE EXPRESAMENTE al empleo de escombros, basuras de hámbrón, resaca de edificación, etc. como relleno, pudiendo emplearse únicamente tierra vegetal.

4ª.- La zona de servidumbre, o sea en los CINCO (5) metros comprendidos a partir de la coronación del talud de la margen del cauce y la zona, deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determine en los arts. 6 y 7 del Reglamento del Distrito Público Hidráulico.

5ª.- En ningún caso las actuaciones a realizar podrán suponer un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni elevarán la cota de la margen considerada sobre la cubierta, tanto durante los trabajos como después de su terminación, debiendo mantener el cauce libre de todo elemento que impida el normal flujo del agua.

6ª.- Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento al cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, durante la obra y durante la vida útil de las instalaciones, siendo el propietario

(Firma digitalizada)

FECHA DE FIRMA: 08/10/2023
FOLIO: 000 000 000
FOLIO: 000 000 000

Información de Firmantes del Documento

37/03/2020 DE 140 JFCI

PAEZ LARREA, JOAQUIN

RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

FECHA DE FIRMA:

FECHA DE FIRMA: 11/10/2023
FECHA DE FIRMA: 11/10/2023

FECHA DE FIRMA: 11/10/2023



Página 4 de 9

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

37



B-46820516



responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de dichos vertidos.

7º.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del destino del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art.340 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

8º.- Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobare que suponen un obstáculo importante al discurrir de las aguas, esta Administración podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna.

9º.- En el caso de que las instalaciones se destinen a usos que impliquen la presencia de personas en su interior, el peticionario será responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas.

10º.- En caso de daños a personas o bienes en las edificaciones explotadas provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.

11º.- El titular de esta autorización será el responsable de cuantos daños se puedan producir a terceros por deficiencias tanto durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por la interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, así como por el caudal circulante y los productos arrastrados por la corriente.

12º.- Queda TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier obra diferente a la explotada (comerciales, ...), que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.

13º.- Para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, el titular del aprovechamiento vendrá obligado en el plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a instalar por su cuenta un contador volumétrico homologado metrológicamente conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2008, debiendo comunicar por escrito su instalación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como cualquier incidencia asociada a este respecto. (Se adjunta el libro de Control del Agua). El titular conservará en todo momento a disposición del personal del Organismo de cuenca todos los documentos que definan las características de los distintos equipos instalados y acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

14º.- El titular del aprovechamiento será responsable del correcto funcionamiento del contador volumétrico instalado, con el fin de garantizar que no se sobrepase, en ningún caso, el límite de dotación de agua inscrita. El Organismo de cuenca, en virtud de sus facultades de policía sobre el Dominio Público, podrá comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, ordenando, en su caso, la ejecución de las reparaciones que sean necesarias.

15º.- El titular estará obligado a notificar al organismo de cuenca la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales (Orden ARM/1312/2008), tanto en las de carácter periódico, como en caso de avería o modificación.

16º.- El derecho que se inscribe se entiende sin perjuicio de terceros ni menoscabo del derecho de propiedad, quedando el aprovechamiento supeditado a no detraer aguas superficiales o subterráneas con derechos preferentes.

17º.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá fijar el régimen de explotación cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, así como condicionar o limitar el uso del agua para garantizar su explotación racional.

http://www.cjg.gob.es/gaia

Plaza de España, Suelo II
41013 SEVILLA
TEL. 955 657 822
FAX. 955 657 813

Información de firmantes del Documento

22/03/2023 09:14 (UTC)

PAEZ LANDA, JOAQUÍN
RODRÍGUEZ DONÁLEZ, ALFONSO

URL de validación: <https://sede.gob.es/validacion>
<https://sede.gob.es/validacion>

Código de verificación: 00000000000000000000000000000000



Página 5 de 5

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

38



9-4833/2019



18º.- En todo caso, al presente aprovechamiento de aguas le serán aplicables las normas que regulan la explotación de las aguas, las de uso del agua en caso de sequía grave o de urgente necesidad y, en general, las relativas a las limitaciones de uso del dominio público hidráulico.

19º.- La(s) captación(es) de agua subterránea(s) deberá(n) contar con las instalaciones de seguridad pertinentes conforme a lo previsto en la normativa de seguridad mínima, en particular aquellas encaminadas a evitar el riesgo de caída de personas o animales en su interior. Con el mismo propósito, el pozo que sujeta deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior, así como de dejar operativa una fuente auxiliar para facilitar la medida del nivel piezométrico. Todo ello sin perjuicio de los condicionamientos impuestos por la Administración o Administraciones que autorizan las obras.

20º.- El titular del aprovechamiento queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes relativas a sanidad, industria, medio ambiente o cualquier otra legislación sectorial aplicable, y a solicitar y obtener las licencias y autorizaciones que sean necesarias conforme a dicha legislación.

21º.- La inspección y vigilancia del aprovechamiento quedará a cargo de la Comisión de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del titular de la inscripción los gastos y tasas acordadas que por dichos conceptos se originen.

22º.- Cualquier modificación de las características del aprovechamiento requerirá previa comunicación al Organismo de Cuenca, siendo también como el se tratare de una comunicación de nuevo aprovechamiento, siempre que el volumen máximo anual no supere los 7.000 m³.

El cambio de titularidad deberá comunicarse por el nuevo titular a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicitando la inscripción de la transmisión y la inscripción correspondiente en el Registro de Aguas.

23º.- La cuantía del derecho del aprovechamiento tendrá lugar en las supuestas previstas en los arts. 65.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, 191.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás preceptos legales o reglamentarios que sean aplicables.

24º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las aguas a que se refieren la presente inscripción no podrán utilizarse en finca distinta de aquella en la que nacen o se surtitan.

25º.- La inscripción del aprovechamiento en la Sección II del Registro de Aguas se realiza sin perjuicio de las autorizaciones que hayan de otorgar otros Organismos Públicos en virtud de sus respectivas competencias, y en particular las que correspondan en función de la legislación medioambiental y minera y aquellas que ostenta la Administración Local.

El titular queda obligado a cumplir con todas las disposiciones vigentes que les resulten aplicables con independencia de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones Públicas.

26º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución se dicta sin perjuicio de tenerse y no ampara el abuso de Derecho. Sin garantía de los citados derechos deberá sujetarse a las características esenciales y condiciones específicas y generales con que se ha practicado la inscripción.

Contra esta resolución del expediente de referencia 9-4833/2019, que pone fin a la vía administrativa (art. 22.2 del TRLRHA), podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de una (1) M.E.S. a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 38/2015, de 1

Información de Registro de Cuentas

Plaza de España, Suroeste
41013 SEVILLA
Tel: 954 417 400
Fax: 954 417 415

Información de Firmas del Documento

PARIELANDA, JOAQUIN
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

3/10/2020 08:14(UTC)

URL de validación: <http://www.sedelectronica.gob.es>
URL de firma digital: <http://www.sedelectronica.gob.es>

URL de validación: <http://www.sedelectronica.gob.es>



Página 5 de 8

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

39



04483/2018



de acuerdo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según las artísticas. 9.3 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se notificará para su conocimiento y efectos al interesado.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVR

EL COMISARIO DE AGUAS,

CLAVE: 04483/2018

Fdo.- Alejandro Rodríguez González

TÍTULO: COMUNICACIÓN DEL USO PRIVATIVO
DE AGUAS PÚBLICAS POR DISPOSICIÓN LEGAL
DE UN APROVECHAMIENTO EN OSUNA
(SEVILLA) CON LAS SIGUIENTES
CARACTERÍSTICAS:
TITULAR: REINA MARIN, S. L.
USO: DOMESTICO, RIEGO
SUP. RIEGO: 4,77 HECTÁREAS
M.A.B.: SIN ASIGNAR

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO,

RESUELVE:

Fdo.- Joaquín Páez Landa

AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN
ZONA DE POLICÍA E INSCRIBIR EL
APROVECHAMIENTO COMUNICADO EN LA
SECCIÓN 8 DEL REGISTRO DE AGUAS, EN
APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART.
54.2 DEL TRLA

http://www.cjg-jurisdiccional.es

Plaza de España, s/n
41013 Sevilla, España
Tel. 958.497.995
Fax. 958.497.972

Información de Firmantes del Documento

27/03/2020 08:14(UTC)

PAEZ LANDA, JOAQUIN
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

Código de verificación: https://www.cjg-jurisdiccional.es/verificador/04483/2018

Código de verificación: https://www.cjg-jurisdiccional.es/verificador/04483/2018



Página 7 de 9

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE
RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME
MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

40



B-48882018



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS

Las instalaciones volumétricas se instalarán en cada uno de los puntos de suministro de agua de las siguientes prescripciones técnicas:

TÍPO DE CONTADOR

1. El contador será de un modelo que disponga de las siguientes características:

Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador contará con volumetría visible y estará dotado de un dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando al mismo tiempo cualquier posibilidad de manipulación en condiciones con tornillos a menos de 10 cm y la medida registrada en los actuadores visible automáticamente.

3. Para los contadores de volumetría de los siguientes tipos: CROMAT MULTIPLE (solo para diámetros inferiores a 1" o 25 mm); VOLUMETRIC ELECTROMAGNETIC o ULTRASONICOS.

No son admisibles los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONAL, DE TURBINA DE INYECCIÓN o cualquier otro tipo análogo a los citados en el presente anexo.

Para aguas no cargadas con sedimentos en suspensión por tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm, se recomienda la instalación de contadores tipo VOLUMETRIC.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión por tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm, se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNETIC o ULTRASONICOS.

INSTALACIÓN

4. El contador se instalará en la tubería de impulsión de una casa particular o punto de toma respetando las distancias típicas por el fabricante para la correcta funcionamiento durante su vida útil. Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente. En caso de instalación en tubería de impulsión de agua fría, se deberá instalar un contador tipo VOLUMETRIC. En caso de instalación en tubería de impulsión de agua caliente, se deberá instalar un contador tipo ELECTROMAGNETIC o ULTRASONICOS.

5. Deberá instalarse dentro de un punto protegido independientemente de la cámara o estación de bombeo por el fabricante o propietario de la cámara o estación de bombeo de la tubería de impulsión de agua fría.

6. En el caso de que no sea posible su instalación según lo previsto en el presente anexo para el punto de toma deberá instalarse un contador tipo ELECTROMAGNETIC o ULTRASONICOS.

7. El contador se instalará de tal forma que no pueda producirse durante su funcionamiento y traslado, para lo cual deberá de los mecanismos que componen el cuerpo del contador para su protección, la tubería deberá de estar protegida por una cámara de protección de tipo VOLUMETRIC y aguas abajo del cuerpo del contador deberá de instalarse un contador tipo ELECTROMAGNETIC o ULTRASONICOS.

8. En el caso de contadores de tipo electromagnético o ultrasónico, que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la cámara deberá de suministrarse con el sistema de grupo de bombas o de suministro de energía eléctrica aguas arriba de la cámara o estación de bombeo de la tubería de impulsión de agua fría o aguas abajo de la cámara o estación de bombeo de la tubería de impulsión de agua caliente.

9. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

10. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

11. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

12. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

13. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

14. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

15. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

16. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

17. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

18. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

19. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

20. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

21. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

22. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

23. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

24. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

25. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

26. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

27. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

28. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

29. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

30. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

31. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

32. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

33. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

34. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

35. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

36. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

37. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

38. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

39. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

40. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

41. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

42. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

43. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

44. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

45. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

46. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

47. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

48. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

49. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

50. Los contadores y cables de alimentación deberán instalarse en todo su recorrido protegiéndose los contadores de los impactos externos y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de protección que deberán de ser de tipo VOLUMETRIC.

RASZ LANDA, JOAQUIN
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRO

Información de Firmantes del Documento

37/03/2023 09:14(UTC)

PDF a la periferia

https://www.gabum.es/

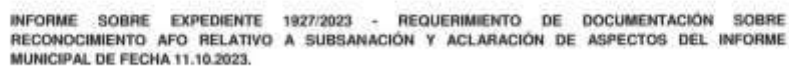
https://www.gabum.es/



Página 6 de 6

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

41





GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



5. Certificado de que el sistema de saneamiento autosuficiente está homologado y cuenta con los correspondientes contratos de mantenimiento.

En el Documento de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXISTENTE EN DS VIZARRÓN 1-POLÍGONO 113-PARCELA 72. ROBLIDILLO. OSUNA. SEVILLA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO PARALELAMENTE AL Expediente de AFO, se incorporan los siguientes documentos relativos al sistema de saneamiento:

9. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

9.6. Fosa séptica con cámara de decantación y registro de limpieza para el desarrollo de la actividad turística.

Emplazamiento.

Certificado Técnico.

Documentación fotográfica

9.7. Estación de Depuración de las aguas de todas las instalaciones. Certificado Técnico.

9.6. FOSA SÉPTICA CON CÁMARA DE DECANTACIÓN Y REGISTRO DE LIMPIEZA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Situada a 50 metros del espacio ocupado por la edificación de alojamiento turístico.



Situación de la de la fosa séptica con cámara de decantación y registro de limpieza en la fachada trasera de la casa rural.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

45



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

46



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

47



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

48



Carrero de las Viñas, s/nº
Tfno: 95 401 02 53 - 954 01 95 73 - Fax 95 401 13 90
41090 CASARICHE (Sevilla)
www.poliestercasariche.com
e-mail: info@poliestercasariche.com

CERTIFICADO DE FABRICACION

POLIESTER CASARICHE S. L. CON C.I.F. Nº B-41448846, SITO EN CAMINO DE LOS VISAZOS, S/N, DE LA LOCALIDAD DE CASARICHE, PROVINCIA DE SEVILLA, CON Nº DE REGISTRO INDUSTRIAL 41/31113, Nº REGISTRO SANITARIO 39.0002759/SE Y SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008 CERTIFICA:

1 Unidad, DE COMPACTO DECANTADOR DE P.F.F.V. HORIZONTAL PARA ENTERRAR, CON DOS CAMARAS, FILTRO BIOLÓGICO Y RELLENO PLÁSTICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CAPACIDAD: 4.000 L.
- Nº PERSONAS: 13-15
- DIMENSIONES: 1,40 m. Ø x 2,80 m. Largo
- Nº FABRICACIÓN: **1384319**

HA SIDO FABRICADO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA EUREXPOL P06706Q, ESPECIAL PARA CONTENER AGUA Y QUE DICHO DEPOSITO HA SIDO SOMETIDO A LA PRUEBA DE DUREZA BARCOL, SIENDO ASÍ SATISFACTORIA.

Casariche, 17 de Enero de 2019



POLIESTER CASARICHE, S. L.
Fdo: D. Juan Castillo Moriana



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

49



B-4148846

Camino de los Vinazos, s/n
Tfno: 95 401 02 53 - 954 01 86 75 - Fax 95 401 13 88
41100 CASARICHE (Sevilla)
www.poliestercasariche.com
e-mail: info@poliestercasariche.com

CERTIFICADO DE ESTANQUEIDAD

POLIESTER CASARICHE S. L., CON C.I.F. N° B-4148846, SITO EN CAMINO DE LOS VINAZOS, S/N, DE LA LOCALIDAD DE CASARICHE, PROVINCIA DE SEVILLA, CON N° DE REGISTRO INDUSTRIAL **41/31113**, N° REGISTRO SANITARIO **39.0002759/SE** Y SISTEMA DE CALIDAD **ISO 9001:2008**, CERTIFICA:

1 Udad. DE COMPACTO DECANTADOR DE P.R.F.V. HORIZONTAL PARA ENTERRAR, CON DOS CAMARAS, FILTRO BIOLÓGICO Y RELLENO PLÁSTICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CAPACIDAD: 4.000 L.
- N° PERSONAS: 13-15
- DIMENSIONES: 1,40 m. Ø x 2,80 m. Largo
- CONTENIDO: AGUA
- N° FABRICACIÓN: **1384319**

HA SIDO PROBADO EN NUESTRAS INSTALACIONES, LLENÁNDOLO DE AGUA Y DEJÁNDOLO LLENO DURANTE 24 HORAS, POSTERIORMENTE SE HA REVISADO VISUALMENTE DE QUE NO HAYA FUGAS NI DESPERFECTOS EN EL DEPOSITO, SEGUIDAMENTE PROCEDIMOS A SU VACIADO.

Casariche, 17 de Enero de 2019



POLIESTER CASARICHE S. L.
Fdo. D. Juan Carrillo Moriana



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

50

Presupuesto de Ejecución de la instalación de la fosa séptica con cámara de decantación y registro de limpieza

CONSTRUCCIONES J.A. AVILA SL UNIP. CIF-B-92292838
 C\ GUERNICA Nº 12 29004 MÁLAGA (MÁLAGA)
 TBLF. 670-64-45-17- 678-54-15-12

PRESUPUESTO

Número: 2002
 Fecha: 26-11-2018
 Cliente: 002/2107
 NIF/CIF: B29769619

REINA MARIN S.L.
 C/ DENIS BELGRANO 3
 29015 MÁLAGA

		CONSTRUCCIONES J. A. AVILA				
Código	Descripción	Card.	IVA	Presio	Dts.	Importe
	PRESUPUESTO EJECUCION Y CONEXIONADO RED DE SANEAMIENTO FEGALES CURTIDO EL VIZARRON OSUNA.					
	M3 DE EXCAVACION PARA FOSO DE FOSA SEPTICA INCLUSO RETIRADA	14,00	0,0	0,00	16,00	224,00
	M3 DE EJECUCION DE SOLETA INFERIOR Y SUPERIOR DE FOSA CON CANTO MEDIO DE 15CM INCLUSO MALLA	13,00	0,0	0,00	21,00	273,00
	M3 DE RELLENO DE LATERALES DE FOSA CON ARENA DE RIO	5,00	0,0	0,00	20,00	140,00
	UND DE ARQUETAS PVC DE 60X60 INCLUSO COLOCACION	2,00	0,0	0,00	210,00	420,00
	ML DE RED DE RECALES EN TUBERIA DE 125MM DESDE SALIDA EN FACHADA A UBICACION DE FOSA	36,00	0,0	0,00	24,90	896,40
	UND DE FOSA SEPTICA E INCLUSO FILTRO DE PARTICULAS DE 400LITROS PARA 15 HASTA APROXIMADAMENTE INCLUSO PORTES Y COLOCACION DE LA MISMA	1,00	0,0	0,00	2.112,00	2.112,00

				IMPORTE TOTAL
Base imponible	4.107,40	IVA (21%)	0,00	4.107,40 €

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

51

9.7. ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS DE TODAS LAS INSTALACIONES.
Conexión de las fosas sépticas a la Estación Depuradora.



Equipos de la estación depuradora



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



MANUAL DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO REINA MARÍN S.L.

1. PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS BÁSICAS DE MANTENIMIENTO.
2. FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS
 - 2.1. Bombeo de cabecera
 - 2.2. Proceso de coagulación.
 - 2.3. Proceso de floculación.
 - 2.4. Preparación de reactivos.
 - 2.5. Proceso de decantación.
 - 2.6. Proceso de oxidación química.
 - 2.7. Proceso de espesado de fangos.

3. PUESTA EN MARCHA

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

53

4. PARADA DE LA PLANTA
5. SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN
6. ESQUEMAS ELÉCTRICOS
7. PLANOS

1. PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO

La empresa Reina Marín S.L., localizada en El Saucejo, provincia de Sevilla es una almazara dedicada a la producción de aceite de oliva.

En su proceso productivo se generan importantes volúmenes de agua residual. Dicho agua presenta elevadas concentraciones de diversos parámetros que hacen que no está permitido su vertido a la red sin una depuración previa. Este hecho obliga a que sea necesaria la instalación de una estación depuradora que reduzca la contaminación de las aguas hasta unos índices de contaminación que permitan el vertido del agua a la red general de vertidos.

Estudios previos realizados en el laboratorio de Treico Medioambiente, S.L. demuestran que el método depurativo que mejor se adapta a un vertido de estas características es un proceso de coagulación-floculación seguido de un tratamiento de oxidación.

La estación depuradora que se instala consiste en un tratamiento fisico-químico basado en procesos de coagulación-floculación, posterior al tratamiento fisico-químico se realiza un tratamiento de oxidación química para reducir las concentraciones de contaminantes hasta un punto en el que el vertido sea apto para su vertido o su reutilización.

El tratamiento fisico-químico consigue que los contaminantes, que se encuentran en su mayor parte en estado coloidal, se agreguen formando complejos de mayor tamaño y peso específico.

Las agrupaciones de sólidos se separan del agua mediante un proceso de sedimentación por gravedad. En este proceso se obtienen dos fases, por un lado agua, ya libre de sólidos y por otro lado los sólidos retirados. Las aguas se envían hacia un tratamiento de oxidación química, mientras que los sólidos se envían hacia el espesador de fangos.

El tratamiento de oxidación química al que se conduce el agua se realiza en un reactor de oxidación en el que se realiza la adición del reactivo TREICO Nº 3, conjuntamente con una regulación de pH. La adición está regulada mediante un medidor de potencial Red-Ox y una sonda de pH.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

El proceso físico-químico tiene lugar en dos reactores instalados en serie, cada reactor va provisto de un agitador para asegurar la perfecta homogeneización del vertido con los reactivos dosificados.

En el reactor Nº 1 se produce la adición del reactivo TREICO Nº 1 y la lechada de cal. Donde tiene lugar la primera etapa del proceso, el agua pasa al reactor Nº 2 donde tiene lugar la adición del reactivo TREICO Nº 2.

La adición del reactivo TREICO Nº 1 se realiza mediante una bomba dosificadora que dosifica el reactivo desde el envase comercial.

En el reactor Nº 1 se encuentra instalado un pH-metro que regula el funcionamiento de la bomba dosificadora de lechada de cal, con lo que el control del sistema es totalmente automático.

Mientras que el reactivo TREICO Nº 1 se dosifica directamente, la lechada de cal, se dosifica diluida, por lo que requiere una preparación previa.

El agua pasa del reactor Nº 1 al reactor Nº 2 en este reactor tiene lugar la dosificación del reactivo TREICO Nº 2.

Mientras que el reactivo TREICO Nº 1 se dosifica directamente, el reactivo TREICO Nº 2, se dosifica diluido, por lo que requieren una preparación previa.

Una vez el agua sale del reactor Nº 2 el agua pasa a la fase de decantación. Tras el proceso de coagulación floculación, el agua se ha dividido en dos fases, una líquida y una sólida.

En el proceso de decantación estas fases se separan, debido a su diferente peso específico, cuando las aguas entran en un régimen laminar, la fase sólida se va al fondo del depósito, mientras que la fase líquida se queda en la parte superior del depósito. En la parte superior del decantador se instala un rebosadero perimetral que permite la salida de las aguas.

Las aguas son conducidas al proceso de oxidación química. La oxidación se realiza en el reactor de oxidación, mediante la adición del reactivo TREICO Nº 3. La adición se realiza mediante una bomba dosificadora que dosifica el reactivo desde el envase comercial. El funcionamiento de la bomba dosificadora está regulado mediante un medidor de potencial Red-Ox instalado en el propio reactor.

También se realiza regulación de pH mediante la adición controlada de ácido clorhídrico, este control se realiza mediante una sonda medidora de pH dispuesta en el propio reactor de oxidación, que regula en cada momento el suministro de ácido al sistema permitiendo mantenerse en un rango estable de pH.

Una vez las aguas salen del reactor de oxidación el proceso se considera acabado y las aguas depuradas de modo que se permite su vertido a la red municipal.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

55

NORMAS BASICAS DE MANTENIMIENTO

- Verificación del correcto funcionamiento del bombeo de cabecera, levantando manualmente los medidores de nivel, boyas de mercurio, falseando la señal.
- Limpieza de la sonda de los pH-metros y del medidor de potencial Red-Ox cada 5-7 días, mediante una manguera sin demasiada presión sobre el electrodo, teniendo el cuidado de no golpear la sonda.
- Comprobación del nivel en los depósitos de almacenamiento de reactivos.
- Retirada periódica de los fangos generados en el sistema hacia la fase de espesado de fangos.
- Limpieza general de la zona mediante manguera de agua.

2.1. BOMBEO DE CABECERA

El vertido de la fábrica llega a la balsa de llegada, construida en obra civil.

El bombeo de cabecera se instala en la balsa de llegada y está compuesto por una bomba sumergible.

La bomba instalada como bombeo de cabecera es una bomba sumergible, marca ESPA, modelo DRAINEX 200, trifásica, con una potencia de 1,1 Kw. En la impulsión de dicha bomba se instala una válvula de bola para la regulación del caudal de entrada a la estación depuradora y una antirretorno para evitar la circulación del residuo en sentido contrario.

ANOMALÍAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR:

1. Disparo del térmico de la bomba: comprobar si algún resto sólido grueso ha quedado trabado en la bomba.
2. Ausencia de bombeo sin disparo del térmico: en este caso se deben realizar las siguientes verificaciones:
 - Comprobar el funcionamiento de la boya encargada de dar la señal de arranque y paro de la bomba.
 - Examinar si el selector en el cuadro no está en posición "cero", en cuyo caso será aconsejable ponerse en contacto con el servicio técnico. En caso contrario, rearmarlo.

2.PROCESO FISICO-QUÍMICO.

Se lleva a cabo este proceso debido a la gran cantidad de sólidos suspendidos que presenta este vertido. Parte de los sólidos suspendidos en el agua se encuentran en

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA

www.gaum.es / info@gaum.es/ Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

estado coloidal, con lo que no es posible su separación utilizando sedimentadores de gravedad ya que estas partículas no decantan y es necesario desestabilizarlas.

La pequeña dimensión de las partículas coloides presentes en el agua, así como la existencia de cargas negativas repetidas en su superficie, dan lugar a una gran estabilidad de las suspensiones coloidales. Para permitir la separación de una suspensión coloidal en condiciones de satisfactoria velocidad, es necesario aglomerar los coloides para formar partículas de tamaño mucho mayor. Esta transformación es la resultante de dos acciones:

- Una *desestabilización* que se efectúa generalmente, por adición de reactivos químicos que, por medio de mecanismos de agregación o absorción anulan las fuerzas repulsivas o actúan sobre la hidrofilia de partículas coloidales.
- Una *aglomeración* de las materias coloidales "*descargadas*" que resulta de diversas fuerzas de atracción entre partículas puestas en contacto hasta la obtención de un grosor de 0'1 micras, y después por agitación mecánica exterior que conduce a un tamaño suficiente de los flocúlos.

El proceso físico-químico tiene lugar en una depuradora COMPACT TR-200FQ que consta de dos reactores provistos de un agitador cada uno para asegurar la perfecta homogeneización del vertido con los reactivos dosificados. En el reactor Nº 1 se realiza la coagulación y en el reactor Nº 2 se realiza la floculación, la decantación de los fangos formados se realiza en el compartimiento central de la depuradora. Todo el proceso se detalla a continuación.

2.2.1. PROCESO DE COAGULACIÓN.

El proceso de coagulación consiste en la adición controlada de un coagulante químico, en este caso se realiza una dosificación de reactivo TREICO Nº 1, además se debe realizar también una regulación de pH que altere la carga superficial de las partículas de naturaleza coloidal, para lo que se instala una regulación de pH mediante dosificación de lechada de cal.

La dosificación de reactivo TREICO Nº 1 se lleva a cabo mediante una bomba dosificadora de tipo membrana. Mientras que la dosificación de lechada de cal se realiza mediante una bomba centrífuga de impulsor abierto.

El funcionamiento de la bomba dosificadora de reactivo TREICO Nº 1 se regula de modo que funcione a la vez que el bombeo de cabecera. El volumen dosificado de reactivo TREICO Nº 1 se puede regular desde la propia bomba dosificadora con el fin de optimizar el proceso de coagulación. La bomba dosificadora instalada en el reactor Nº 1 es una bomba de tipo membrana, marca DOSIM, modelo GCO 04 20, monofásica.

La regulación del pH del sistema se realiza mediante una adición controlada de lechada de cal. Debido a que el pH del agua que entra al reactor Nº 1 siempre es

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

inferior al necesitado basta con la dosificación controlada de un producto con carácter fuertemente básico que permita un incremento en el pH. Para regular el funcionamiento de la dosificación de lechada de cal se instala un pH-metro en el reactor de modo que regule el funcionamiento bomba dosificadora de lechada de cal. El pH-metro instalado en un medidor de electrodo selectivo, marca DOSIM, formado por una sonda medidora de pH, modelo EPHL y un regulador, modelo LPH.

La regulación de pH se lleva a cabo mediante la dosificación de lechada de cal. La dosificación se realiza mediante una bomba centrífuga de impulsor abierto, marca ESPA, modelo CO 350/03 de 0,37 Kw de potencia. El funcionamiento de dicha bomba se regula mediante un pH-metro instalado en el propio reactor, de modo que cuando el pH medido es menor de un valor prefijado se inicia la dosificación de lechada de cal, lo que hace que el pH del medio ascienda. Cuando se alcance un valor determinado, el pH-metro detiene el funcionamiento de la dosificación.

La dosificación de reactivos debe ser uniforme en todo el reactor para que se pueda asegurar que la coagulación se va a producir en todos los puntos de modo análogo. Con el fin de que se pueda asegurar la uniforme distribución en todo momento se hace necesaria la instalación de un sistema de agitación mecánica del tanque. Con este fin se instala un agitador electromecánico. El agitador esta formado por un eje de acero con hélice accionado por un motor marca SIEMENS modelo 1LA2073-4AB12 de una potencia de 0,37 Kw y 1500 r.p.m. de velocidad de giro, unido a un marca BONFIGLIOLI, modelo MVF49F B14. El funcionamiento del agitador está temporizado con el bombeo de cabecera.

ANOMALÍAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

1. Incorrecta medición de pH:

- Extraer la sonda y proceder a su limpieza. Para ello es preciso utilizar una manguera sin demasiada presión sobre electrodo, con cuidado de no golpearle directamente.
- Verificar la medida con una solución tampón.
- En caso de persistir el problema, avisar al servicio técnico.

1. No existe dosificación de reactivos:

- Comprobar el nivel del depósito.
- Examinar si existe entrada de aire por el tubo de aspiración
- Desmontar para comprobar el estado de las bombas dosificadoras.
- Analizar el estado de las juntas.

2.2.2. PROCESO DE FLOCULACIÓN.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

El agua una vez realizado el proceso de coagulación sale del reactor N° 1 y se conduce hacia el reactor N° 2 donde tiene lugar el proceso de floculación.

La floculación es el proceso mediante el que los coágulos formados previamente crecen aumentando en tamaño y peso específico. De este modo se consiguen mayores rendimientos en la efectividad del tratamiento depurativo.

La floculación se realiza mediante la dosificación controlada de un floculante químico, el floculante químico seleccionado es el reactivo TREICO N° 2. El reactivo TREICO N° 2 consigue un mayor rendimiento en un intervalo de pH muy concreto, debido a esto el pH del agua viene regulado desde el reactor N° 1.

La dosificación del floculante se realizará mediante una bomba dosificadora de tipo membrana. La aspiración de la dosificadora se encuentra en el depósito de preparación reactivo TREICO N° 2. El funcionamiento de la bomba dosificadora se temporiza a la vez que el bombeo de cabecera. El volumen dosificado de reactivo TREICO N° 2 se puede regular desde la propia bomba dosificadora con el fin de optimizar el proceso. La bomba dosificadora instalada en el reactor N° 2 es una bomba dosificadora de tipo pistón, marca ETATRON, modelo 1P0037BA00100, trifásica de un caudal máximo de 37 l/h.

La dosificación distribuirse uniformemente por todo el reactor para poder asegurar el correcto funcionamiento del proceso. Con el fin de asegurarlo se hace necesaria la instalación de un sistema de agitación mecánica del tanque. Con este fin se instala un agitador electromecánico.

La dosificación de reactivos debe ser uniforme en todo el reactor para que se pueda asegurar que la coagulación se va a producir en todos los puntos de modo análogo. Con el fin de que se pueda asegurar la uniforme distribución en todo momento se hace necesaria la instalación de un sistema de agitación mecánica del tanque. Con este fin se instala un agitador electromecánico. El agitador esta formado por un eje de acero con hélice accionado por un motor marca SIEMENS modelo 1LA2073-4AB12 de una potencia de 0,37 Kw y 1500 r.p.m. de velocidad de giro, unido a un marca BONFIGLIOLI, modelo MVF49F B14. El funcionamiento del agitador está temporizado con el bombeo de cabecera.

ANOMALÍAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

No existe dosificación de reactivos:

- Comprobar el nivel del depósito.
- Examinar si existe entrada de aire por el tubo de aspiración
- Desmontar para comprobar el estado de la membrana de la bomba dosificadora.
- Analizar el estado de las juntas.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

2.2.3. PREPARACIÓN DE REACTIVOS.

En el proceso de coagulación los reactivos se dosifican en estado comercial, por lo que no es necesario realizar una preparación previa y se dosifican directamente instalándose la aspiración de sus respectivas bombas en los depósitos comerciales del producto.

El hidróxido cálcico se suministra en estado sólido y su dosificación debe realizarse en forma de disolución acuosa (lechada de cal) por lo cual debe realizarse una preparación previa. En un depósito de preparación se añaden los dos productos necesarios para la lechada de cal (al 6 %).

Para que la dosificación de lechada de cal se realice siempre en las mismas condiciones se hace necesario un sistema de agitación mecánico que mantenga en estado homogéneo la lechada de cal del reactor de preparación. Para ello se instala un sistema de agitación compuesto por un agitador electromecánico. El agitador esta formado por un eje de acero con hélice accionado por un motor marca SIEMENS modelo 1LA2073-4AB12 de una potencia de 0,37 Kw y 1500 r.p.m. de velocidad de giro, unido a un marca BONFIGLIOLI, modelo MVF49F B14. El funcionamiento del agitador está temporizado con el bombeo de cabecera.

El polielectrolito en estado comercial se suministra muy concentrado y para su dosificación debe realizarse una dilución por lo cual debe realizarse una preparación previa. En un depósito de preparación se añaden los dos productos necesarios, agua de red y polielectrolito comercial, para la preparación del polielectrolito diluido (al 1 %).

Existe un sistema de agitación mecánica para asegurar la correcta mezcla del polielectrolito y el agua. El agitador es un agitador electromecánico, marca DOSIM, modelo DAG 1000, accionado mediante un motor-reductor de una potencia de 0,25 Kw, con una velocidad de giro de 940 r.p.m. El funcionamiento del agitador es manual: se pone en marcha cuando se introducen los reactivos con el fin de asegurar la disolución. Una vez los dos reactivos se han mezclado, se para ya que la dilución es estable.

2.2.4. PROCESO DE DECANTACIÓN.

El tratamiento de coagulación-floculación produce dos fases dentro del agua, una líquida y una sólida. Dentro de la fase líquida se encuentran las aguas y dentro de la fase sólida se encuentran todos los sólidos suspendidos y las materias coloidales que se han agregado formando sólidos de mayor tamaño.

La decantación secundaria tiene como objetivo separar las fases formadas. Mediante la acción de la gravedad los fangos, debido a su mayor peso específico, se van al fondo del decantador, mientras que las aguas se almacenan en la parte superior del depósito. Esta decantación se consigue, manteniendo el flujo del agua a baja velocidad ascensional. El parámetro que regula la calidad de la decantación

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

60

secundaria es la velocidad ascensional. Si la velocidad se mantiene en torno al valor de $1 \text{ m}^3/\text{m}^2 \cdot \text{h}$ se consigue una decantación que permite que el vertido de salida de la depuradora cumpla los parámetros fijados por la normativa.

Por consiguiente, de la decantación se obtiene un fango residual que se ubica en la parte más baja del depósito, y un agua clarificada, libre de sólidos, en las zonas próximas a la superficie.

El decantador proyectado es un decantador cilíndrico, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, de 2,4 metros de diámetro y 3 metros de altura, equipado con campana de tranquilización para correcta entrada del efluente.

El decantador presenta dos salidas, una superior y otra inferior. La salida superior es la salida para el efluente clarificado, mientras que la salida inferior es la salida de fangos.

La salida superior permite la salida del efluente hacia el tratamiento biológico, es una salida continua en la que el agua fluye por gravedad. La salida inferior es la salida de fangos que conduce los fangos decantados mediante un bombeo hacia el acondicionador de fangos.

El bombeo de fangos decantados se compone de una bomba sumergible, con rodete tipo Vortex, trifásica, de 1,1 Kw. de potencia y un paso de sólidos de 40 mm. marca ESPA, modelo DRAINEX 200.

ANOMALÍAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

1. Para comprobar que la bomba funciona se pasa el selector correspondiente a posición manual, observando que el líquido retorna al decantador por los tubos de entrada de los reboses del aireador y del espesador de fangos, de no ser así la bomba no funciona, con lo que habrá que realizar las siguientes verificaciones:

- Comprobar si ha saltado el térmico situado en el cuadro eléctrico. En tal caso, levantar la bomba y examinar si algún residuo sólido ha podido trabarla.
- Comprobar el ciclo del temporizador.

2.3 PROCESO DE OXIDACIÓN QUÍMICA.

La aguas una vez salen de la fase de decantación se consideran libres de sólidos y materias coloidales. Sin embargo para conseguir un afino en las características de las aguas, se requiere de un afino de las aguas que va a consistir en una regulación del pH del vertido final y una dosificación controlada de un reactivo TREICO N° 3, un oxidante químico que va a reducir el grado de contaminación de las aguas.

El agua, a la salida de la fase de decantación tiene un carácter ligeramente básico que deberá regularse para asegurar que se ajusta a los parámetros de vertido. La regulación se realiza mediante la adición controlada de ácido clorhídrico.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA

www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

El reactor de oxidación y corrección de pH es un depósito de PRFV marca TREICO modelo TR-2.4, de 2,4 metros de diámetro y 3 metros de altura, equipado con una bomba sumergible marca GRUNDFOS, modelo KP 150 – A1, monofásica de una potencia de 0,15 Kw, la cual se encargará de una correcta mezcla de los reactivos utilizados. También para asegurar una reducción mayor del grado de contaminación de las aguas dosifica un ácido para ajustar el pH y oxidante químico, el reactivo TREICO N° 3, las adiciones de ambos reactivos se realizan de modo controlado, mediante un sistema de dosificación compuesto por unas bombas dosificadoras de pH y potencial Red-Ox, marca DOSIM, modelo GPH y GRH, dependiendo sean para regular el pH o el potencial redox respectivamente.

ANOMALÍAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

1. Incorrecta medición del pH o del potencial Red-Ox:

- Extraer la sonda y proceder a su limpieza. Para ello es preciso utilizar una manguera sin demasiada presión sobre electrodo, con cuidado de no golpearle directamente.
- Verificar la medida con una solución tampón.
- En caso de persistir el problema, avisar al servicio técnico.

1. No existe dosificación de reactivos pese a la señal medida:

- Comprobar el nivel del depósito.
- Examinar si existe entrada de aire por el tubo de aspiración
- Desmontar para comprobar el estado de la membrana
- Analizar el estado de las juntas.

2.4 PROCESO DE ESPESADO DE FANGOS.

El espesador de fangos es un depósito construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, hacia el que se trasladan los fangos producidos en la decantación, es un espesador de PRFV marca TREICO modelo TR-3, de 3 metros de diámetro y 3,4 metros de altura, con una salida superior para el agua clarificada y una inferior para los fangos espesados.

El único mantenimiento que precisa este equipo es el control del retorno de agua hacia la balsa de cabecera, lo cual puede considerarse como la medida indicativa del estado de saturación del espesador.

Dicho flujo debe estar, en condiciones normales, totalmente clarificado y libre de sólidos en suspensión. En caso contrario se considera que el espesador de fangos se encuentra al máximo de su capacidad, por lo que habrá que proceder a su vaciado.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

62



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

3.PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN

La puesta en marcha de la planta es relativamente fácil debido a los automatismos que controlan todos los equipos principales.

Consiste en accionar en "automático" todos los interruptores de arranque para ser gobernados por el programa introducido. Una vez accionada la marcha en automático, verificar que cada uno de los equipos ejecuta su función.

No deben funcionar en "manual" los equipos instalados, salvo para realizar comprobaciones.

El personal de mantenimiento de la empresa debe estar familiarizado con los propósitos de cada equipo para poder operarla tanto en manual como automáticamente.

4.PARADA DE LA INSTALACIÓN

El procedimiento de la presente operación es el siguiente:

1. Poner los conmutadores de la bomba de alimentación al tratamiento en posición "cero" (apagadas).
2. Poner en posición cero las bombas dosificadoras de reactivos.
3. Poner en posición cero los agitadores del sistema.
4. Poner en posición cero el bombeo de fangos.
5. Todas las operaciones se controlan a través del cuadro de mandos local.

5.SEGURIDAD DE LA PLANTA

El propósito de esta sección es identificar los principales riesgos de operación, químicos y mecánicos de la planta de tratamiento instalada.

1. En cuanto al riesgo químico es preciso manipular con guantes de protección y con gafas de seguridad todos los reactivos que se dosifican en la instalación. El ácido sulfúrico puede provocar quemaduras de gravedad, mientras que el coagulante puede provocar irritaciones oculares.

2. La instalación cuenta con una alarma sonora, cuya señal es registrada en el cuadro eléctrico. Tal alarma se acciona en caso de un incorrecto funcionamiento de algún equipo de la instalación.

6.Incluir justificación detallada del cumplimiento de los distintos apartados de las Ordenanzas Municipales de Habitabilidad y Salubridad en suelo no urbanizable en el TM de Osuna (BOP 22/11/2012 modificadas en BOP de 23/04/2015)

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

63

BOP 22/11/2012

Jueves 22 de noviembre de 2012 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.
Número 272 61 OSUNA Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa. Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de julio de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, en el término municipal de Osuna. Que al no haberse formulado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA

Apartado 1.º Objeto, contenido y alcance.

Artículo 1. La presente Ordenanza reguladora, tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicable en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como la documentación a presentar para tramitar los expedientes.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

RESPUESTA:

La ubicación de la Casa Rural es anterior a 1956. El Uso genérico de la finca es el agrícola de secano – olivar. La Casa Rural adaptada actualmente para Casa Rural de alojamiento turístico no presenta incompatibilidad de uso al estar previsto en el Artículo 22.2 de la LISTA y el Artículo 30.4 del REGLAMENTO.

En relación a la Accesibilidad en condiciones de Seguridad, en el Documento de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXISTENTE EN DS VIZARRÓN 1-POLÍGONO 113-PARCELA 72. ROBLEDILLO. OSUNA.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

SEVILLA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO PARALELAMENTE AL Expediente de AFO,
 se aporta la siguiente documentación:

9.1 INFRAESTRUCTURA VIARIA:

- Acceso desde la Carretera Autonómica A 451.

El acceso a la finca desde la Carretera de la red autonómica - Vía Convencional A-451-se produce en el punto kilométrico de coordenadas: 37º 08' 35,5" N - 5º 06' 35,9" W. Desde este punto de acceso se recorre mediante vial interior urbanizado de sección 5,50 metros y acabado en riego asfáltico.

La longitud de recorrido desde la conexión a la carretera A 451 es de 560 metros hasta el portón de acceso a la edificación rural

Los accesos están convenientemente señalizados. Para el uso de alojamiento turístico, los propietarios/as deberán facilitar a la persona usuaria información sobre este particular, pudiendo realizarse a través de croquis o plano de localización. El camino es practicable para vehículos de turismo.

En este aspecto de accesibilidad viaria se ha justificado detalladamente por la documentación gráfica aportada en este documento la conexión a través de la Carretera Autonómica A 451.

- Cumplimiento de los Artículos 53 a 56- Zonas de Protección de Carreteras - Ley 8/2001.

La distancia desde la edificación rural hasta la arista exterior de la explanación de la Carretera Convencional A 451 de la Red Autonómica son 33 metros.

Por tanto conforme establece la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y su modificación, la edificación se localiza fuera de la banda de 25 metros determinados como de No edificación según artículo 56.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

RESPUESTA:

En este aspecto habrá de tenerse en cuenta lo expuesto en el Documento de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS COMO AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD EXISTENTE EN DS VIZARRÓN 1-POLIGONO 113-PARCELA 72. ROBLEDILLO. OSUNA. **SEVILLA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO PARALELAMENTE AL Expediente de AFO,** se aporta la siguiente documentación:

9.2. RELACIÓN DE LA CASA RURAL CON EL ARROYO DEL ORÉGANO:

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

65



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA

www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

La distancia desde la casa rural al eje del Arroyo del Orégano es de 47 metros.

* En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía:

Artículo 41. Zona de policía.

La zona de policía a la que se refiere el artículo 6.1 b del Texto Refundido de la Ley de Aguas incluirá la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas por la consejería competente en materia de agua aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

* En virtud del Texto refundido de la Ley de Aguas:

c) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Dado que la casa rural se encuentra situada dentro la franja de 100 metros de policía, la actividad turística que se pretende necesita Autorización de la Consejería competente en materia de aguas superficiales.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

RESPUESTA:

En relación a las Condiciones de Seguridad Estructural se incorpora lo determinado en el Documento de **DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA DE EDIFICACIÓN RURAL EXISTENTE DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS VIZARRÓN 1- POLÍGONO 113 - PARCELA 72. ROBLEDILLO. OSUNA. SEVILLA, en el punto nº 9:**

CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE LA EDIFICACIÓN REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD – ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO REQUERIDAS PARA LA HABITABILIDAD O USO AL QUE SE DESTINA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 407.

9.1. Condiciones de Seguridad Estructural.

La edificación rural existente cuyo destino se prevé para alojamientos turísticos, conserva unas condiciones básicas suficientes para el mantenimiento de la Seguridad Estructural en todos sus elementos en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad

Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio.

Seguridad Estructural SE AE.- Acciones en la edificación.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

66

Seguridad estructural SE C. - Cimientos.

Seguridad estructural SE A. - Acero.

Seguridad estructural SE F. - Fábrica.

Seguridad estructural SE M. - Madera

Anejo D Evaluación estructural de edificios existentes.

D.2 Criterios básicos para la evaluación

D.2.1 Procedimiento

1 La evaluación estructural de un edificio existente se realizará, normalmente, mediante una verificación cuantitativa de su capacidad portante y, en su caso, de su aptitud al servicio, teniendo en cuenta los procesos de deterioro posibles. Para ello, puede adoptarse un procedimiento de evaluación por fases que tenga en cuenta las condiciones actuales del edificio, definiendo cada una de las fases en función de las circunstancias y condiciones específicas de la misma tales como la disponibilidad del proyecto original, la observación de daños estructurales, el uso del edificio, etc., y de los objetivos de la evaluación (D.2.3). En cada una de las fases se incrementa la precisión de las hipótesis para la evaluación, así como el grado de detalle de los métodos de análisis respecto de la fase anterior.

2 En edificios en los que no resulte posible o sea poco fiable una verificación cuantitativa, o cuando el edificio haya demostrado un comportamiento satisfactorio en el pasado, podrá realizarse una evaluación cualitativa de la capacidad portante y de la aptitud al servicio de acuerdo con los criterios enumerados en D.6.

3 El proceso de evaluación se considera finalizado cuando en alguna de las fases se alcanza una conclusión inequívoca sobre la seguridad estructural del edificio o sobre las medidas a adoptar. En Documento Básico SE Seguridad Estructural SE - 34 los casos en los que no resulte posible verificar una capacidad portante o una aptitud al servicio adecuada, el informe final debe contener también las recomendaciones necesarias sobre las medidas a adoptar

D.6 Evaluación cualitativa

D.6.1 Capacidad portante

1 Puede suponerse que un edificio que haya sido dimensionado y construido de acuerdo con las reglas de normas antiguas, tendrá una capacidad portante adecuada, si se cumplen las siguientes condiciones: Documento Básico SE Seguridad Estructural SE - 38

a) el edificio se ha utilizado durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se hayan producido daños o anomalías (desplazamientos, deformaciones, fisuras, corrosión, etc.)

b) una inspección detallada no revele ningún indicio de daños o deterioro.
 INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

67

c) la revisión del sistema constructivo permita asegurar una transmisión adecuada de las fuerzas, especialmente a través de los detalles críticos;

d) teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se puede anticipar una durabilidad adecuada.

e) durante un periodo de tiempo suficientemente largo no se han producido cambios que pudieran haber incrementado las acciones sobre el edificio o haber afectado su durabilidad.

f) durante el periodo de servicio restante no se prevean cambios que pudieran incrementar las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad de manera significativa.

2 Una evaluación cualitativa de la capacidad portante de un edificio existente puede ser insuficiente para situaciones de dimensionado extraordinarias.

3 El comportamiento de un edificio cuya capacidad portante haya sido evaluada cualitativamente se controlará periódicamente durante el periodo de servicio restante. Para ello se emplearán los medios que se estimen necesarios, dependiendo de las características de la estructura, así como de las acciones e influencias que actúen sobre ella y de su estado.

D.6.2 Aptitud al servicio

1 Un edificio que haya sido dimensionado y construido de acuerdo con las reglas de normas antiguas podrá considerarse apto para el servicio, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) el edificio se ha comportado satisfactoriamente durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se han producido daños o anomalías, y sin que se han producido deformaciones o vibraciones excesivas.

b) una inspección detallada, no revela ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.

c) durante el periodo de servicio restante no se prevean cambios que puedan alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad

d) teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se pueda anticipar una adecuada durabilidad.

El edificio rural se ha utilizado durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se hayan producido daños o anomalías (desplazamientos, deformaciones, fisuras, corrosión, etc.) y se ha realizado una inspección detallada la cual no revela ningún indicio de daños o deterioro.

En el periodo de servicio que va a tener como alojamiento turístico no se prevén cambios que puedan alterar las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

68



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

RESPUESTA:

En relación a las Condiciones de Salubridad se incorpora lo determinado en el Documento de **DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA DE EDIFICACIÓN RURAL EXISTENTE DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS VIZARRÓN 1- POLÍGONO 113 - PARCELA 72. ROBLEDILLO. OSUNA. SEVILLA, en el punto nº 9:**

CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE LA EDIFICACIÓN REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD – ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO REQUERIDAS PARA LA HABITABILIDAD O USO AL QUE SE DESTINA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 407.

CERTIFICADO

SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE EDIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

EDIFICACIÓN: RURAL

EMPLAZAMIENTO: PG DS VIZARRON 1. PG 113 - PA 72. ROBLEDILLO

LOCALIDAD: OSUNA - SEVILLA

PROMOTOR: REINA MARIN SL

ARQUITECTOS: ANTONIO MIGUEL FERNÁNDEZ BORDES. - VIRGINIA FERNÁNDEZ ESLAVA.

CERTIFICAMOS

Que la documentación técnica del expediente de reconocimiento de edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) por nosotros redactados, recoge fielmente la edificación consignada en el mismo, no reuniendo las condiciones mínimas de SEGURIDAD y SALUBRIDAD requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina.

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en los art. 407* y 408* del Reglamento General de la ley 7/2021 del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), expido el presente certificado en:

Málaga a 01 de junio de 2023.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

89



Fdo. Antonio Miguel Fernández Bordes

Fdo: Virginia Fernández Eslava

Arquitecto 129 del COA MÁLAGA
 MÁLAGA

Arquitecta 1547 del COA

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

RESPUESTA:

Virtud del **DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

TÍTULO II TURISMO EN EL MEDIO RURAL.

CAPÍTULO I.- Alojamiento Turístico en el Medio Rural.

Sección primera.

Disposiciones generales

Artículo 9. Definición.

1. Son alojamientos turísticos en el medio rural los establecimientos de alojamiento turístico y las viviendas turísticas de alojamiento rural que posean las siguientes condiciones:

- a) Reunir las características propias de la tipología arquitectónica de la comarca en que estén situados.
- b) Estar integradas adecuadamente en el entorno natural y cultural.
- c) Estar dotados de las prescripciones específicas y requisitos mínimos de infraestructura que se establecen para cada tipo en este Decreto, en su caso, o en la normativa turística aplicable.

2. Son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:

- a) **Las casas rurales.**
- b) Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- c) Los complejos turísticos rurales.
- d) Los demás establecimientos turísticos cuya normativa específica así lo determine.

En este aspecto habrá de tenerse en cuenta lo expuesto en el Documento de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXISTENTE EN DS VIZARRÓN 1-POLÍGONO 113-PARCELA 72. ROBLEDILLO, OSUNA, SEVILLA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO PARALELAMENTE AL Expediente de AFO, en el punto siguiente:**

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1827/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

70

20.2 Cumplimiento del programa de estancias y usos.

En aplicación del articulado del DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE, ANEXO III PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE LAS CASAS RURALES exponemos en los apartados siguientes el cumplimiento del programa y otras determinaciones.

1. Salón. Con una superficie de 43,81 metros cuadrados útiles (12 m2 s/ normativa).
Dotado de calefacción – mobiliario y decoración rural. Doble ambiente de estancia con chimenea.
2. Cocina- comedor. Con una superficie de 34,87 metros cuadrados útiles.
Provista de cocina con varios fuegos, horno y microondas, frigorífico, vajilla, cubertería, cristalería, utensilios de cocina y de limpieza.
Comedor con mesa para 12 personas de madera primera calidad rústica.
Dispone de Fregadero y escurridor con agua corriente fría y caliente y lavavajillas.
Dispone de ventilación directa y forzada para renovación de aire y extracción de humos.
3. Despensa de 6,20 metros cuadrados de superficie útil.
4. Almacén de instalaciones de 3,46 metros cuadrados de superficie útil.

Habitaciones:

El mobiliario de las habitaciones cuenta con mesillas de noche y una cama doble o de matrimonio de 135 x 180 cm. El somier es de elevada rigidez.
Un armario para cada habitación, con un número de perchas adecuado.
Punto de luz próximo a la cama.
La altura libre de los techos será de 3,10m. (2,00 metros s/normativa)
La iluminación y ventilación son directas al exterior El hueco de ventilación tiene un tamaño adecuado al volumen del dormitorio. Las ventanas están dotadas de tapaluces.
Cuentan con calefacción.
El acceso a las mismas se produce desde elementos comunes.

Cuartos de Baño individuales por habitación:

Está dotado de espejo, toallero, perchero y repisa para los objetos de tocador.
El caudal de agua caliente disponible es adecuado.
Tienen ventilación directa.
Disponen de lencería de baño adecuada al número de ocupantes, a razón de dos juego por semana.

5. Habitación nº1 con una superficie de 12,95 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
6. Baño habitación nº1 completo con una superficie de 7,07 metros cuadrados útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
7. Habitación nº2 con una superficie de 12,14 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
8. Baño habitación nº2 completo con una superficie de 5,75 metros cuadrados

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

- útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
9. Habitación nº3 con una superficie de 12,41 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
 10. Baño habitación nº3 completo con una superficie de 6,52 metros cuadrados útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
 11. Habitación nº4 con una superficie de 12,05 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
 12. Baño habitación nº4 completo con una superficie de 6,60 metros cuadrados útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
 13. Habitación nº5 con una superficie de 17,47 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
 14. Baño habitación nº5 completo con una superficie de 5,52 metros cuadrados útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
 15. Habitación nº6 con una superficie de 12,60 metros cuadrados útiles (10 m2 para habitaciones dobles /s normativa).
 16. Baño habitación nº6 completo con una superficie de 5,34 metros cuadrados útiles (dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, ducha, e inodoro).
Está situado en el mismo cuerpo de edificación que la habitación.
 17. Almacén oficina general de 12,60 metros cuadrados de superficie útil.
 18. Aseo general de 3,32 metros cuadrados de superficie útil.
 19. Distribuidor de 2,27 metros cuadrados de superficie útil.
 20. Pasillo de distribución con 14,72 metros de superficie útil.
 21. Garaje cubierto con 38,84 metros cuadrados de superficie útil.
 22. Barbacoa cubierta con 9,37 metros cuadrados de superficie útil.
 23. Planta sótano de Bodega con iluminación y ventilación directa: 86,35 metros cuadrados de superficie útil.
- Total superficie útil: 362,83 metros cuadrados.
- Total superficie construida en planta baja: 364,27 metros cuadrados.
- Total superficie construida en planta sótano: 145,10 metros cuadrados.

Artículo 3. La aplicación de estas Ordenanzas reguladoras, se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento, se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó el edificio.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

72

RESPUESTA:

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

RESPUESTA:

Artículo 4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Apartado 2.º Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

Artículo 5. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 6. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, en función al uso a que se destine.

Apartado 3.º Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Artículo 7. Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ellas se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Apartado 4.º Condiciones de seguridad.

Artículo 8. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso a que se destinan, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los terrenos colindantes.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

73

Artículo 9. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendio conforme al uso a que destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 10. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Artículo 11. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Apartado 5.º Condiciones mínimas de salubridad.

Artículo 12. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que garanticen la calidad del aire de la edificación.

Artículo 13. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Artículo 14. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigibles por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad del agua para el consumo humano. Modificado en el BOP de 23/04/2015

Artículo 14. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, estos deberán reunir las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Artículo 15. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación. Quedan prohibidos los vertidos mediante pozos ciegos.

7. Analizando las edificaciones que se describen en el expediente, se observa como la piscina ha sufrido variaciones en su configuración, siendo la actual de 2019 según las imágenes aéreas presentadas. Se informa que de ser así, la construcción no está prescrita a los efectos del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, no pudiéndose incluir en este expediente.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

Se deberá solicitar la posible regularización de la piscina mediante la tramitación de la preceptiva licencia urbanística, una vez se obtenga la licencia ambiental a la que está sujeta la posterior actividad y que deberá recoger todas las instalaciones existentes, incluyendo la piscina.

RESPUESTA:

En virtud del **Artículo 354.1 del REGLAMENTO de la LISTA:** Plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística.

1. Las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación. En el caso de usos, los seis años se contarán desde su efectiva implantación.

En todo caso el comienzo del cómputo del plazo precisará que los actos o usos se manifiesten mediante la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

Las obras de remodelación de la piscina de la Casa Rural de ejecutaron..... y por tanto de presentarse proyecto de regularización de la piscina para solicitar la preceptiva licencia urbanística una vez se obtenga la licencia ambiental a la que está sujeta la posterior actividad turística en alojamiento rural.

8.La obtención de la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación destinada a alojamiento rural, así como la posterior obtención de Autorización Previa, tramitada en el expediente 1926/2023, no presupone el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevarse a cabo. A este respecto se informa que un alojamiento rural deberá obtener la preceptiva autorización ambiental de dicha actividad correspondiéndole el procedimiento de autorización ambiental unificada, categoría 7.14 de la GICA.

Igualmente deberá obtenerse valoración de impacto en la salud, por la existencia del uso residencial público junto a una almazara.

8.1. Procedimiento de autorización ambiental unificada, categoría 7.14 de la GICA.

En virtud del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril de 2014, **se establece el ANEXO III que sustituye al ANEXO I de la Ley 7/2007 de 9 de julio:**

Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental:

7.14. Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a éstos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1), en alguno de los siguientes casos:

a) En suelo no urbanizable.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

- b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental.
- c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas.
- e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.

(1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado.

RESPUESTA:

Según el **DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**, se determina en:

TITULO II TURISMO EN EL MEDIO RURAL.

CAPITULO I.- Alojamiento Turístico en el Medio Rural.

Sección primera.

Disposiciones generales.

Artículo 9. Definición.

1. Son **alojamientos turísticos** en el medio rural los establecimientos de alojamiento turístico y las viviendas turísticas de alojamiento rural que posean las siguientes condiciones:
 - a) Reunir las características propias de la tipología arquitectónica de la comarca en que estén situados.
 - b) Estar integradas adecuadamente en el entorno natural y cultural.
 - c) Estar dotados de las prescripciones específicas y requisitos mínimos de infraestructura que se establecen para cada tipo en este Decreto, en su caso, o en la normativa turística aplicable.
2. Son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:
 - a) **Las casas rurales.**
 - b) Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
 - c) Los complejos turísticos rurales.
 - d) Los demás establecimientos turísticos cuya normativa específica así lo determine.

En virtud de ello, la Actuación Turística que se desarrolla en este expediente de **DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL EXISTENTE DESTINADA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS VIZARRÓN 1- POLÍGONO 113 - PARCELA 72. ROBLEDILLO. OSUNA. SEVILLA es una CASA RURAL BÁSICA**, no un Establecimiento Hotelero ni **Apartamento Turístico rural**, y por tanto está exento de estar sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

76

El DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo establece en :

SECCIÓN 2ª. Casas rurales.
Artículo 15. Casas rurales

1. Se entiende por Casas Rurales las edificaciones a que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de viviendas de carácter independiente, incluidas las edificaciones dependientes de las mismas tales como cuartos de apero, cuadras, cobertizos u otras de similar naturaleza.
- b) No existir, en ningún caso, más de tres viviendas en el mismo edificio.
- c) No superar su capacidad de alojamiento las veinte plazas.

2. Las prescripciones específicas de las casas rurales serán las establecidas en el Anexo III.

Artículo 16. Categorías

Las casas rurales se clasificarán en dos categorías, básica y superior, en función a los criterios que se establecen en el Anexo III del presente Decreto.

Las Prescripciones y Categoría de esta Casa Rural está perfectamente detallada en el apartado 20.2 Cumplimiento del programa de estancias y usos de esta Memoria, en aplicación del articulado del DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE, ANEXO III PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE LAS CASAS RURALES.

La edificación rural existente destinada a alojamientos turísticos en DS Vizarrón 1- polígono 113 - parcela 72. Robledillo. Osuna es conforme al Decreto 20/2002, de 29 de enero una CASA RURAL BÁSICA

8.2. Valoración de impacto en la salud, por la existencia del uso residencial público junto a una almazara.

VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

INDICE.

1. INTRODUCCIÓN BREVE.

2. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DEL PROYECTO.

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Caracterización de la población.
- c. Identificación de los determinantes.
- d. Análisis preliminar.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

3. CONCLUSIONES

4. ANEXOS.

Se anexa el **INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR E INTERIOR**

1. Introducción breve.

Redacta el documento de **VIS - Valoración de Impacto en la Salud** - la entidad promotora REINA MARIN SL., domiciliada en Málaga, en calle Denis Belgrano nº3, con CIF B29769619, y representada por D. Fernando Quesada Mejias con domicilio en Calle Denis Belgrano nº3 y DNI 25102735Y.

2. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DEL PROYECTO.

A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

Edificaciones existentes.

La Finca catastral referenciada con el nº 41068*113000720001KS incluida en la registral expuesta, tiene una superficie de 64.033 m² de suelo, e incluye dos edificaciones una de ellas es una nave industrial para la transformación de la aceituna y la otra la actual Casa Rural destinada al alojamiento turístico.

- Edificación industrial para el tratamiento de la aceituna con una superficie construida de 3.406,63 metros cuadrados en una planta.
- Edificación rural residencial con destino para alojamientos turísticos con una superficie construida en planta baja de 373,97 metros cuadrado y una superficie construida en planta sótano de 145,10 metros cuadrados.

Descripción de la casa rural de alojamiento turístico.

Descripción de la casa y su entorno.

Como se ha expuesto en los apartados 1,2 y 3 de esta Memoria, la edificación existente como caserío transformada posteriormente en casa agrícola y actualmente como casa rural para alojamientos turísticos tiene su origen anterior al año 1956 fecha de la cual se tiene información por el registro histórico.

La casa que originalmente se encontraba aislada y daba servicio de estancia y guardería agrícola a la agrupación de fincas descritas, se encuentra actualmente rodeada de jardines y arboleda, que la separa mediante una valla del resto de finca agrícola (ver planimetría del proyecto). Se accede directamente a través de la carretera autonómica A 451.

La construcción tiene trazado en planta en forma de L en una sola planta y sótano en una de las alas bajo los dormitorios. La organización es la siguiente:

- Se accede al recinto en la fachada norte a través de un portón de tipología clásica cortijera. Desde el acceso peatonal y rodado, ya en el interior del recinto se pasea por espacios abiertos solados que bordean y encintan el conjunto edificado.
- En el ala más ancha de la edificación se disponen dos crujiás:
 - Crujiá fachada norte:
 - Se dispone un gran espacio cerrado destinado a garaje y parte de las infraestructuras de abastecimiento de agua con depósitos en la parte superior del recinto con dos depósitos de 500 litros en serie.
 - Anexo al testero de fondo del garaje se sitúan un pequeño almacén de instalaciones con los contadores eléctricos al cual se accede desde la fachada norte; la despensa conectada con la gran cocina; y un baño del dormitorio nº1.
 - Crujiá fachada sur:
 - Se disponen un aseo higiénico de apoyo a la zona de jardín y piscina y un cuarto de baño del dormitorio nº6 - único que da directamente a la zona de piscina.
 - A continuación, se sitúa el dormitorio nº 6 y el dormitorio nº 1 al que se accede

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

desde el interior del salón principal.

- Por último, en la crujía sur de esa ala de edificación se posiciona el salón que tiene acceso desde el exterior a través del espacio ajardinado. Este salón genera dos espacios diferenciados de estancia con conexión a la cocina, al ala de dormitorios y a la escalera de acceso al sótano dedicado a bodega y esparcimiento.
- En el ala de la edificación constituida por una sola crujía con fachadas este y oeste se sitúan:
 - En fachada este:
 - Distribuidor que conecta con el salón y aseo general de servicio
 - Pasillo de distribución de acceso a los cuatro dormitorios dispuestos en esta ala.
 - Baño de la habitación nº 5 posicionado al final del pasillo de distribución.
 - Escalera externa de subida a la terraza de cubierta desde la zona de piscina.
 - En fachada oeste:
 - Escalera del acceso al sótano
 - Aseo general
 - Cuatro dormitorios nºs 2,3,4 y 5 y sus correspondientes cuartos de baños.

En posición de sótano con ventilación e iluminación a fachada oeste se sitúa un espacio rectangular coincidente con la proyección de la construcción del ala de dormitorios y baños. Este sótano sirve de espacio de reuniones con bodega y barra de bar.

En el espacio exterior se localizan:

- La piscina rectangular rodeada de jardines dando a la fachada este de la edificación.
- La Barbacoa constituida por edificación exenta cuadrada con cubierta a cuatro aguas posicionada en el jardín arbolado anexo a la fachada oeste de la edificación.

Frente a su fachada principal se ordena espacios abiertos de jardines y piscina.

La superficie de la finca catastral es de 64.033 m2 de suelo, si bien el espacio acotado donde se ubica la casa rural es de 2.537,68 m2 de suelo, con la siguiente descripción detallada:

- Superficie de ocupación de la edificación:..... 390,93 metros cuadrados
- Superficie de ocupación de la barbacoa:..... 17,81 metros cuadrados
- Superficie de ocupación de la piscina:..... 39,87 metros cuadrados
- Superficie de la plataforma peatonal:..... 352,04 metros cuadrados
- Superficie de la plataforma ajardinada:..... 440,17 metros cuadrados
- Superficie de la plataforma arbolada:..... 1.058,05 metros cuadrados
- Superficie de zona pavimentada exterior:..... 238,81 metros cuadrados

El resto de la finca, 61.495,32 m2 de superficie está destinado al cultivo de la aceituna, teniendo una nave almacén y almazara.

La distancia de la edificación a la carretera autonómica es de 38 metros.

La distancia de la edificación a la actual almazara es de 81 metros.

Superficies Útiles Planta Baja

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

nº	Espacios	Superficie útil
1	Salón	43,81 m²
2	Cocina	34,87 m²
3	Despensa	6,20 m²
4	Almacén	3,46 m²
5	Distribuidor	2,27 m²
6	Aseo General	13,32 m²
7	Habitación 1	12,95 m²
8	Baño 1	7,07 m²
9	Habitación 2	12,14 m²
10	Baño 2	5,75 m²
11	Habitación 3	12,41 m²
12	Baño 3	6,52 m²
14	Habitación 4	12,05 m²
15	Baño 4	6,60 m²
16	Habitación 5	17,47 m²
17	Baño 5	5,52 m²
18	Pasillo	14,72 m²
19	Habitación 6	12,60 m²
20	Baño 6	5,34 m²
21	Aseo 2	3,21 m²
22	Zona Barbacoa cubierta	9,37 m²
23	Garaje	38,84 m²
Total superficie útil interior		276,48 m²
Superficie construida Planta Baja		373,97 m²
Superficies útiles Planta Sótano		
24	Bodega	86,35 m²
Total superficie útil interior		86,35 m²
Superficie construida Planta Sótano		145,10 m²

B) CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

81

La población que habite la casa rural destinada a alojamiento turístico y que pudiera estar afectada por las acciones de las instalaciones de la almazara cercana, no superan los 12 huéspedes que es la ocupación máxima del alojamiento turístico y la persona eventual de limpieza y acomodo que exista en el establecimiento.

Se debe prestar especial atención a los grupos de población que pueden resultar más vulnerables a cada impacto en particular debido a su fisiología, su estado previo de salud, su distancia al área donde se producen los impactos, sus condiciones socio-económicas o cualquier otro factor relevante.

Para controlar estos aspectos se ha de informar a la población que solicite la estancia en la casa rural turística de las condiciones existentes.

C) IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES.

En relación a la existencia de riesgos de origen natural o antrópico conforme al Estudio de Impacto Ambiental sobre la actividad de la Almazara ampliada con la actividad turística de la casa rural, redactado en octubre de 2022 por el Ingeniero de Montes D. Ricardo Rivero Reina, se incorporan a este documento el nivel de incidencias ambientales y las medidas correctoras necesarias.

6.1. Riesgos de origen antrópico.

Relacionados con los producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad de la almazara. El objeto de este análisis es comprobar que el nivel de incidencias ambientales de la actividad de la almazara sobre la actividad turística que se desarrollará en la casa rural se encuentra dentro del marco normativo exigido, y en su caso, la adopción de medidas correctoras.

En este apartado se identifican las incidencias de la actuación sobre el entorno territorial, medio atmosférico y medio hídrico y se proponen las correspondientes medidas correctoras y/o protectoras, analizando en su caso las distintas alternativas. Dado que se trata de una industria existente, hay que indicar que la mayor parte de las medidas correctoras que se describen se han ido adoptando por la sociedad a lo largo de los últimos años.

Igualmente se adoptan las medidas correctoras sobre la casa rural existente para su uso turístico.

1.1 Incidencias Sobre el Entorno Territorial (Flora, Fauna, Patrimonio Cultural), Suelo y el Ser Humano.

1.1.1. Medidas sobre los Residuos domésticos (municipales).

1.1.2. Medidas sobre los Residuos industriales no municipales no peligrosos.

1.1.3. Subproductos.

1.2. Incidencias en el Paisaje.

1.3. Incidencias Sobre el Medio Atmosférico.

1.3.1 Humos de combustión.

1.3.2. Olores.

1.3.3. Ruidos y vibraciones:

1.4. Incidencias Sobre el Medio Hídrico. Incidencia sobre los recursos superficiales y subterráneos.

1.4.1. Contaminación difusa.

1.5. Medidas correctoras:

1.5.1 Medidas correctoras sobre la almazara.

1.5.2 Medidas correctoras sobre la casa rural para fines turísticos.

1.1 Incidencias Sobre el Entorno Territorial (Flora, Fauna, Patrimonio Cultural), Suelo y el Ser Humano.

En la parcela donde se ubica la industria no se han reconocido especies de flora o fauna ni elementos del patrimonio cultural sobre los que haya que tomar especiales medidas de protección.

Así mismo, ni el desarrollo de la actividad ni la ejecución de la actuación supuso ningún tipo de afecciones. Tampoco afecta la actividad de manera negativa a los seres humanos.

En cuanto a los residuos producidos, y para evitar afecciones negativas sobre el medio ambiente por gestiones inadecuadas tales como el vertido incontrolado o el abandono, se proponen como medidas correctoras, la siguiente gestión de residuos:

1.1.1. Medidas sobre los Residuos domésticos (municipales).

Para su gestión, el titular deberá entregar estos residuos para su tratamiento a la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales, dado que corresponde a las mismas la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y similares a estos generados en servicios e industrias.

En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del decreto 73/2012, de 20 de marzo:

- Separar las fracciones de residuos en origen y mantenerlos almacenados en condiciones tales que no produzcan molestias ni riesgos y utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

residuos. No depositando los residuos en lugares distintos a los fijados por la Entidad Local.

- Informar a la Entidades Locales sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación. Debiendo adecuarlos, para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
- Acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos ante la entidad Local o acogerse a un sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

1.1.2. Medidas sobre los Residuos industriales no municipales no peligrosos.

En general, para gestionar todo este tipo de Residuos Industriales (no municipales no peligrosos), el titular, como productor de residuos no peligrosos no municipales, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo.

En concreto las siguientes:

- Encargar el tratamiento de los residuos a un negociante o entidad o empresa registrada, o a una persona o entidad gestora autorizada o a participar en un acuerdo o convenio de colaboración que competa estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En caso de contratar un transportista de residuos, tendrá que:
 - o Que la persona o entidad transportista esté registrada.
 - o Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías.

Como alternativas a analizar están las distintas formas de gestión que permite la legislación vigente: reducción, reutilización, reciclaje, valorización y eliminación, por este orden jerárquico.

Aunque todos los residuos generados se pueden considerar en un principio como asimilables a urbanos, sin embargo, por sus características específicas y volumen generado hemos de considerarlos como residuos no peligrosos cuya gestión, tal y como se prevé en la legislación en materia de residuos, ha de recaer sobre el productor y no por el Ayuntamiento, salvo el caso de las cenizas de combustión. Por ello, la gestión que se propone para cada uno de los residuos es la siguiente:

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

Hojas y tallos/lodos de decantación:

Las hojas y tallos se pican y se devuelven a olivo en forma de abono de cobertera. Las piedras se utilizan de nuevo en el campo para mejorar aquellos caminos bajos o en suelos pocos firmes. En cuanto a los lodos, estos son enviados a unas fosas para su desecación durante el resto del año.

Piedras de limpieza de aceitunas:

Las piedras se utilizan de nuevo en el campo para mejorar aquellos caminos bajos o en suelos pocos firmes.

Cenizas de combustión:

Mezclados con las hojas y los tallos son utilizados para su esparcimiento en terrenos agrícolas como enmienda orgánica.

1.1.3. Subproductos.

Los subproductos obtenidos tales como orujos y hueso de aceituna, cuando el destino es las industrias extractoras o generación de energía, tienen la consideración de materia prima secundaria, no siendo de aplicación la normativa específica en materia de residuos.

1.2 Incidencias en el Paisaje.

Tal y como se ha indicado, no se producen afecciones en el paisaje, debido a que el aspecto exterior de la industria almazara sigue siendo la misma, ya que la cubierta de la nave forma parte del mismo conjunto edificatorio de la industria y la edificación rural que se destina al uso turístico tiene construcción tipológica tradicional, como se detalla en los documentos de Asimilado a Fuera de Ordenación y de Autorización Previa para el Proyecto de Actuación en trámite municipal

1.3 Incidencias Sobre el Medio Atmosférico.

1.3.1 Humos de combustión:

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, procedentes de instalaciones de combustión con biomasa sólida, vienen regulados en la Orden de 12 de febrero de 1.998, de la Junta de Andalucía.

Para instalaciones de potencia térmica inferior a 10 Mw, estos límites son de 400 mg/Nm3 para partículas y 1.445 ppm.v para monóxido de carbono.

Según la experiencia de mediciones realizadas en instalaciones similares, con una buena instalación y un adecuado programa de mantenimiento, se consiguen límites de emisión bastante inferiores a los máximos permitidos.

Por ello, teniendo en cuenta que la almazara cuenta con una caldera para hueso de aceituna como combustible, debidamente homologada, de 500 Mcal/hora de potencia térmica, las medidas correctoras a aplicar son:

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

- La chimenea existente sobresale unos 3,50 metros por encima de la cubierta del edificio para conseguir una adecuada difusión atmosférica de los contaminantes generados, y evitar contaminaciones de Inmisión. Se le practicará un orificio de 50 mm, a 1,5 metros de la boca de salida, dotado de casquillo roscado, y se dotará de escalera y plataforma de acceso para poder realizar las mediciones correspondientes, tal y como se indica en la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre contaminación atmosférica de origen industrial.
- Se realiza un adecuado y periódico programa de limpieza, mantenimiento y regulación de la combustión, operaciones que se realizan al menos antes del inicio de la campaña y sobre la mitad de esta.

Dado que la instalación de combustión se incluye en el grupo "C" (potencia térmica inferior a 2.000 termias/hora) del catálogo de actividades contaminantes del Reglamento de Calidad del Aire de Andalucía, se deberán realizar mediciones de contaminación atmosférica cada 5 años mínimo.

1.3.2. Olores:

Las medidas correctoras aplicadas para minimizarlos y evitarlos en lo posible son:

- Evitar atrojamientos indebidos de aceitunas, mediante una gran capacidad de molturación, similar a las entradas diarias de fruto.
- Evacuación diaria del orujo generado, hasta plantas extractoras.
- Emplazamiento de la industria y balsa a más de 8 Km del núcleo urbano más próximo.

1.3.3. Ruidos y vibraciones:

Como se detalla en el **Anexo II**:

Informe de ensayo de evaluación de ruido ambiental - Inmisión de ruido exterior e interior

Dictamen:

En función de los resultados obtenidos, se declara a los puntos evaluados de la actividad (punto 1 y 2) como **CONFORMES** para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial, en horario diurno, vespertino y nocturno, según el artículo 30: Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2012, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA núm 24 de 6 de febrero de 2012).

En función de los resultados obtenidos, se declara a los puntos evaluados en el interior del alojamiento rural (P 3) como **CONFORMES** para sectores del territorio con

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA

www.gaum.es / info@gaum.es/ Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

predominio de suelo de uso residencial, en horario diurno y vespertino y **NO EVALUABLE*** en horario nocturno, según el artículo 30: Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2012, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frene a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA núm 24 de 6 de febrero de 2012).

* Conviene indicar que durante la medición nocturna la cual se realizó a partir de las 06:30 hubo influencia del tráfico rodado por la carretera A-451 (Osuna – El Saucejo) ajenos al funcionamiento de la actividad.

Partiendo de los niveles de presión sonora de los distintos focos ruidosos, se calculan los aislamientos o atenuaciones proporcionados por los elementos o barreras constructivas, obteniéndose, por diferencia, los niveles emitidos al exterior, y se comparan con los límites que se establecen en la legislación al respecto. Se utilizan las fórmulas y directrices indicadas en el DB HR "Protección frente al ruido" y bibliografía específica sobre ruidos y vibraciones (suma de niveles de presión sonora, aislamiento de elementos constructivos en función de su masa unitaria, aislamiento a ruido aéreo de paramentos formados por distintos elementos constructivos, etc.).

Cálculo del ruido emitido al exterior:

Consideraciones previas:

A los efectos de cálculo de niveles de ruidos es necesario considerar entre el periodo diurno, en el que funcionarán todos los focos ruidosos de la industria, y el periodo nocturno en el que solamente funcionarán los focos correspondientes a las líneas de fabricación de aceite.

Se consideran cinco focos principales de ruido: Líneas de recepción, limpieza y lavado, molinos, nave de fabricación, zona de deshuesado y sala de filtrado.

Vibraciones:

Toda la maquinaria se ha montado sobre bancadas formadas por bastidores metálicos y elementos antivibratorios, y se han situado suficientemente separadas de paredes y elementos de la estructura de las edificaciones.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

87

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0266/0342

266

1.4. Incidencias Sobre el Medio Hídrico. Incidencia sobre los recursos superficiales y subterráneos.

En cuanto a las incidencias que se puedan derivar del consumo de agua, hay que resaltar que son relativamente poco significativas, ya que el consumo de agua es del orden de unos 1.250 m³, y limitado a unos tres meses de invierno, época en la que estos recursos son más abundantes. El abastecimiento de agua en la almazara se realiza mediante el aprovechamiento de aguas subterráneas existente en otra finca de la propiedad.

En cuanto al abastecimiento de agua para la vivienda rural, se cuenta con depósito de acumulación de agua potable de 1.500 litros. Dicha agua procede de pozo localizado en otra finca de la misma propiedad.

1.4.1. Contaminación difusa.

Existen varios puntos del proceso productivo que se pueden considerar como focos de contaminación difusa, como pueden ser zona de tolvas de aceituna, zona de tolvas de alpeorajo, etc; en todas ellas se pueden generar goteos que se hace necesario corregir para evitar incidencias sobre el medio hídrico.

1.5. Medidas correctoras.

Para minimizar, evitar y corregir las incidencias citadas anteriormente, se aplican las siguientes medidas correctoras, la mayor parte de las cuales están ejecutadas desde hace años:

1.5.1 Medidas correctoras almazara:

- * Recogida y tratamiento separativo de aguas pluviales, aguas sanitarias y efluentes de origen industrial.
- * Las aguas sanitarias son recogidas y conducidas hasta la depuradora existente.
- * Las aguas pluviales de cubierta se incorporan directamente al terreno a través de los bajantes.
- * Las aguas procedentes del lavado de aceitunas son conducidas mediante una tubería hasta la balsa de almacenamiento con que cuenta la almazara.
- * Todas las zonas donde se pueden producir focos de contaminación difusa disponen de sistema de recogida de efluentes. Primero sufren una decantación física para separar los fangos del resto del líquido. La fase sólida se queda en unas fosas de decantación, que se desecarán junto a los lodos de la depuradora de unas arquetas de hormigón. La fase líquida se depura junto con el agua de proceso de la Almazara, de esta forma se puede reutilizar para el riego estos efluentes.
- * Las aguas de proceso pueden depurarse junto con las aguas decantadas del patio, mediante un proceso físico-químico, en primer lugar, para

posteriormente pasarlo a un proceso de Osmosis inversa, para dejarlo con calidad de agua suficiente para su vertido a cauce público.

* No obstante, y dado el alto coste energético de la depuradora, en los últimos años se ha realizado la aplicación de dichos efluentes como fertilizante agrícola, según autorización obtenida con número de referencia CDA(SAGIG)/FMLR/MRT

* mLa capacidad de esta balsa es más que suficiente para recoger los efluentes líquidos generados en el proceso de funcionamiento. La balsa está construida mediante materiales suelos, utilizándose para el núcleo materiales arcillosos, fundamentalmente margas, extraídos de la propia excavación. La altura máxima de muro es de 1,50 metros y la anchura de coronación es de 3 metros. El talud interior es de 2/1 (H/V). La entrada de efluentes en la balsa se hace mediante tubería de polietileno a través de la coronación de la balsa. La balsa se encuentra recubierta interiormente por lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.

Características de almacenamiento de efluentes líquidos de la balsa EXISTENTE:

Características balsa almacenamiento efluentes "El Vizarrón"	
Volumen máximo (m3)	1.297
Altura máxima (m)	2
Resguardo (m)	0,5
Dimensiones exteriores (m)	45 x 22,5
Superficie máxima lámina efluente (m2)	881,50
Perímetro exterior (m)	135
Talud interior (H/V)	2:1

1.5.2 Medidas correctoras vivienda rural.

Vertidos:

Resíduos sólidos en la zona de cocina.

Los vertidos de aguas negras y grises:

Se realizan a la fosa séptica con cámara de decantación y registro de limpieza situada en la cota inferior de la fachada trasera de la casa rural.

En el punto 9.4 y 9.5 de este documento se detallan las condiciones técnicas de la fosa de decantación y sistema de depuración de las aguas.

Acústico:

Se ha realizado Estudio Acústico por la empresa homologada EUROCONTROL SA. el 18 de diciembre de 2023, que se presenta como ANEXO II de este documento.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

6.2. Riesgos de origen natural.

Relación de la casa rural con el Arroyo del Orégano:

La distancia desde la casa rural al eje del Arroyo del Orégano es de 47 metros.

* En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía:

Artículo 41. Zona de policía.

La zona de policía a la que se refiere el artículo 6.1 b del Texto Refundido de la Ley de Aguas incluirá la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas por la consejería competente en materia de agua aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

* En virtud del Texto refundido de la Ley de Aguas:

Artículo 6. Definición de riberas. 1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal;

d) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

e) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Dado que la casa rural se encuentra situada dentro la franja de 100 metros de policía, la actividad turística que se pretende necesita Autorización de la Consejería competente en materia de aguas superficiales.

D) ANÁLISIS PRELIMINAR.

Finalizadas estas dos etapas, el último paso es valorar si, integrando tanto esta información como las incertidumbres detectadas, resulta posible descartar la existencia o no de un impacto significativo sobre la salud o sobre las inequidades en salud como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto. En caso afirmativo podremos excluir del análisis el aspecto analizado.

Cuadro de Valoración Preliminar de Impactos en la Salud

	BAJO	MEDIO	ALTO
Efecto potencial	Efectos leves.	Pueden modificar la incidencia o los síntomas / efectos de enfermedades no graves, así como la incidencia de lesiones no incapacitantes.	Pueden alterar positiva o negativamente de forma significativa la incidencia de enfermedades graves que requieran hospitalización, cirugías, brotes agudos... o lesiones incapacitantes.
Nivel de Certidumbre	Artículos y estudios publicados. Evidencia obtenida por medios propios.	Metanálisis sistemáticos, análisis comparativos, incorporados en legislación de otros países. Recomendaciones de organismos internacionales.	Pronunciamento claro de organismos internacionales de reconocido prestigio (IAIRC, OMS, SCENIHR, EPA, etc.). Aspectos incorporados en legislación (planes de acción propios).
Medidas de protección o promoción	Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original.	Las medidas de protección o potenciación implementadas sólo pueden variar parcialmente los efectos de acuerdo con la evidencia sobre intervenciones. Existen medidas de reconocida eficacia y se han previsto pero no pueden implementarse en el proyecto por motivos diversos.	No existen medidas de reconocida eficacia, o bien no está prevista su implementación.
Población total	La afectación o exposición suele ser de corta duración / afecta a un área pequeña y/o a un pequeño número de personas.	La afectación o exposición puede ser más duradera o incluso intermitente / afecta a un área relativamente localizada y/o a un número significativo de personas, por ejemplo entre 500 y 5000 habitantes.	La afectación o exposición es de larga duración o permanente o afecta a un área extensa y/o un número importante de personas, por ejemplo más de 5000 habitantes o a la totalidad de habitantes del municipio.
Grupos Vulnerables	No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas).	Existe una comunidad de personas que puede considerarse grupo vulnerable para este determinante pero se distribuyen de forma no concentrada por el espacio físico, o si se concentran en un espacio geográfico común éste no tiene un tamaño significativo.	Existen comunidades de personas que pueden considerarse grupo vulnerable para este determinante pero además o bien se concentran en un espacio común de tamaño significativo / varios espacios menores, o bien se trata de comunidades que concentran más de dos o tres factores de vulnerabilidad.
Inequidades en Distribución	No se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos o los mismos ayudan a atenuar las inequidades que existían previamente a la implementación del proyecto.	Se prevén inequidades en la distribución de los impactos tras la ejecución y puesta en marcha del proyecto, bien porque se generan o porque no se pueden atenuar las inequidades preexistentes.	Se prevé que la ejecución y puesta en marcha del proyecto pueda reforzar las inequidades existentes o generar inequidades significativas que afecten a grupos vulnerable por razones sociales o demográficas.
Preocupación Ciudadana	Se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación y no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema.	No se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema o, si se ha detectado, bien no es generalizada, bien no se sabe con exactitud este dato.	Se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema de forma generalizada o en colectivos organizados / vulnerables / afectados por inequidades previas.

Tabla 1. Valoración preliminar de efectos en salud.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

Tabla 2. Decisiones para el análisis preliminar de los impactos significativos en salud

3. Conclusiones.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

En base a lo expuesto en los puntos anteriores, la actividad realizada por la almazara no afecta negativamente al uso de la Casa Rural existente como alojamiento turístico rural, a lo efectos de impacto sobre la salud de sus residentes.

En Málaga a 09 de Enero de 2024

Fdo: Antonio M. Fernández Bordes.
Arquitecto.

FERNANDEZ BORDES ANTONIO MIGUEL -
24786497H
Firmado digitalmente por FERNANDEZ BORDES ANTONIO MIGUEL - 24786497H
Fecha: 2024.01.09 13:12:36 +01'00'

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

93





GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO I. NOTA SIMPLE REGISTRAL ACTUALIZADA DE LA FINCA

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

94





INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

MARIA ROSARIO ECHEVERRIA ECHEVERRIA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OSUNA

Carrera nº 43-45-47 2ª Planta
 41640 - OSUNA (SEVILLA)
 Teléfono: 954810167
 Fax: 955520476

Correo electrónico: osuna@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP

con DNI/CIF: A92904697

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F82ZT82Z

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
 Su referencia



C. S. V. : 241009281F987F72

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 3



INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Emisión: CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FINCA DE OSUNA N°: 7180
CÓDIGO DE FINCA REGISTRAL: 41009000113816

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Haza de tierra de labor y monte bajo, al sitio o pago de El Peinado, término de Osuna. Tiene una cabida de VEINTICINCO HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS. Tiene un caserio que tiene un área superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados distribuidos en cocina, dos cuartos, cuadra, patio y una cámara.

Naturaleza: RÚSTICA: LABOR Y MONTE BAJO

Estado constructivo:

Localización: PARAJE PEINADO, Denominación: Paraje: PEINADO

Ref.Catastral: NO CONSTA Polígono: Parcela:

Superficies: Construida: 161 Terreno: Ha:25 a:63 ca:90

Líderos: Norte, Tierras del Marqués de la Gomera

Sur, Tierras de la Dehesa de Felipe Sánchez

Este, Tierras de la Dehesa de Felipe Sánchez

Oeste, Camino de El Saucejo

Representación Gráfica Registral:

<https://geoportal.registradores.org>

Estado de Coordinación Gráfica con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro

Representación Gráfica con Catastro conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REINA MARIN, SOCIEDAD LIMITADA	829769619	902	497	66	19
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRA					
Escritura otorgada en MÁLAGA, el día 29/06/2011, ante su Notario Don MIGUEL KRAUEL ALONSO, número 1869 de Protocolo.					

CARGAS

- HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON RAMÓN CORRALES ANDREU, de LOS BARRIOS, el día doce de julio del año dos mil cuatro, número 1289 de Protocolo. Constituida en la inscripción 18ª de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, al Folio sesenta y cinco, del



C.E.V.: 241009201796772

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 3



INFORMACIÓN REGISTRAL

Libro cuatrocientos noventa y siete , del término municipal de Osuna, Tomo novecientos dos del Archivo. Responde de, un importe global de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL euros correspondiendo a esta finca OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE euros de principal; intereses ordinarios durante DOCE meses hasta un tipo máximo hipotecario del DOCE por ciento anual, por un total de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTÉSIMAS euros; intereses de demora con un tipo máximo hipotecario del DOCE por ciento anual por un total de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros Con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 12 de julio de 2014; con un valor de subasta de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros. El tipo de interés fijo inicial será del TRES CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS por ciento. A partir de la terminación del periodo de aplicación del interés fijo, se aplicará un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir 1 puntos al índice de referencia EURIBOR. Se pactan tipos de interés sustitutivos.

AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES: Plazo: 5 años. Nota 1 al Margen de Insc/Anot: 19 Tomo: 902 Libro: 497 Folio: 66 Fecha: 12/08/2011

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OSUNA a día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241009281F987F72

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 29.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 241009281F987F72

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 3



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO II. INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR E INTERIOR

INFORME SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE
RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME
MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

95





C/ Cronos, 20 - 2ª planta,
 28037 Madrid
acustica@eurocontrol.es
eurocontrol.apavi.es

Nombre de la empresa
 REINA MARIN, S.L.



INFORME DE ENSAYO

Informe de ensayo de evaluación de ruido ambiental inmisión de ruido exterior e interior



Nº de informe:
 I.23.040.1401.23047

Fecha de informe:
 18/12/2023

Dirección de las instalaciones:
 Finca El Bizarrón - Tm. de Osuna
 (Sevilla)

Fecha del ensayo:
 24/11/2023 y 25/11/2023

Índice de contenidos

Índice de contenidos	2
1. Introducción	4
1.1. Objeto del ensayo	4
1.2. Datos del laboratorio de ensayo	4
1.3. Datos del Cliente	5
2. Referencias	5
2.1. Legislación de aplicación	5
2.2. Normas de referencia	5
2.3. Procedimientos de ensayo	5
3. Datos de la instalación	6
3.1. Descripción del proceso productivo	6
3.2. Identificación de los focos de ruido	6
3.3. Descripción del entorno	6
3.4. Plano de ubicación y del entorno	7
3.5. Horario de funcionamiento y franja horaria de producción de más ruido	8
4. Ensayo	8
4.1. Fechas de ensayo	8
4.2. Parámetro calculado	9
4.3. Descripción del ensayo	9
4.4. Localización de los puntos de muestreo	10
4.5. Periodo de medición y evaluación	11
5. Equipos y materiales	11
6. Mediciones y resultados	12
6.1. Condiciones ambientales	12
6.2. Resultados obtenidos	13
7. Conformidad con la legislación	22
7.1. Límites aplicables	22
7.2. Reglas de decisión para la declaración de conformidad	24
7.3. Resultados globales	25

Eurocontrol S.L. C/Don Juan 42, 2º planta, 29007 Málaga. Datos Registrados: M-18304. Tasa 1000. Valor 10. C.I.P. A-01070102. El presente documento no deberá reproducirse, modificarse o utilizarse para fines distintos a los expresados.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 2 / 30

Fecha del ensayo: 04/11/2023 y 29/11/2023

Fecha de informe: 15/12/2023

QD_F-GEN-INCE-A-AC-04 Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/Comas 20, bajo, C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0279/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

279



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: 1.23.040.1401.23047

7.4. Dictamen	27
7.5. Documentación complementaria	27
8. Certificados calibración.	29

El presente documento es propiedad de GNUM y no debe ser reproducido ni utilizado sin el consentimiento expreso de GNUM. Toda infracción de los derechos de propiedad intelectual de GNUM será perseguida legalmente.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 3 / 36

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DQ_F GEN-INCE-A-AC-04 Rev 8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girona 20. 5ºA, C.P. 28017 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0280/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

280



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

1. Introducción

1.1. Objeto del ensayo

El objeto del ensayo es determinar los niveles de inmisión de ruido de la actividad de una almazara situada en la finca El Bizarrón en el Tm. de Osuna (Sevilla), y comprobar la conformidad de los mismos respecto a los límites normativos especificados en el Decreto 8/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

En caso de producirse conformidad, estará estrictamente asociada al momento y al punto medido.

Uso de marca

A solicitud expresa del cliente, el Informe se emite fuera del alcance de acreditación, por lo que "el contenido del presente informe no está cubierto por la acreditación de ENAC ni por sus acuerdos internacionales de reconocimiento"

1.2. Datos del laboratorio de ensayo

Razón Social:	Eurocontrol, S.A.
Dirección:	C/ Cronos 20, 2ª planta. C.P. 28037 – Madrid
Dirección del emplazamiento responsable:	Delegación Madrid. C/ Cronos 20, 2ª planta . C.P. 28037 – Madrid
Director Técnico:	Ignacio Soriano Vidal
Responsable del ensayo:	Francisco J. Rodríguez Calandria
Técnico/s que han participado en el ensayo (condición/contacto)	Francisco J. Rodríguez Calandria (Técnico responsable/ Telf. 647 338 378 – Email: fjrodriguez@eurocontrol.es.)

1.3. Datos del Cliente

Razón Social:	REINA MARIN, S.L.
Domicilio Social:	C/ José Denis Belgrano, 3 – 29015 Málaga
C.I.F.:	B-29769619
Teléfono / E-mail:	952 602 610 / javier@quesada.com
Persona de contacto:	Antonio Ricardo Rivero Reina
Actividad principal:	Almazara de aceite
Dirección del ensayo:	Finca El Bizarrón – Tm. de Osuna (Osuna)

2. Referencias

2.1. Legislación de aplicación

R.D. 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

2.2. Normas de referencia

ISO 1996-2:2017 Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora.

2.3. Procedimientos de ensayo

AC/P-GEN-RUI Procedimiento General para la determinación de valores límite de inmisión de ruido al interior/exterior según R.D. 1367/2007

IT-D6/2012 – Andalucía. Evaluación del documento normativo Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 5 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 15/12/2023

DO_P-GEN-INCE-A-AC-04 - Rev 8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cronos 20, bajo | C.P. 28037 – Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0282/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

282



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

3. Datos de la instalación

3.1. Descripción del proceso productivo

La actividad de la empresa es una planta de extracción de aceite de oliva.

La aceituna se recibe en el patio, donde se lava y se pesa antes de ser almacenada en las tolvas. La aceituna se muele en los molinos de martillos y la masa resultante pasa por las batidoras, centrifuga horizontal y centrifuga vertical. Por último, el aceite se decanta antes de ser almacenado en la bodega.

El Horario de funcionamiento de la actividad es de 24 horas, no obstante, la mayor actividad se produce en horario diurno y vespertino coincidiendo con la llegada de aceituna.

3.2. Identificación de los focos de ruido

FOCO DE RUIDO	DESCRIPCIÓN	ACTIVO(SI/NO)
I	Recepción de aceituna (patio de recepción)	Si
I	Limpiadoras de aceituna (patio de recepción)-	Si
I	Producción (molino, batidora, centrifuga, decanters)	Si

Estos datos han sido facilitados por el cliente y han sido verificados por Eurocontrol.

3.3. Descripción del entorno

La actividad objeto de evaluación se encuentra ubicada en el municipio de Osuna, en la provincia de Sevilla, se encuentra en una zona eminentemente rústica, sin presentar edificaciones cercanas a excepción del alojamiento turístico que se encuentra dentro de la misma propiedad.

El ruido ambiental está influenciado por el tráfico rodado de la A-451 (Osuna – El Saucejo), así como por la propia actividad. No se localizan otras actividades industriales en las proximidades, sin que tengan un especial impacto sobre el nivel sonoro del entorno.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 6 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

ID: F-GEN INCE-A-AC-04 - Rev.5 (13-04-2023)

Delegación Madrid: C/ Girona 20, bajo. C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0283/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

288



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

3.4. Plano de ubicación y del entorno



Imagen. Situación de la instalación

Eurocontrol S.L. - Calle Alcalá, 10 - 28014 Madrid (España) - Teléfono: +34 91 400 10 10 - Email: info@eurocontrol.es
 El presente documento es una copia digitalizada por Eurocontrol S.L. y no debe ser utilizado para fines distintos a los de su finalidad original.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 7 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 19/12/2023

ID: P-GEN-INCE-A-AG-04 - Rev.B (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girones 20, bajo - C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0284/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



Imagen: Enplazamiento de la instalación

3.5. Horario de funcionamiento y franja horaria de producción de más ruido

Como se ha comentado, al tratarse de una actividad que funciona las 24 horas, presentando mayor actividad en periodo diurno y vespertino, se ha procedido a medir durante esta franja horaria de mayor ruido sobre otras. En el momento de las mediciones se comprueba que toda la instalación está en funcionamiento de una manera representativa.

Los Datos de horarios de funcionamiento han sido facilitados por el cliente.

4. Ensayo

4.1. Fechas de ensayo

El ensayo se realizó los días 24/11/2023 y 25/11/2023

Horario de medición:

De 16:00 del día 24/11/2023 hasta las 07:00 del día 25/11/2023

EMPRESA: REINA MARIN S.L.

Página 8 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DD_F-GEN-INCE-A-A3-04 Rev 8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girones 20. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@gaumcontrol.es

PAG 0285/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

285



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

4.2. Parámetro calculado

El parámetro a determinar es el $L_{K_{eq},T}$. Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A ($L_{Aeq,T}$) corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:

$$L_{K_{eq},T} = L_{Aeq,T} + K_t + K_f + K_i$$

siendo:

- K_t es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{K_{eq},T}$, para evaluar la molestia o efectos nocivos por la presencia de componentes tonales emergentes.
- K_f es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{K_{eq},T}$, para evaluar la molestia o efectos nocivos por la presencia de componentes de baja frecuencia.
- K_i es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{K_{eq},T}$, para evaluar la molestia o efectos nocivos por la presencia de ruido de carácter impulsivo.
- Si $T=d$, $L_{K_{eq},e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el periodo día (07:00h a 19:00h).
- Si $T=e$, $L_{K_{eq},e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el periodo tarde (19:00h a 23:00h).

Si $T=n$, $L_{K_{eq},e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el periodo noche (23:00h a 07:00h).

4.3. Descripción del ensayo

Previamente a la realización de las medidas, se determinan las diferentes fases de ruido producido por la actividad:

- FASE 1: Consiste en el funcionamiento toda la actividad al completo (producción y patio de recepción). Este funcionamiento se puede producir desde las 07:00 hasta las 23:00, por tanto, un máximo en estas fases de 16 horas, abarcando los periodos diurnos y vespertinos
- FASE 2: Consiste en el funcionamiento de la maquinaria de producción (molino, batidora, centrifuga, decanters). La maquinaria se encuentra funcionando en esta fase un total de 8 horas durante el periodo nocturno.

Una vez establecidas las diferentes fases, se realiza un muestreo espacial con el objeto de determinar los puntos de mayor afección para cada una de ellas, salvo que el cliente haya facilitado los mismos (ver apartado siguiente). Una vez localizados se realiza en cada uno de ellos y para cada una de las fases, 3 mediciones de 5 segundos de duración con la actividad a evaluar en funcionamiento espaciadas 3 minutos entre medida y medida. Debido a la imposibilidad de detener el funcionamiento de la actividad y a que no ha sido posible encontrar un punto representativo del ruido de fondo, pero sin la influencia sonora de la actividad evaluada, el ruido de fondo no ha podido ser evaluado.

Posteriormente y una vez que se dispuso de todos los datos, se procedió a corregir los niveles obtenidos por el ruido de fondo, aplicando además las pertinentes penalizaciones por componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, obteniendo como resultado final el parámetro $L_{K_{eq},T}$.

Conforme a la declaración de funcionamiento facilitada por el cliente, durante el ensayo de medida la actividad ha estado funcionando según las fases indicadas en ella.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 9 / 30

Fecha del ensayo:

24/11/2023 y
25/11/2023

Fecha del informe:

18/12/2023

00_P-GEN-ENCE-A-AG-04 - Rev.5 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ General 20, bajo. C.P.: 28037 - Madrid

954 400 411 | sevila@eurocontrol.es

4.4. Localización de los puntos de muestreo

Los puntos de medida se determinan a través de un plan de muestreo en función de las características de funcionamiento de la actividad y de los requisitos exigidos por la normativa, ya realizados en histórico de controles de la instalación.



Imagen. Ubicación puntos de muestreo.

P3. Punto de medición interior en una habitación del alojamiento rural

Autocopia de la obra. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de Eurocontrol S.A. Documento distribuido en formato electrónico para consulta y uso exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de Eurocontrol S.A.

EMPRESA: REINA MARIN, SL

Página 10 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023 Fecha de emisión: 19/12/2023

DD_P-GEN-INCE-AVQ-04 Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | CF Cronos 20, 3º.º, C.P. 28027 – Madrid

954 450 411 | sevillad@eurocontrol.es

PAG 0287/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

287



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

4.5. Periodo de medición y evaluación

Una vez determinados los puntos de medida en los ensayos, y conforme a la descripción de funcionamiento de actividad indicada en el apartado anterior, se reflejan a continuación los periodos de medida afectados, en cuales se ha medido y en cual no, o si se ha realizado alguna extrapolación de resultados para dar conformidad.

TIPO ENSAYO	PERIODO	FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD	MEDICIÓN REALIZADA
Inmisión al exterior	DIURNO	☒ Aplica ☐ No Aplica	☒ SI ☐ NO, Extrapolada * ☐ NO
	VESPERTINO	☒ Aplica ☐ No Aplica	☒ SI ☐ NO, Extrapolada * ☐ NO
	NOCTURNO	☒ Aplica ☐ No Aplica	☒ SI ☐ NO, Extrapolada * ☐ NO

5. Equipos y materiales

A continuación, se indican los equipos y materiales empleados para la realización de los ensayos:

Equipos de muestreo				
Tipo de equipo	Código	Marca	Modelo	Nº serie
Sonómetro	MA-06.15	BRUEL & KJAER	2260	2497380
Calibrador	MA-06.14	BRUEL & KJAER	4231	2499159
Termo-higroanemómetro	AC-6.7	TESTO	410-2	38568720/707

Inmediatamente antes y después de la realización de las mediciones, se llevó a cabo una verificación de la calibración del sonómetro, mediante el calibrador especificado. El resultado de ambas verificaciones resultó favorable.

Los equipos han sido calibrados y/o verificados en laboratorio acreditado por ENAC o en su defecto con trazabilidad a patrones calibrados o verificados por laboratorio ENAC.

EMPRESA: REINA MARIN S.L.

Página 11 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DD_F-GEN-INCE-A-AG-04 Rev 8 (11-04-2023)

Delegación Madrid | C/Concepción 20, baja. C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0288/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

288



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

6. Mediciones y resultados

6.1. Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales eran aptas para la realización del ensayo según la comprobación previa:

Condiciones ambientales	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s) *	Dirección predominante del viento *
Día	15,8	41	0,3	NE
Tarde	13,1	57	0,3	NE
Noche	3,0	78	0,2	S

Eurocontrol S.A. - Don Juan 10, 4º planta - 28017 Madrid - Datos Registrados nº 30204 - Tasa 100% IVA de CLP 40018012
 El presente documento es una reproducción parcial de un informe de Eurocontrol

EMPRESA: REINA MARÍA S.L.

Página 12 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

00_F-GEN-INCE-A-AG-04 Rev B (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/Comas 20, bajo - C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0289/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

289



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

6.2. Resultados obtenidos

Los resultados que a continuación se detallan, corresponden únicamente a la muestra objeto del ensayo, en el lugar y momento de realización del mismo.

Mediciones de inmisión al exterior:

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				Prüfung Fase 1											
Medida	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,f} (dBA)	K ₁	L _{Ceq} (dBC)	L _{Ceq,r} (dBC)	L _{Ceq,f} (dBC)	K ₂	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,f} (dBA)	K ₁	K ₂	Corr. Refex.	L _{Req} (dBA)
1	60,1	—	—	3	60,4	—	—	0	60,6	—	—	0	3	0	—
2	60,6	—	—	3	60,4	—	—	0	61,3	—	—	0	3	0	—
3	61,1	—	—	3	60,7	—	—	0	61,4	—	—	0	3	0	—
Desviación	1,0	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,Ti} (dBA) 61,1 *

Incertidumbre 4,2

L_{Req,Ti}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,r}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,r}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,i}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K₁: penalización por componentes tonales emergentes.

K₂: penalización por componentes de baja frecuencia.

K₃: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K₁+K₂+K₃) (nunca podrá ser mayor a 9).

— : imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				Prüfung Fase 1											
Medida	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,f} (dBA)	K ₁	L _{Ceq} (dBC)	L _{Ceq,r} (dBC)	L _{Ceq,f} (dBC)	K ₂	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,f} (dBA)	K ₁	K ₂	Corr. Refex.	L _{Req} (dBA)
1	60,1	—	—	3	60,4	—	—	0	60,6	—	—	0	3	0	—
2	60,6	—	—	3	60,4	—	—	0	61,3	—	—	0	3	0	—
3	61,1	—	—	3	60,7	—	—	0	61,4	—	—	0	3	0	—
Desviación	1,0	Medida válida													

Límite L_{Req,Ti} (dBA) 64,1 **

Incertidumbre 4,2

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 13/30

Fecha del ensayo:

24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe:

16/12/2023

DO_F GEN-INCE-A-AG-04 - Rev 0 (13-04-2023)

Delegación (Madrid) | C/ Góngora 20, bajos, C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevila@eurocontrol.es

PAG 0290/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

290



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 diurno Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Corr. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	56,7	—	—	3	58,0	—	—	0	58,0	—	—	0	3	0	—
2	57,8	—	—	3	58,4	—	—	0	61,9	—	—	0	3	0	—
3	57,1	—	—	0	59,2	—	—	0	58,0	—	—	0	0	0	—
Desviación	1,2	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,T} (dBA) 57,9 *

Incertidumbre 4,3

L_{Aeq,T}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de: componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K_t: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_t+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

—: imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 diurno Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Corr. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	56,7	—	—	3	58,0	—	—	0	58,0	—	—	0	3	0	—
2	57,8	—	—	3	58,4	—	—	0	61,9	—	—	0	3	0	—
3	57,1	—	—	0	59,2	—	—	0	58,0	—	—	0	0	0	—
Desviación	1,2	Medida válida													

Límite L_{Aeq,T} (dBA) 60,9 **

Incertidumbre 4,3

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad.

EMPRESA: REINA MARIN S.L.

Página 14 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DO_F-GEN-INCE-A-AQ-04 - Rev.8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/Ortuzo 20, bajo. C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevila@eurocontrol.es

PAG 0291/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

291



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P1 vespertino Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K _f	Corr. Refus.	L _{Req,T} (dBA)
1	59,9	—	—	0	60,3	—	—	0	60,4	—	—	0	0	0	—
2	60,3	—	—	6	61,8	—	—	0	61,1	—	—	0	6	0	—
3	60,7	—	—	2	61,9	—	—	0	61,0	—	—	0	3	0	—
Desviación	0,8	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,Ti} (dBA) 60,7 *

Incertidumbre 4,2

L_{Keq,Ti}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K_t: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_t+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

—: imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P1 vespertino Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K _f	Corr. Refus.	L _{Keq,T} (dBA)
1	59,9	—	—	0	60,3	—	—	0	60,4	—	—	0	0	0	—
2	60,3	—	—	6	61,8	—	—	0	61,1	—	—	0	6	0	—
3	60,7	—	—	2	61,9	—	—	0	61,0	—	—	0	3	0	—
Desviación	0,8	Medida válida													

Límite L_{Keq,Ti} (dBA) 66,3 **

Incertidumbre 4,2

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 15 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 29/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

ID: P-GEN-NGE-A-AG-04 - Rev 3 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Crimea 20. Bajo: C.P. 28027 - Madrid

954 450 411 | vivilla@eurocontrol.es

PAG 0292/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

292



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: I.23.040.1401.23047

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 vespertino Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	58,3	—	—	0	59,7	—	—	0	58,9	—	—	0	0	0	—
2	57,5	—	—	3	60,8	—	—	0	57,8	—	—	0	3	0	—
3	56,7	—	—	0	60,2	—	—	0	58,5	—	—	0	0	0	—
Desviación	1,6	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,Ti} (dBA) 58,3 *

Incertidumbre 4,4

L_{KAeq,Ti}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C

L_{Ceq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C

L_{LAeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I

L_{LAeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I

L_{LAeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I

K_t: penalización por componentes tonales emergentes

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo

K: valor de penalización a aplicar (K_t+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9)

— : imposible corregir por ruido de fondo

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 vespertino Fase 1											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	58,3	—	—	0	59,7	—	—	0	58,9	—	—	0	0	0	—
2	57,5	—	—	3	60,8	—	—	0	57,8	—	—	0	3	0	—
3	56,7	—	—	0	60,2	—	—	0	58,5	—	—	0	0	0	—
Desviación	1,6	Medida válida													

Límite L_{KAeq,Ti} (dBA) 60,5 **

Incertidumbre 4,4

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 18 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

OD_P-GEN-INCE-A-AC-04 - Rev 0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Granos 20, bajo, T.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P1 nocturno Fase 2											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _L	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _L	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _L	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	54,4	—	—	0	55,5	—	—	0	55,0	—	—	0	0	0	—
2	55,2	—	—	0	55,5	—	—	0	55,9	—	—	0	0	0	—
3	54,6	—	—	3	55,1	—	—	0	55,9	—	—	0	3	0	—
Desviación	0,8	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,Ti} (dBA) 55,2 *

Incertidumbre 4,2

L_{Keq,Ti}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I

K_L: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_L+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

— : imposible corregir por ruido de fondo

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P1 nocturno Fase 2											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _L	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _L	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _L	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	54,4	—	—	0	55,5	—	—	0	55,0	—	—	0	0	0	—
2	55,2	—	—	0	55,5	—	—	0	55,9	—	—	0	0	0	—
3	54,6	—	—	3	55,1	—	—	0	55,9	—	—	0	3	0	—
Desviación	0,8	Medida válida													

Límite L_{Keq,Ti} (dBA) 57,6 **

Incertidumbre 4,2

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 17 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DDJJ-GEN INCE-A-AG-04 - Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/Ordoñez 20, bajo - C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0294/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

294



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento creado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 nocturno Fase 2											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Req,T} (dBA)
1	52,4	—	—	3	56,5	—	—	0	53,0	—	—	0	3	0	—
2	51,8	—	—	0	57,1	—	—	0	53,4	—	—	0	0	0	—
3	51,8	—	—	0	55,8	—	—	0	52,2	—	—	0	0	0	—
Desviación	0,6	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,T} (dBA) 52,4 *

Incertidumbre 4,2

L_{Req,T}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,T,i}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,f,i}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,r,i}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K_t: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_t+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

— : imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P2 nocturno Fase 2											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Req,T} (dBA)
1	52,4	—	—	3	56,5	—	—	0	53,0	—	—	0	3	0	—
2	51,8	—	—	0	57,1	—	—	0	53,4	—	—	0	0	0	—
3	51,8	—	—	0	55,8	—	—	0	52,2	—	—	0	0	0	—
Desviación	D.E.		Medida válida												

Límite L_{Req,T} (dBA) 55,4 **

Incertidumbre 4,2

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 18 / 30

Fecha del ensayo: 31/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 15/12/2023

OD_P-GEN-INCE-A-AG-04 - Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cronos 20, baja C.P. 28037 - Madrid

954.450.411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0295/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

295



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

Mediciones de inmisión al interior:

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				PS diurno Fase 1 (interior)											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _e	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T,f} (dBC)	L _{Ceq,T,r} (dBC)	K _e	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _e	K	Cor. Reflex.	L _{Keq,T} (dBA)
1	23,6	—	—	6	47,0	—	—	0	30,0	—	—	0	0	0	—
2	23,2	—	—	6	46,3	—	—	0	27,4	—	—	0	0	0	—
3	23,4	—	—	6	45,5	—	—	0	26,8	—	—	0	0	0	—
Desviación	0,4	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,Ti} (dBA)

23,6 *

Incertidumbre

1,5

L_{Keq,Ti}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K_e: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_e+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

—: imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				PS diurno Fase 1 (interior)											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _e	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T,f} (dBC)	L _{Ceq,T,r} (dBC)	K _e	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _e	K	Cor. Reflex.	L _{Keq,T} (dBA)
1	23,6	—	—	6	47,0	—	—	0	30,0	—	—	0	0	0	—
2	23,2	—	—	6	46,3	—	—	0	27,4	—	—	0	0	0	—
3	23,4	—	—	6	45,5	—	—	0	26,8	—	—	0	0	0	—
Desviación	0,4	Medida válida													

Límite L_{Keq,Ti} (dBA)

32,6 **

Incertidumbre

1,5

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN SL

Página 19 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 16/12/2023

CO_P-GEN-IRCS-A-AC-04 - Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girona 20, bajo | C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevila@eurocontrol.es



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: I-23.040.9401.23047

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P3 vespertino Fase 1 (interior)											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T,f} (dBC)	L _{Ceq,T,r} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	23,7	—	—	6	47,8	—	—	0	24,3	—	—	0	6	0	—
2	24,5	—	—	6	48,5	—	—	0	26,6	—	—	0	6	0	—
3	24,8	—	—	6	49,3	—	—	0	29,0	—	—	0	6	0	—
Desviación	0,9	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,T} (dBA) 24,6 *

Incertidumbre 1,7

L_{Aeq,T}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A

L_{Ceq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C

L_{Ceq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C

L_{Ceq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C

L_{Aeq,T}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I

L_{Aeq,T,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I

L_{Aeq,T,r}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I

K_t: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_t+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

—: imposible corregir por ruido de fondo

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:				P3 vespertino Fase 1 (interior)											
Medidas	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _t	L _{Ceq,T} (dBC)	L _{Ceq,T,f} (dBC)	L _{Ceq,T,r} (dBC)	K _f	L _{Aeq,T} (dBA)	L _{Aeq,T,f} (dBA)	L _{Aeq,T,r} (dBA)	K _i	K	Com. Reflex.	L _{Aeq,T} (dBA)
1	23,7	—	—	6	47,8	—	—	0	24,3	—	—	0	9	0	—
2	24,5	—	—	6	48,5	—	—	0	26,6	—	—	0	9	0	—
3	24,8	—	—	6	49,3	—	—	0	29,0	—	—	0	9	0	—
Desviación	0,9	Medida válida													

Límite L_{Aeq,T} (dBA) 33,6 **

Incertidumbre 1,7

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 30 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 29/11/2023

Fecha del informe: 10/12/2023

DO_P GEN INCE-AAC-04 - Rev.5 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cronos 20, 3ºB, C.P. 28037 - Madrid

954 400 411 | smilla@eurocontrol.es



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: I-23.040.1401.20347

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:		P3 nocturno Fase 2 (interior)													
Medidas	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,r,f} (dBA)	K _e	L _{Ceq} (dBC)	L _{Ceq,r} (dBC)	L _{Ceq,r,f} (dBC)	K _f	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,r,f} (dBA)	K _i	K	Corr. Reflex.	L _{Aeq} (dBA)
1	21,4	—	—	3	36,2	—	—	9	23,7	—	—	9	3	0	—
2	21,3	—	—	3	36,1	—	—	9	25,9	—	—	9	3	0	—
3	21,3	—	—	3	36,2	—	—	9	46,4	—	—	9	3	0	—
Desviación	0,1	Medida válida													

Resultado: L_{Aeq,TI} (dBA) 21,4 *

Incertidumbre 1,4

L_{Aeq,TI}: Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,r}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación A.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación A.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación A.

L_{Ceq,r}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, en ponderación C.

L_{Ceq,r,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, en ponderación C.

L_{Ceq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo en ponderación C.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro continuo equivalente registrado, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro continuo equivalente de ruido de fondo, con ponderación temporal impulsiva I.

L_{Aeq,r,f}: nivel sonoro corregido por ruido de fondo con ponderación temporal impulsiva I.

K_e: penalización por componentes tonales emergentes.

K_f: penalización por componentes de baja frecuencia.

K_i: penalización por ruido de carácter impulsivo.

K: valor de penalización a aplicar (K_e+K_f+K_i) (nunca podrá ser mayor a 9).

—: imposible corregir por ruido de fondo.

* Máximo valor medido sin corregir por ruido de fondo.

LÍMITE DE ACTIVIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:		P3 nocturno Fase 2 (interior)													
Medidas	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,r,f} (dBA)	K _e	L _{Ceq} (dBC)	L _{Ceq,r} (dBC)	L _{Ceq,r,f} (dBC)	K _f	L _{Aeq} (dBA)	L _{Aeq,r} (dBA)	L _{Aeq,r,f} (dBA)	K _i	K	Corr. Reflex.	L _{Aeq} (dBA)
1	21,4	—	—	3	36,2	—	—	9	33,7	—	—	9	3	0	—
2	21,3	—	—	3	36,1	—	—	9	25,9	—	—	9	3	0	—
3	21,3	—	—	3	36,2	—	—	9	46,4	—	—	9	3	0	—
Desviación	0,1	Medida válida													

Límite L_{Aeq,TI} (dBA) 30,4 **

Incertidumbre 1,4

** El resultado mostrado supone un límite superior de la actividad.

Las incertidumbres asociadas a los resultados del ensayo son las establecidas en la norma ISO1996-2 para una probabilidad de cobertura del 95 % y un factor de cobertura (k=2). Las medidas resultantes se expresarán como $L \pm 2 u$.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 21 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha del informe: 18/12/2023

DO_P-GEN-INCE-A-AG-04 - Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girona 20, 3º.º.º. C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | info@gaumcontrol.es

7. Conformidad con la legislación

7.1. Desviaciones al método

Debido a la imposibilidad de detener la actividad y a que no ha sido posible localizar un punto desplazado del ruido ambiental que sea representativo del entorno, pero sin la influencia sonora de la propia actividad, el ruido de fondo no ha sido evaluado.

7.2. Límites aplicables

Para la evaluación de los niveles de ruido aplicables a la instalación se tendrá como referencia el **Decreto 6/2012, de 12 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Los límites aplicables se encuentran definidos en el artículo 29 "Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades", del Decreto 6/2012, de 17 de enero:

- Ningún valor diario superará en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VII.
- Ningún valor medido del índice L_{Keq,T} superará en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VII.

Tabla VI del Artículo 29.

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias

USO DEL LOCAL COLINDANTE	TIPO DE RECINTO	ÍNDICES DE RUIDO		
		L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

EMPRESA: REDNA MARIN, S.L.

Página 22 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DD_P-GEN-INCE-A-AC-04 - Rev.8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girona 20, bajo, C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevill@eurocontrol.es

Tabla VII del Artículo 29 del Decreto 6/2012

Valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		Lk,d	Lk,e	Lk,n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40

Para el ensayo realizado y evaluado en el interior del alojamiento rural del presente informe (Punto 3 interior) se ha considerado un área acústica de "tipo a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial", definido en el RD 1367/2007, de 19 de octubre, artículo 5.

Eurocontrol S.A. tiene inscrita en el Registro de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 10.100.000/2007, la marca "Eurocontrol" y el lema "Ingeniería de Ruido".

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 23 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de entrega: 16/12/2023

DD_P-GEN-ENGE-A-AG-04 Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Grupos 20, Bajo, C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0300/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

300



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

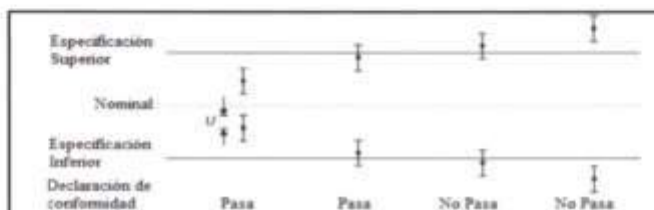
Documento sometido a aprobación

7.3. Reglas de decisión para la declaración de conformidad

Para la declaración de conformidad con el documento normativo aplicable se emplearán las siguientes reglas de decisión:

Con respecto a la incertidumbre asociada a los resultados obtenidos:

- Se utiliza como referencia el documento ILAC-G8:09 "Guía para establecer las reglas de decisión en la declaración de conformidad" según lo establecido para la declaración binaria para una regla de aceptación simple ($w=0$):
 - Si el resultado de la medida con una probabilidad de cobertura del 95% no supera el límite de aceptación establecido, se declarará el cumplimiento con la especificación, y se informará del ensayo como **"CONFORME"**
 - Si el resultado de la medida con una probabilidad de cobertura del 95% supera el límite de aceptación, se declarará el no cumplimiento con la especificación, y se informará del ensayo como **"NO CONFORME"**.



$U = 95\%$ Incertidumbre expandida de medida

El presente documento no debe ser utilizado para la declaración de conformidad sin la aprobación por escrito del Emisor.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 24 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 29/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DD_F-GEN-INCE-A-AQ-04 - Rev.8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girones 29. bajo. C.P. 28037 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0301/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

301



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

Documento sometido a aprobación

7.4. Resultados globales

En las siguientes tablas se muestran los valores medidos del índice $L_{keq,Ti}$:

ENSAYO	HORARIO	$L_{keq,Ti}$ (dBA)	INCERT. (U)	Límite normativo D. 6/2012	CONFORMIDAD
FASE 1	DIURNO	64,1	± 4,2	65 + (5)	CONFORME (2)
PUNTO 1 FASE 1	TARDE	66,3	± 4,2	65 + (5)	CONFORME (2)
FASE 2	NOCHE	57,6	± 4,2	55 + (5)	CONFORME (2)
FASE 1	DIURNO	60,9	± 4,3	65 + (5)	CONFORME (2)
PUNTO 2 FASE 1	TARDE	60,5	± 4,4	65 + (5)	CONFORME (2)
FASE 2	NOCHE	55,4	± 4,1	55 + (5)	CONFORME (2)
FASE 1	DIURNO	32,6	± 1,5	35 + (5)	CONFORME (2)
PUNTO 3 (Interior) FASE 1	TARDE	33,6	± 1,7	35 + (5)	CONFORME (2)
FASE 2	NOCHE	30,4	± 1,4	25 + (5)	NO EVALUABLE (1) (2)

* Aclaraciones a la conformidad:

(1) No se puede realizar la corrección por ruido de fondo. El valor mostrado supone un límite superior de la actividad.

(2a) El resultado es un valor límite superior de la actividad. No existe corrección de ruido de fondo para los valores de L_{Aeq} y L_{Ceq} aún así se calculan todas las penalizaciones posibles por tonales, baja frecuencia o impulsividad. Se da conformidad ya que el conjunto formado por la actividad evaluada y el ruido de fondo ajeno a la misma no supera los valores límite, teniendo en cuenta la incertidumbre asociada a la medida.

(2b) El resultado es un valor límite superior de la actividad. Existe corrección de ruido de fondo para los valores de L_{Aeq} y L_{Ceq} por lo que se calculan las posibles penalizaciones posibles por tonales, baja frecuencia o impulsividad. Se da conformidad ya que el conjunto formado por la actividad evaluada y el ruido de fondo ajeno a la misma no supera los valores límite, teniendo en cuenta la incertidumbre asociada a la medida.

(3) No es posible determinar si el ruido obtenido proviene de la actividad o por el propio ruido de fondo. Se ha calculado un valor límite de la actividad. El propio ruido de fondo se encuentra por encima de los límites establecidos por lo que no ha sido posible declarar una conformidad.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 25 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 29/11/2023

Fecha de informe: 16/12/2023

ID: P-GER-INCE-A/AC-04 - Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cienzo 20, 3º, 28037 - Madrid

954 450 411 | sevila@eurocontrol.es

PAG 0302/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

302



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

A continuación se calculan los valores diarios para cada uno de los índices L_{K_{eq},T_i} que cumplen con la condición requerida para éstos, en el artículo 25 del citado RD 1367/2007 aplicando la siguiente fórmula:

$$L_{K_{eq},T} = 10 \log \left(\frac{1}{T} \sum_{i=1}^n T_i 10^{L_{K_{eq},T_i}/10} \right)$$

Siendo:

- T es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado.
- T_i es el intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i . La suma de los $T_i = T$.
- n es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo temporal de referencia T .
- L_{K_{eq},T_i} el valor medido de cada una de las fases (el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia, y ruido de carácter impulsivo).

ENSAYO	HORARIO	L_{K_{eq},T_i} (dBA)	INCERT. (U)	Límite normativo D.6/2012	CONFORMIDAD ($X \pm U$) vs Límite
PUNTO 1	DIURNO	64	± 4	65 + (3)	CONFORME (2)
	VESPERTINO	66	± 4	65 + (3)	CONFORME (2)
	NOCTURNO	58	± 4	55 + (3)	CONFORME (2)
PUNTO 2	DIURNO	61	± 4	65 + (3)	CONFORME (2)
	VESPERTINO	61	± 4	65 + (3)	CONFORME (2)
	NOCTURNO	55	± 4	55 + (3)	CONFORME (2)
PUNTO 3 (interior)	DIURNO	33	± 2	35 + (3)	CONFORME (2)
	VESPERTINO	34	± 2	35 + (3)	CONFORME (2)
	NOCTURNO	30	± 1	25 + (3)	NO EVALUABLE (1) (2)

* Aclaraciones a la conformidad:

(1) No se puede realizar la corrección por ruido de fondo. El valor mostrado supone un límite superior de la actividad.

EMPRESA: REINA MARIN S.L.

Página 26 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 16/12/2023

DD_P-GEN-INCE-AVAC-04 - Rev.8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Girona 20, baja, C.P.: 28037 - Madrid

954 400 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0303/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

308



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

(2a) El resultado es un valor límite superior de la actividad. No existe corrección de ruido de fondo para los valores de LAeq y LCeq aún así se calculan todas las penalizaciones posibles por tonales, baja frecuencia o impulsividad. Se da conformidad ya que el conjunto formado por la actividad evaluada y el ruido de fondo ajeno a la misma no supera los valores límite, teniendo en cuenta la incertidumbre asociada a la medida.

(2b) El resultado es un valor límite superior de la actividad. Existe corrección de ruido de fondo para los valores de LAeq y LCeq por lo que se calculan las posibles penalizaciones posibles por tonales, baja frecuencia o impulsividad. Se da conformidad ya que el conjunto formado por la actividad evaluada y el ruido de fondo ajeno a la misma no supera los valores límite, teniendo en cuenta la incertidumbre asociada a la medida.

(3) No es posible determinar si el ruido obtenido proviene de la actividad o por el propio ruido de fondo. Se ha calculado un valor límite de la actividad. El propio ruido de fondo se encuentra por encima de los límites establecidos por lo que no ha sido posible declarar una conformidad.

7.5. Dictamen

En función de los resultados obtenidos, se declara a los puntos evaluados de la actividad (punto 1 y 2) como **CONFORMES** para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial, en horario diurno, vespertino y nocturno, según el artículo 30: *Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2012, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frena a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.* (BOJA núm 24 de 6 de febrero de 2012).

En función de los resultados obtenidos, se declara a los puntos evaluados en el interior del alojamiento rural (P 3) como **CONFORMES** para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, en horario diurno y vespertino y **NO EVALUABLE*** en horario nocturno, según el artículo 30: *Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2012, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frena a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.* (BOJA núm 24 de 6 de febrero de 2012).

*conviene indicar que durante la medición nocturna la cual se realizó a partir de las 06:30 hubo influencia del tráfico rodado por la carretera A-451 (Osuna – El Saucejo) ajenos al funcionamiento de la actividad.

7.6. Documentación complementaria

- Eurocontrol dispone de los certificados de calibración de los equipos utilizados para medidas y ensayos a disposición del cliente, si así lo solicita.
- Eurocontrol dispone de los cálculos de incertidumbre a disposición del cliente, si así lo solicita.

EMPRESA: REINA MARIN, S.L.

Página 27 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 15/12/2023

DD_P-GEN-INCE-A-AG-04 Rev B (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cronos 20, bajos, C.P. 28027 - Madrid

954 450 411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0304/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

304



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: I-23.040, 1401 23047

Técnico que realiza el ensayo:

47200164R
FRANCISCO
JAVIER
RODRIGUEZ
(C:A28318012)

Número de identificación DNI:
47200164R FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ (C:A28318012)
Identificación: FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ CALANDRIA
Identificación: DNI: 47200164R
Identificación: 23.407-00015
A28318012 no-000000000
SEVILLA, S.A. EUROCONTROL, S.A.
C-03

Fdo. Francisco Javier Rodriguez Calandria
Técnico de Acústica
Eurocontrol, S.A.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

EMPRESA: BERNA MARIN, S.L.

Página 26 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 15/12/2023

ID_F GEN INCE A/AC-04 Rev.0 (13-04-2023)

Delegación Madrid | C/ Cronos 20, bajo | C.P. 28037 - Madrid

954 470 411 | sevillam@eurocontrol.es

PAG 0305/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

305



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

8. Certificados calibración.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Certificate of Calibration		Código: 23LAC25987F02 Creed: Página 1 de 17 páginas Page 1 of 17 pages
LACAINAC LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM) CAMPUS SUR UPM, 2TO Topografía, C/Ra. Valencia, km 7, 28031 - Madrid Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67 - www.lacainac.es - lacainac@ccia2.upm.es		 LACAINAC Laboratorio de Calibración
INSTRUMENTO Instrument	SONÓMETRO Brüel & Kjær MICROFONO: Brüel & Kjær PREAMPLIFICADOR: Brüel & Kjær	
FABRICANTE Manufacturer	MODELO Model	
NÚMERO DE SERIE Serial number	2200 MICROFONO: 4189 PREAMPLIFICADOR: ZC 0026	
PETICIONARIO Customer	2467380, CANAL: N/A MICROFONO: 3275261 PREAMPLIFICADOR: 3326	
FECHA DE CALIBRACIÓN Calibration date	EUROCONTROL, S.A. C/ Cruzos 20, 2ª planta 28037 MADRID	
TÉCNICO/A CALIBRACIÓN Calibration Technician	25/05/2023	
Órga Pinto Moreno	Demandado digitalmente por: IRENE MARTIN FUERTES SANTIAGO MOTIVO: (2) AUTO-REVISI NO. CE: + AUTO-REVISI SORSAO: (2) AUTO-REVISI C + EIC: + EUROCONTROL, S.A. CE: + AUTO-REVISI	
Signatario autorizado Authorized signatory		
Firmado digitalmente por: IRENE MARTIN FUERTES SANTIAGO Motivo: Por Orden / Ausencia D.T Fecha y hora: 25.05.2023 09:09:28		
Director Técnico		
Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del Laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales. Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide. ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mútuo de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).		
		This Certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards. This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory. ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).

[illegible]

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Keywords: adolescents; self-esteem; self-efficacy; self-regulation; self-control

DD FORM 1392-10-04-04 (Rev. 11-04-2003)

954-450-4111 | www.hardingecontrols.com

Página 29 / 30

Z|PAG 0306/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

306

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

For more information, visit www.pearsoncmg.com



INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL INMISIÓN DE RUIDO EXTERIOR

Nº DE INFORME: 1.23.040.1401.23047

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of calibration

Código: 23LAC25495F02

Orde

Página 1 de 3 páginas

Page 1 of 3 pages

LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía, Cta. Valencia, los 7. 28031 - Madrid.
Tel.: (+34) 91 957 89 65 / 67 - info@lacainac.es - jacainac@UPM.es



INSTRUMENTO
Instrument

CALIBRADOR ACÚSTICO

FABRICANTE
Manufacturer

Brüel & Kjær

MODELO
Model

4231

NÚMERO DE SERIE
Serial number

2499159

PETICIONARIO
Customer

EUROCONTROL S.A.
Ci Ornos 20, 2ª planta
28037 - MADRID

Firmado digitalmente por:
402915408: IGNACIO
SORIANO (CA28318012)
NO: CN = 402915408
IGNACIO SORIANO (C:
A28318012) C = ES O =
EUROCONTROL S.A. OU =
ACUSTICA

FECHA DE CALIBRACIÓN
Calibration date

27/09/2023

TÉCNICO/A CALIBRACIÓN
Calibration Technician

David Reche Jabonero

Signatario autorizado
Authorized signatory

Firmado digitalmente por: RODOLFO FRAILE RODRIGUEZ
Fecha y hora: 28.09.2023 09:37:39

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del Laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales.

Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).



This Certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory. ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

EMPRESA: REDNA MARIN S.L.

Página 30 / 30

Fecha del ensayo: 24/11/2023 y 25/11/2023

Fecha de informe: 18/12/2023

DD_P-GEN-INCE-A-AC-04 / Rev.8 (13-04-2023)

Delegación Madrid | Ci Ornos 20, Baja, C.P. 28037 - Madrid

954.450.411 | sevilla@eurocontrol.es

PAG 0307/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

307



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documenti soumissi alla approvazione



GABINETE ARQUITECTURA Y URBANISMO MÁLAGA
www.gaum.es / info@gaum.es / Calle Andaluces 22 esquina calle Cáceres cp: 29018 / 649889202/ 652143869

ANEXO 8. INFORME MUNICIPAL DE FECHA DE 19. 09. 2024





Expediente: 1926/2023

REINA MARÍN, S.L

Vista la solicitud presentada por la entidad REINA MARÍN, S.L., para autorización previa a la actuación extraordinaria "Proyecto de actuación de edificación destinada a alojamientos turísticos como ampliación de la actividad existente en DS Bizarrón 1", situada en el polígono 113 parcela 72, finca "El Bizarrón", a la que acompaña documentación técnica suscrita por los arquitectos D. Antonio Miguel Fernández Bordes y Dª Virginia Fernández Eslava y considerando el informe técnico de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de 9/09/2024, y visto el informe técnico de fecha 17/09/2024, se le comunica lo siguiente:

1.- Respecto al documento técnico de proyecto de actuación presentado deberá completarse con lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Reglamento de la LISTA, nota simple registral actualizada de la finca.
- En cuanto a la fosa séptica, la documentación incluye un certificado de estanqueidad emitido por la empresa Poliester Casariche S.L., pero no se identifica claramente la relación de dicho documento con la fosa séptica descrita en el proyecto. Además, es necesario conocer la distancia entre la fosa séptica y el arroyo existente para determinar si es necesaria la autorización del organismo competente.
- El proyecto menciona la existencia de una resolución de autorización para la aplicación de los efluentes como fertilizantes. Sin embargo, dicha resolución no está incluida en el expediente.
- En relación con el suministro de agua potable, la documentación indica que el agua proviene de pozos ubicados en otra finca de la misma propiedad (Polígono 38, Parcela 13). Sin embargo, no se ha comprobado si el titular tiene autorización para trasladar agua a la finca objeto del informe. Asimismo, se requiere una aclaración sobre si el agua necesaria para la actividad de la almazara ha sido contemplada en los cálculos realizados, y si la dotación existente es suficiente para cubrir el riego de la explotación, la actividad industrial y el alojamiento rural. El cálculo del suministro necesario para el alojamiento rural debe basarse en el máximo de plazas a ocupar, es decir, 12 plazas.

2.- Se menciona en el proyecto de actuación que la actividad turística se complementará con actividades de tipo cinegética y ecuestre. Se informa para conocimiento de la promotora que si dichas actividades van a formar parte del complejo, deberán obtenerse cuántas autorizaciones sean pertinentes para la realización de las mismas.

3.- Conforme al artículo 3 del Decreto 20/2002, de 29 de enero de Turismo rural y Turismo Activo, respecto de la convivencia entre un alojamiento turístico y una actividad industrial, se requiere a la promotora para que justifique el mencionado artículo. Tras esto y previo a continuar con los expedientes de AFO y Proyecto de Actuación iniciados; se solicitará informe al Órgano competente en materia de Turismo en relación a la viabilidad de lo pretendido.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna, 41840 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 30270V7C2354L4M1MFM4M.LSC2
Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Osuna. No se permite su reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Osuna. Página 1 de 2



DOCUMENTO SOMETIDO A VERIFICACIÓN

23/002032 - T006

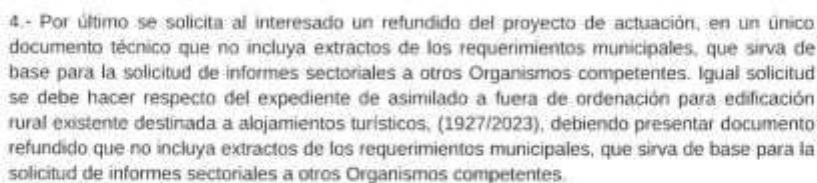
PAG 0309/0342

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

309



Por todo lo anteriormente expuesto, se le requiere para que aporte en este Ayuntamiento la documentación requerida, todo ello según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n. Osuna, 41640 (Sevilla). Tfn. 954815851. Fax: 954811853

PHAGION

PAG 0310/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

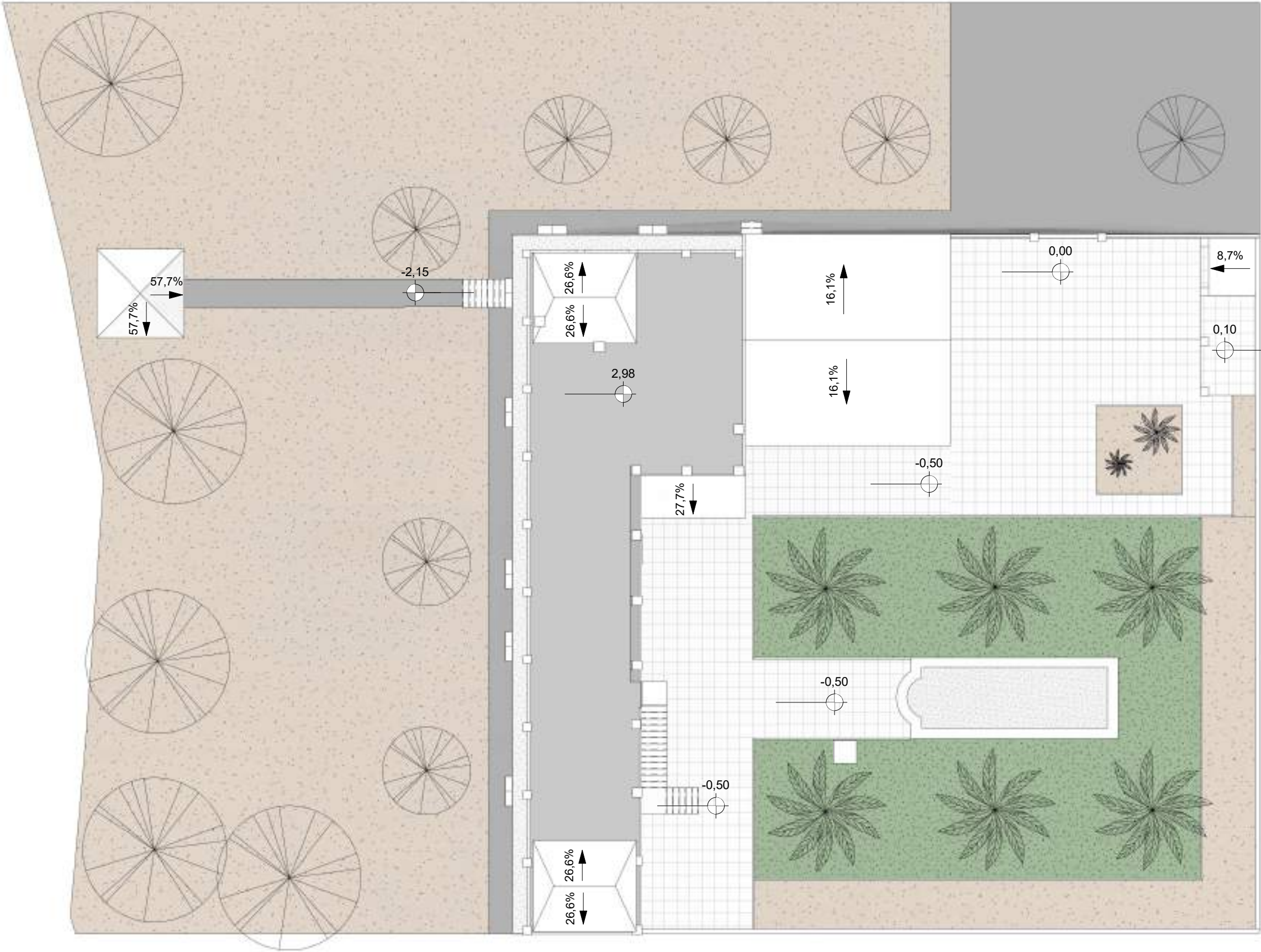
ANEXO 9.

INFORME DE ENSAYO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL -INMISIÓN DE RUIDO INTERIOR- EXTERIOR

INCORPORADO EN EL ANEXO 7 DE DESTE DOCUMENTO: PÁGINAS 96 - 126 DEL INFORME RESPUESTA AL INFORME MUNICIPAL DEL 11.10. 2023 SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.

ANEXO 10. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

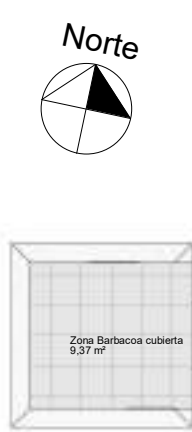
INCORPORADO EN EL ANEXO 7 DE DESTE DOCUMENTO: PÁGINAS 78 - 93 DEL INFORME RESPUESTA AL INFORME MUNICIPAL DEL 11.10. 2023 SOBRE EXPEDIENTE 1927/2023 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO AFO RELATIVO A SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE ASPECTOS DEL INFORME MUNICIPAL DE FECHA 11.10.2023.



Superficie del emplazamiento: 2.537,68 m2
Superficie ocupación edificación: 390,93 m2
Superficie ocupación zona de barbacoa: 17,81 m2
Superficie ocupación piscina: 39,87 m2
Superficie plataforma peatonal: 352,04 m2
Superficie zona ajardinada: 440,17 m2
Superficie zona arbolada: 1.058,05 m2
Superficie zona pavimentada exterior: 238,81 m2

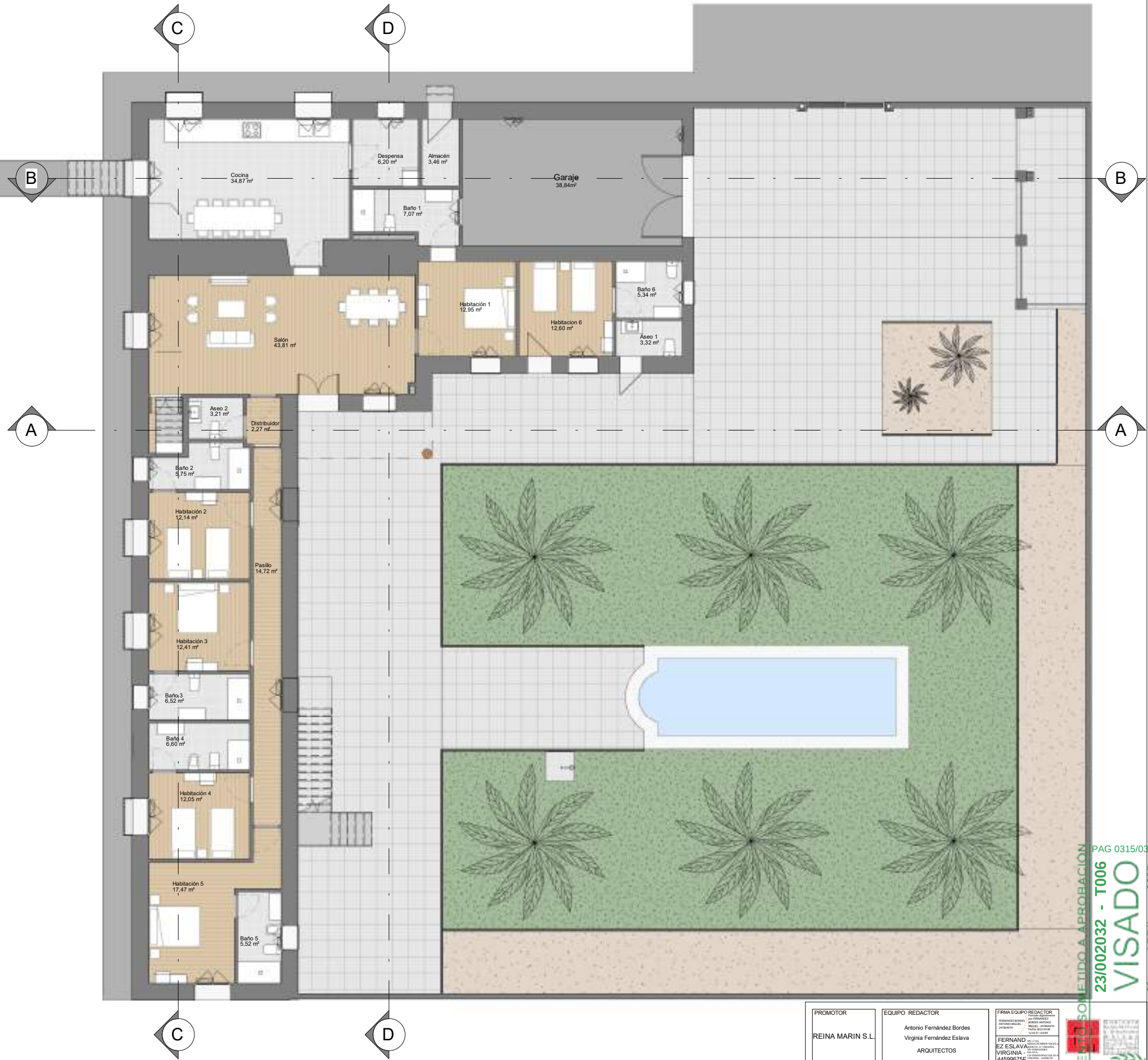
PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FORMA EQUIPO REDACTOR BORDES ANTONIO BORDES VIRGINIA FERNANDEZ ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO EMPLAZAMIENTO		
REFERENCIA A3 ESCALA 1:200	FECHA 2022	PLANO A-02.01

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025
PAG 0314/0342



Superficies útiles Planta Baja		
nº	Espacios	Superficie útil
1	Salón	43,81 m²
2	Cocina	34,87 m²
3	Despensa	6,20 m²
4	Almacén	3,46 m²
5	Distribuidor	2,27 m²
6	Aseo 1	3,32 m²
7	Habitación 1	12,95 m²
8	Baño 1	7,07 m²
9	Habitación 2	12,14 m²
10	Baño 2	5,75 m²
11	Habitación 3	12,41 m²
12	Baño 3	6,52 m²
14	Habitación 4	12,05 m²
15	Baño 4	6,60 m²
16	Habitación 5	17,47 m²
17	Baño 5	5,52 m²
18	Pasillo	14,72 m²
19	Habitacion 6	12,60 m²
20	Baño 6	5,34 m²
21	Aseo 2	3,21 m²
22	Zona Barbacoa cubierta	9,37 m²
23	Garaje	38,84 m²
Total superficie útil interior		276,48 m²

Superficie construida Planta Baja	
Nivel	Área
N00	373,97 m²



PROMOTOR

REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR

Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FRMA EQUIPO REDACTOR

FERNAND
EZ ES LA VA
VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA

PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A
CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113
PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA

REFERENCIA

FORMA A3
ESCALA
1: 150

FECHA

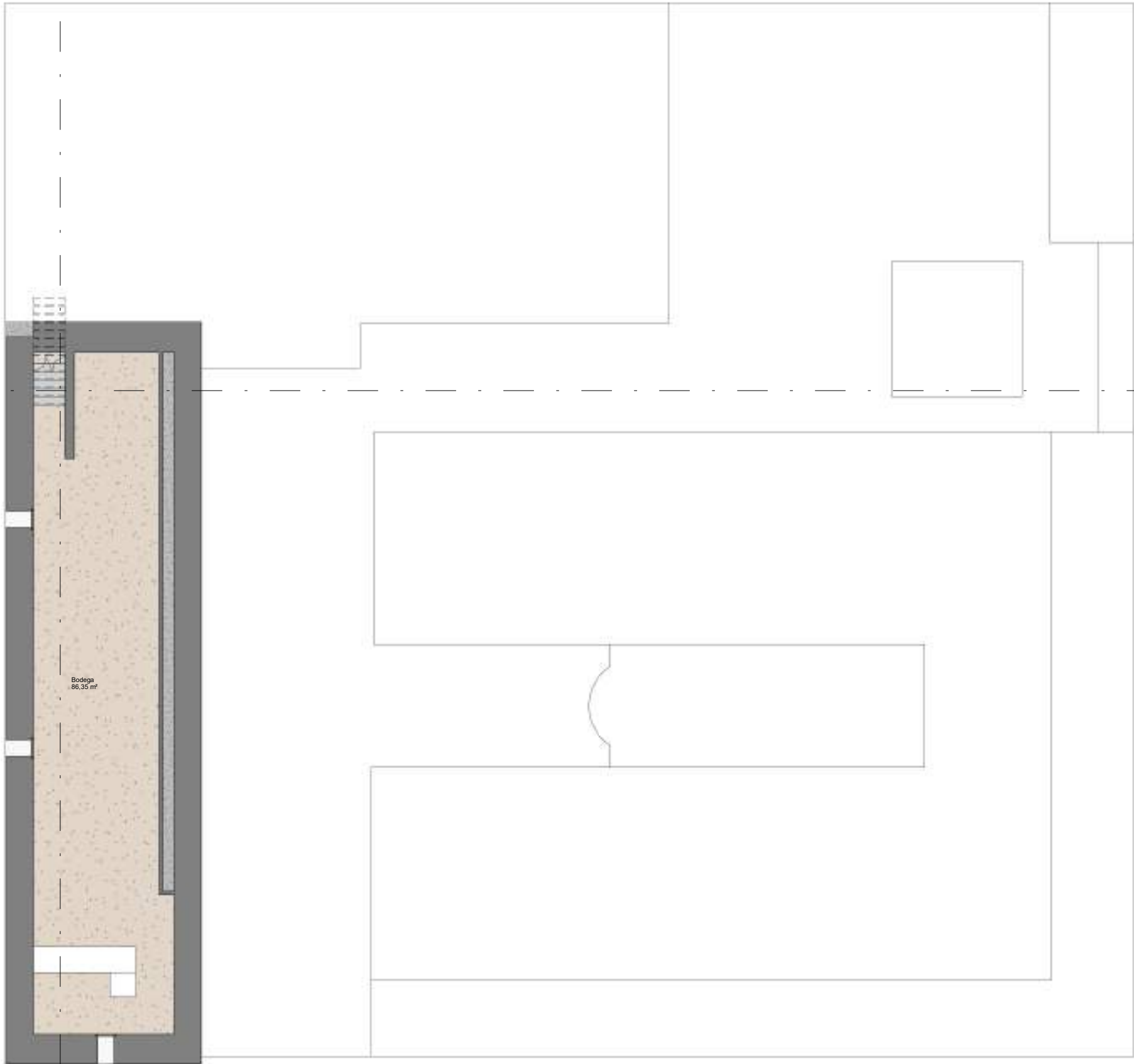
PLANO

A-03.01



C

A



C

Superficies útiles Planta Sótano		
nº	Espacios	Superficie útil
24	Bodega	86,35 m²
Total superficie útil interior		86,35 m²

Superficie construida Planta Sotano	
Nivel	Área
N-01	145,10 m²

PROMOTOR

REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR

Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FIRMA EQUIPO REDACTOR

FERNANDO ESLAVA VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA

PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO

DISTRIBUCION Y SUPERFICIES PLANTA SÓTANO

REFERENCIA

23/002032 - T006

FECHA

2022

FORMA

A3

ESCALA

1: 150

PLANO

A-03.02

SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

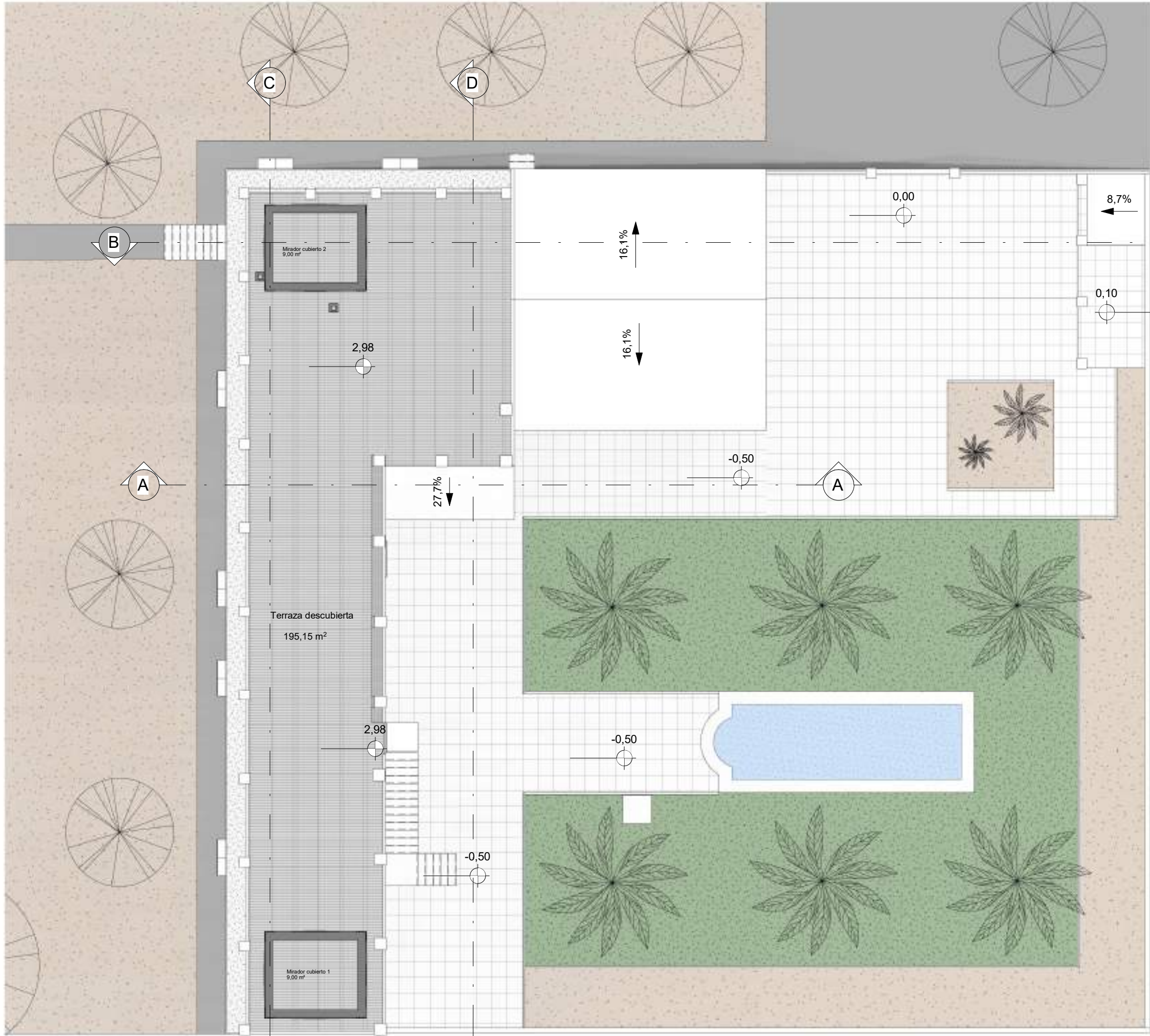
VISADO

09 ABRIL 2025

PAG 0316/0342

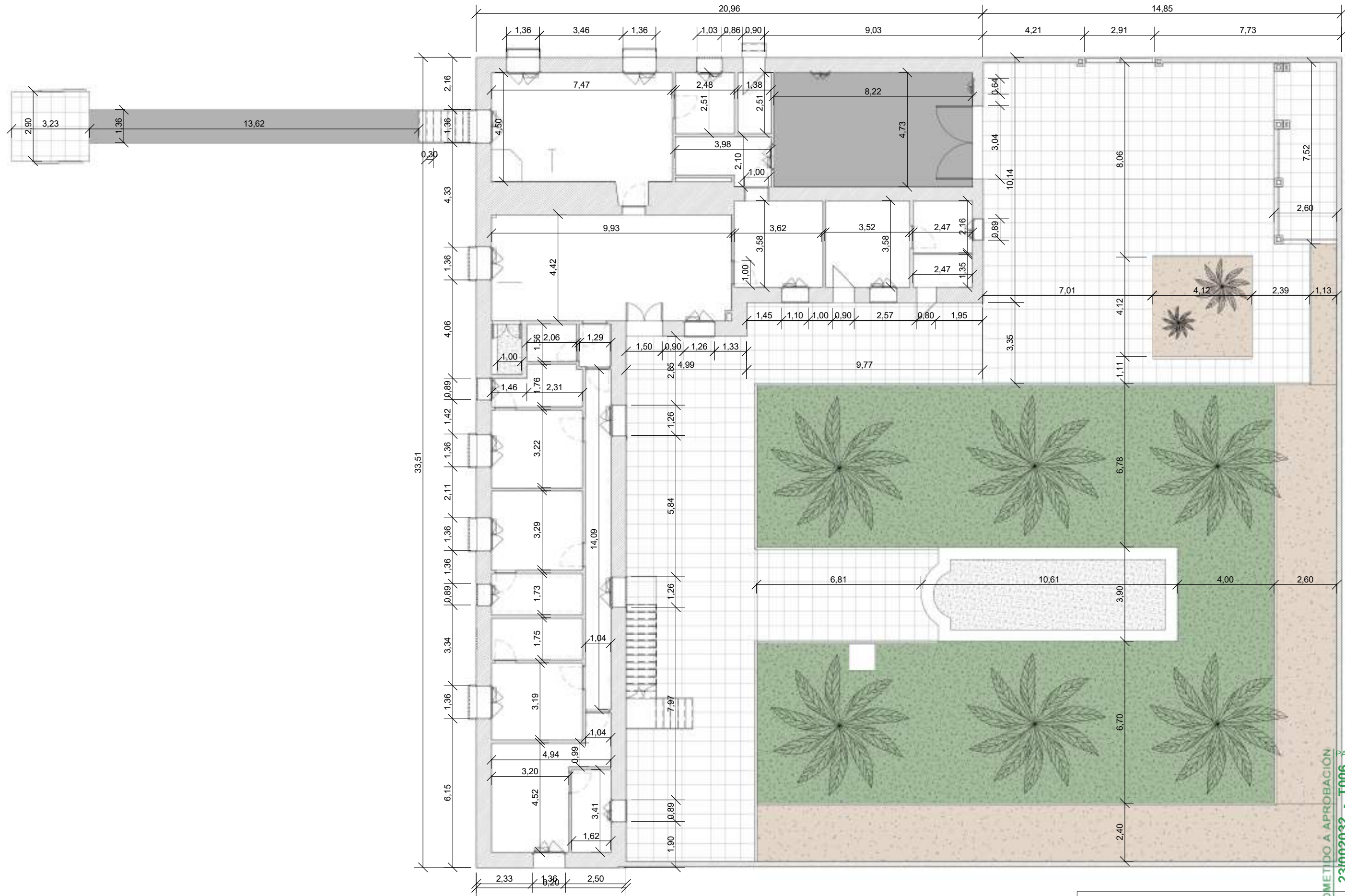
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO VISADO ELECTRONICAMENTE



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMANZA Y APROBACIÓN FERNANDO ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO DISTRIBUCION Y SUPERFICIES PLANTA CUBIERTA		
REFERENCIA A3 ESCALA 1: 150	FECHA 2022	PLANO A-03.03

PAG 0317/0342
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA EQUIPO REDACTOR FERNANDEZ BORDES FERNANDEZ ESLAVA MIGUEL ANTONIO VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ACOTADO PLANTA BAJA		

REFERENCIA A3 ESCALA 1: 150	FECHA 2022 PLANO A-03.04
--------------------------------------	-----------------------------------

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

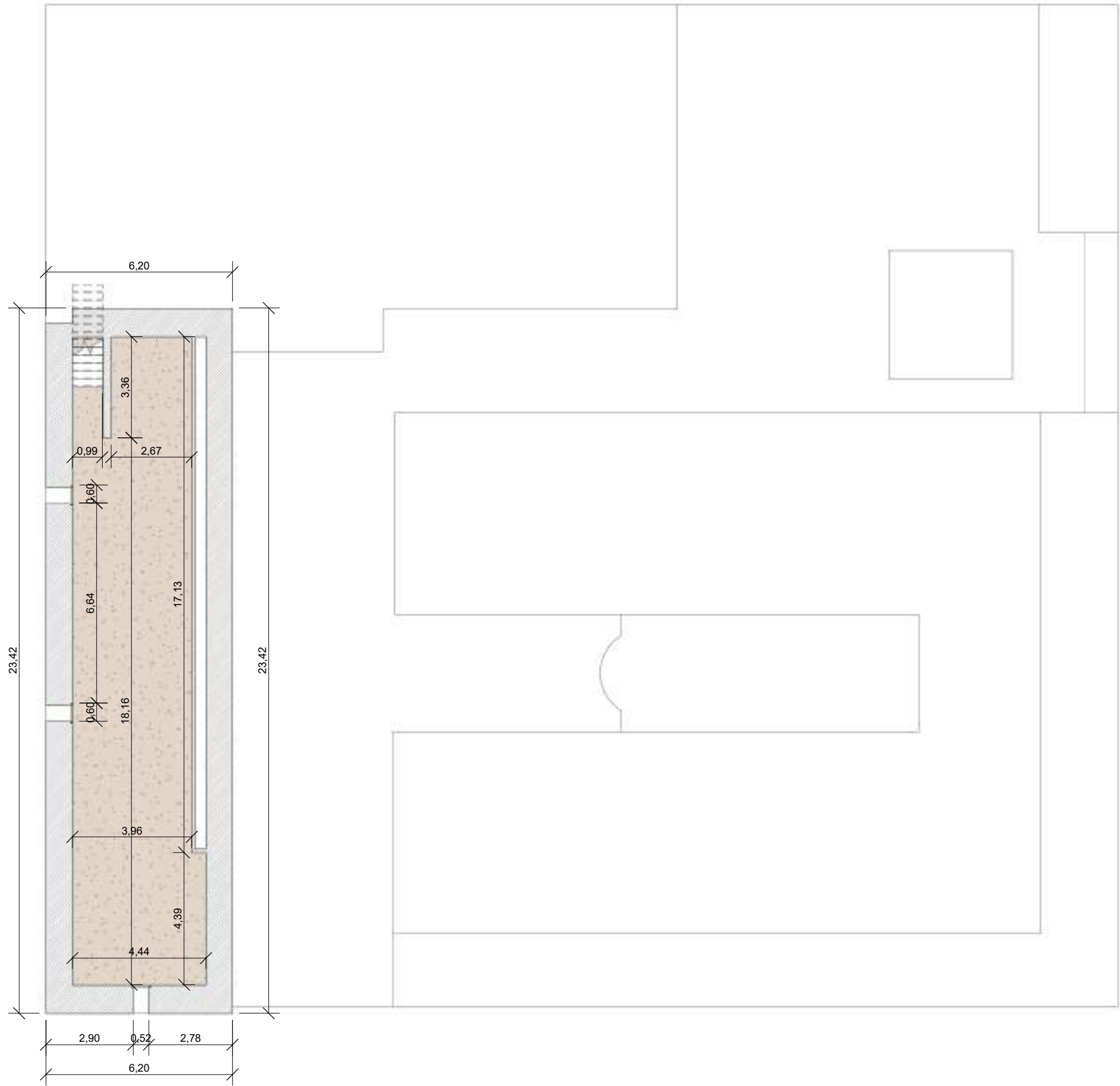
23/002032 - T006

09 ABRIL 2025

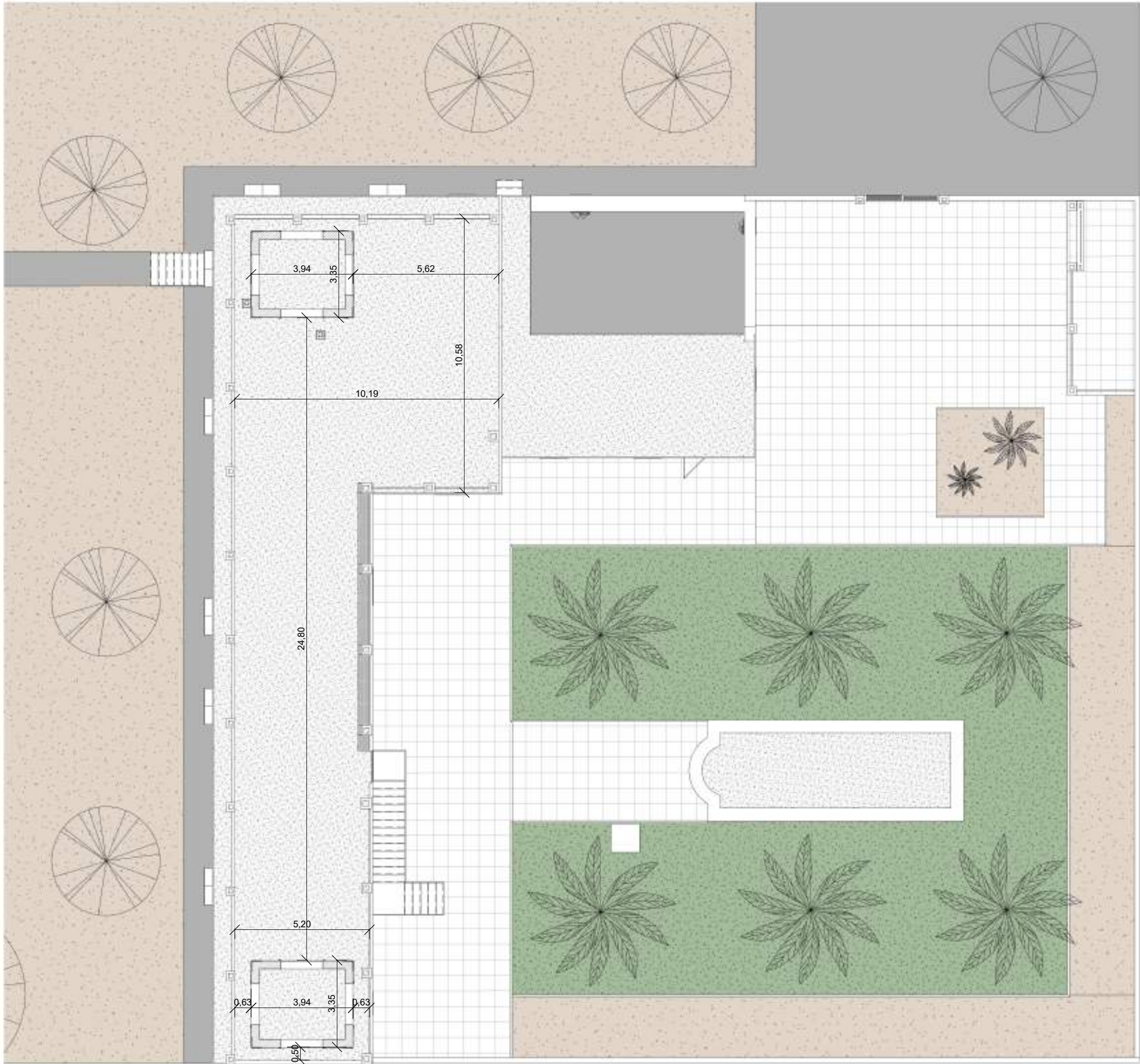
VISADO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA EQUIPO REDACTOR FERNANDO ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72. ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ACOTADO PLANTA SÓTANO		
REFERENCIA A3 ESCALA 1: 150	FECHA 2022	PLANO A-03.05



PROMOTOR
REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR
Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FECHA EQUIPO REDACTOR
FERNAND
EZ ESLAVA
VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A
CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113
PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO
ACOTADO PLANTA CUBIERTA

REFERENCIA
A3
ESCALA
1: 150

FECHA
2022
PLANO
A-03.06

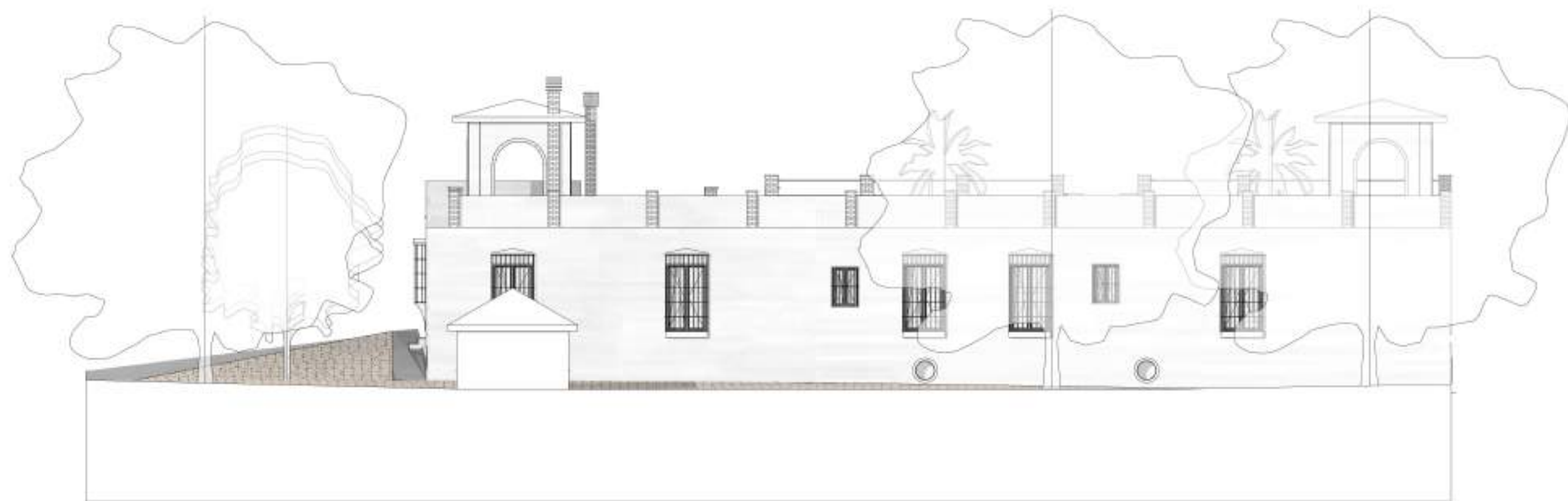
DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025





PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FRMA EQUIPO REDACTOR: FERNANDO ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ALZADO NOROESTE		

REFERENCIA A3 ESCALA 1: 150	FECHA 2022 A-04.01
--------------------------------------	--------------------------



PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FECHA DE PRESENTACIÓN
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	23/002032 - T006
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA		FECHA DE VISADO
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		09 ABRIL 2025
TÍTULO DEL PLANO		PLANO
ALZADO SUROESTE		A-04.02
FORMA A3		ESCALA 1:150

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0322/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FRMA EQUIPO REDACTOR FERNANDO ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ALZADO SURESTE		
REFERENCIA FECHA 2022		
FORMA ESCALA 1 : 150		
PLANO A-04.03		

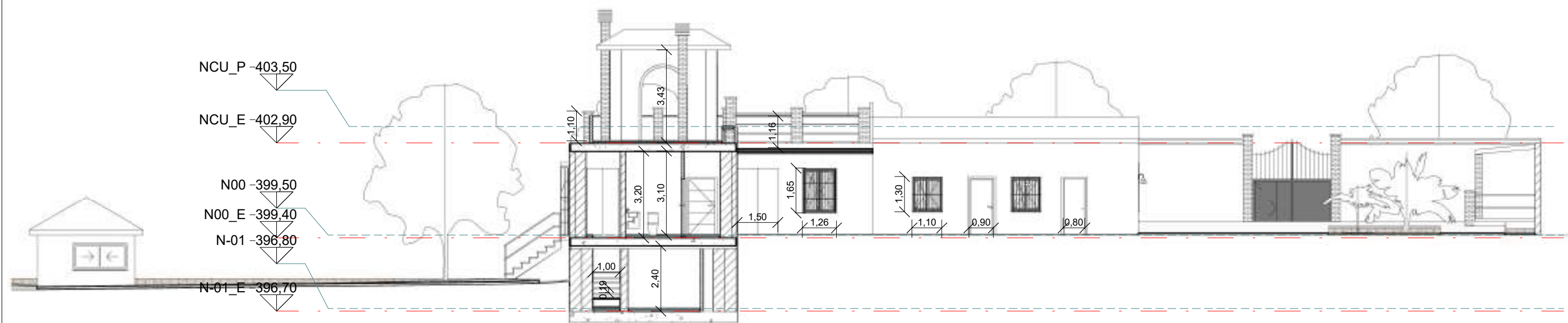
PAG 0323/0342
23/002032 - T006
09 ABRIL 2025
VISADO





PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FERNALEQUIPO REDACTOR
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FERNANDEZ Z ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ALZADO NORESTE		
REFERENCIA	FECHA	PLANO
A3	2022	A-04.04
ESCALA 1 : 150		

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN



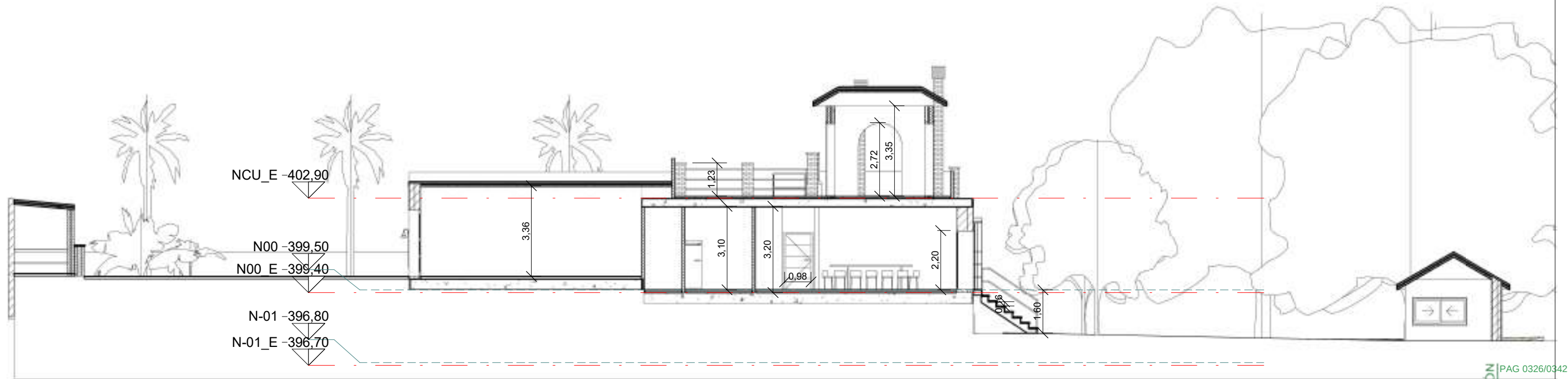
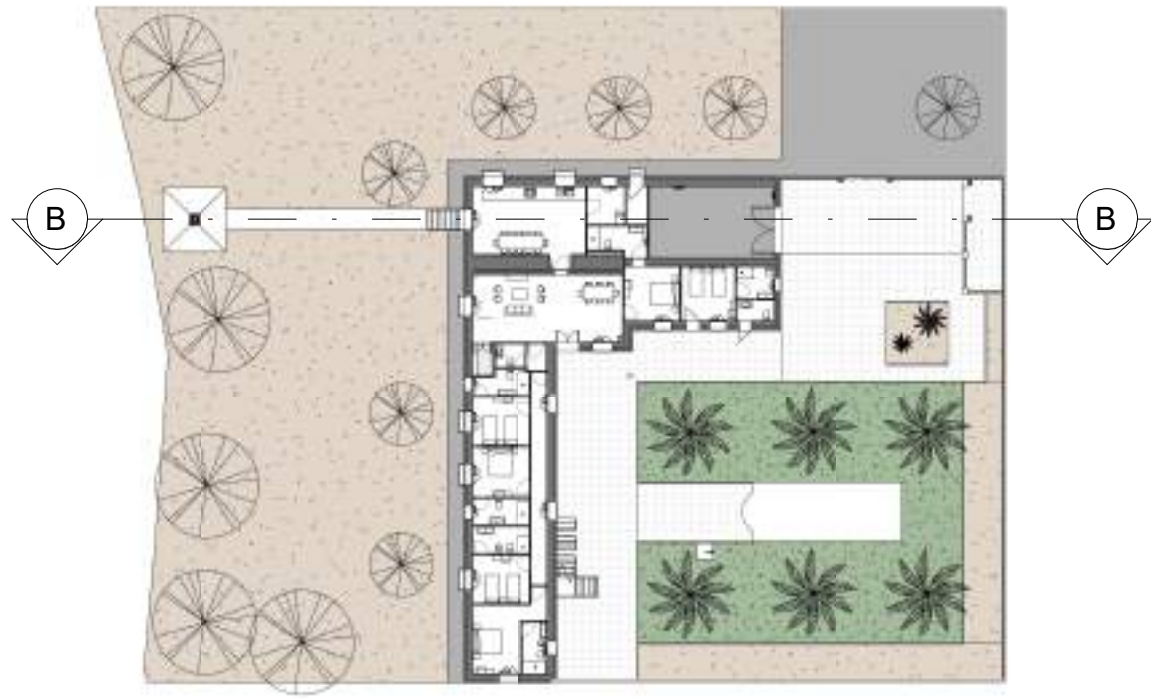
ETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025
PAG 0325/0342

20	ABDII	202E
----	-------	------

09 ABRIL 2023

© 2007 THE UNIVERSITY OF CHICAGO

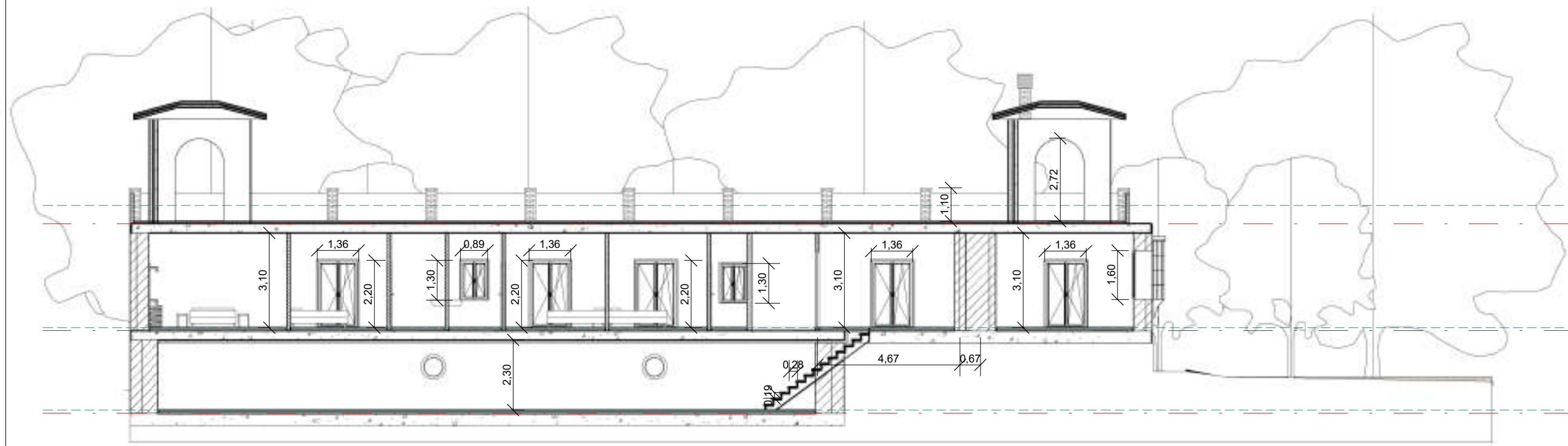
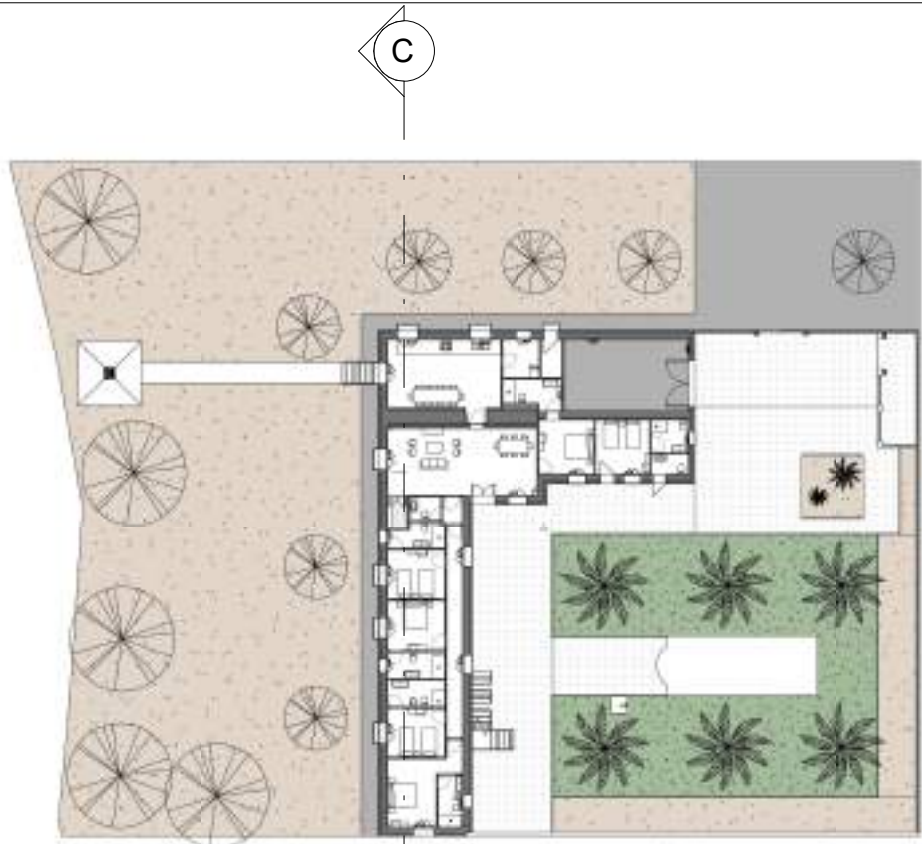
PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FIRMA EQUIPO REDACTOR	REFERENCIA	FECHA
REINA MARIN S.L	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Esalva ARQUITECTOS	BORDES ANTONIO MIGUEL 2478698791 Teléfono 902143468 147414742077		Abril 2022
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA		FERNANDEZ V. ESALVA VIRGINIA - 445996735F	FORMATO A3	PLANO
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDDILLO, OSUNA SEVILLA			ESCALA Canto se indica	A-05.0
TÍTULO DEL PLANO				
SECCION AA				



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FORMA DE APROBACIÓN REVISIÓN FERNÁNDEZ Z ESLAVA VIRGINIA ARQUITECTOS
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO SECCION BB	REFERENCIA A3 ESCALA COTTO SE INDICA	FECHA 2022 PLANO A-05.02

PAG 0326/0342
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
DOCUMENTO VISADO ELECTRÓNICAMENTE



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA EQUIPO REDACTOR FERNANDEZ BORDES ANTONIO FERNANDEZ ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO SECCION CC		

REFERENCIA DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN 23/002032 - T006	FECHA 2022
FORMA A3 ESCALA CÓDIGO se indica	PLANO A-05.03

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

VISADO

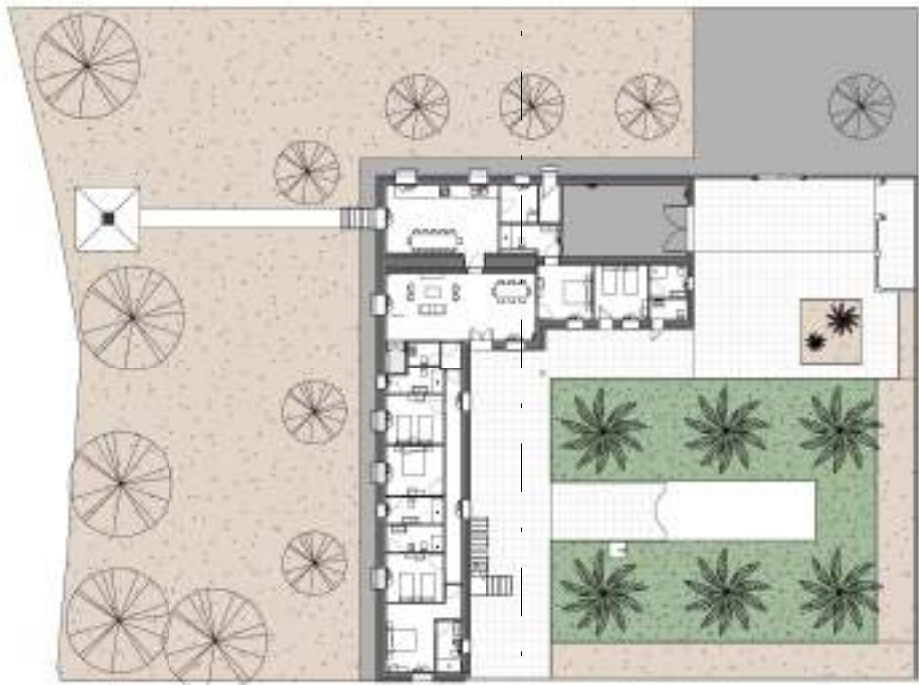
09 ABRIL 2025

PAG 0327/0342

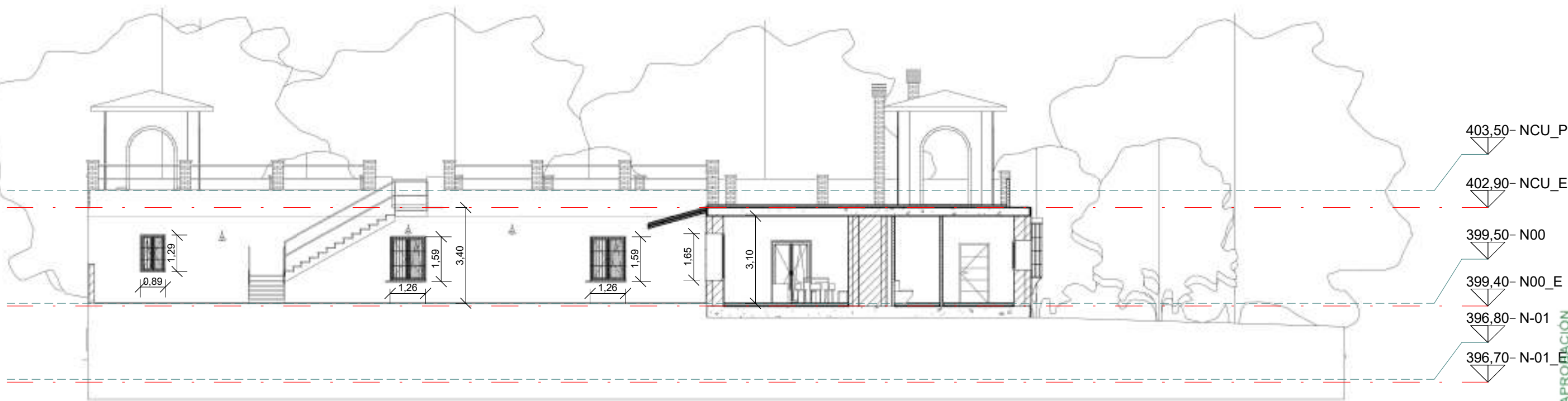
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

D



D



PAG 0328/0342

23/002032 - T006

VISADO

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO VISADO ELECTRÓNICAMENTE

PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA Y SELLO DEL ARQUITECTO FERNÁNDEZ Z ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO SECCION DD		
REFERENCIA A3 ESCALA CÓDIGO SE INDICA	FECHA 2022	PLANO A-05.04



PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FIRMA EQUIPO REDACTOR
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FERNÁNDEZ Z ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO PERSPECTIVA GENERAL 2		
REFERENCIA	FECHA	PLANO
FORMA A3 ESCALA	2022	A-06.02

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



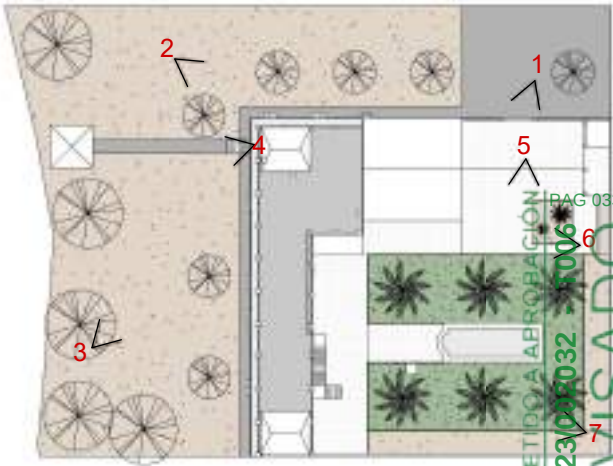
Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8



PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FRMA EQUIPO REDACTOR
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava	REINA MARIN S.L. C/ ALCAZAR DE SEVILLA, 1 41013 SEVILLA (SE) Tel: 954 44 44 44
2 ESCLAVA VIRGINIA	ARQUITECTOS	FERNANDEZ 2 ESCLAVA VIRGINIA C/ ALCAZAR DE SEVILLA, 1 41013 SEVILLA (SE) Tel: 954 44 44 44
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA		
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A		
CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113		
PARCELA 72, ROBEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO	REFERENCIA	FECHA
ESTUDIO FOTOGRAFICO EXTERIOR	A3	2022
ESCALA	1 : 750	PLANO
		A-07.01

09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento sometido a aprobación

Fotografía 1: Salón-comedor



Fotografía 2: Salón-comedor



Fotografía 3: Cocina



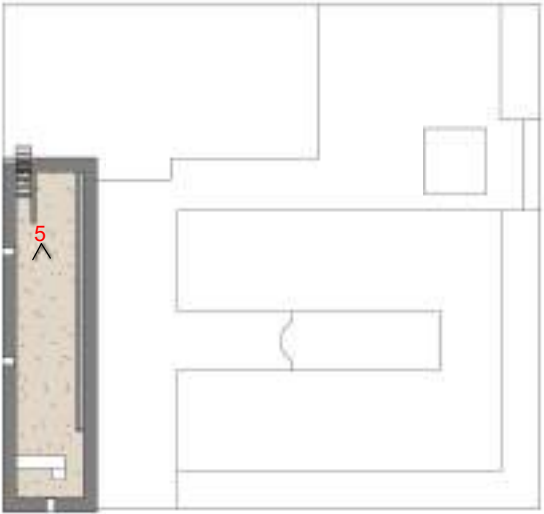
Fotografía 4: Cocina



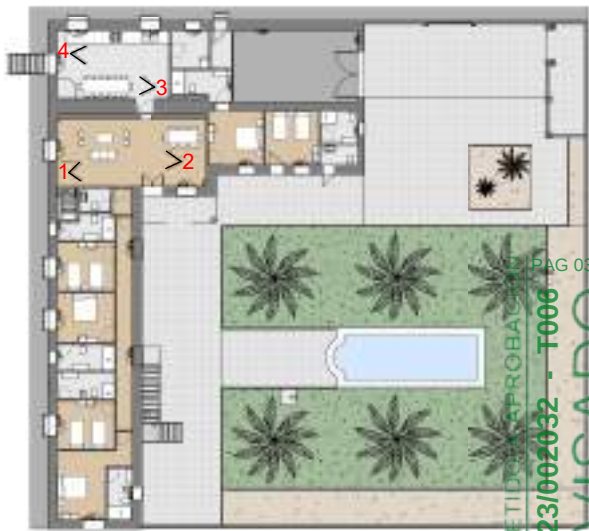
Fotografía 5: Bodega



Planta sótano



Planta baja



PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FERNÁNDEZ BORDES Y FERNÁNDEZ ESLAVA ARQUITECTOS C/ESLAHA 113 41013 SEVILLA TEL: 954 445996 FAX: 954 445997 E-MAIL: info@fernandezbordes.es
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ESTUDIO FOTOGRAFICO INTERIOR-ZONAS COMUNES		
REFERENCIA A3 ESCALA 1:500		
FECHA 2022 A-07.02		

PAG 0832/0342
23/06/2032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
DOCUMENTO VISADO ELECTRÓNICAMENTE

1: Habitación 1



2: Baño 1



3: Habitación 6



4: Baño 6



5: Aseo 2



6: Aseo 1



7: Pasillo



8: Habitación 2



9: Baño 2



10: Habitación 3



11: Baño 3



12: Habitación 4



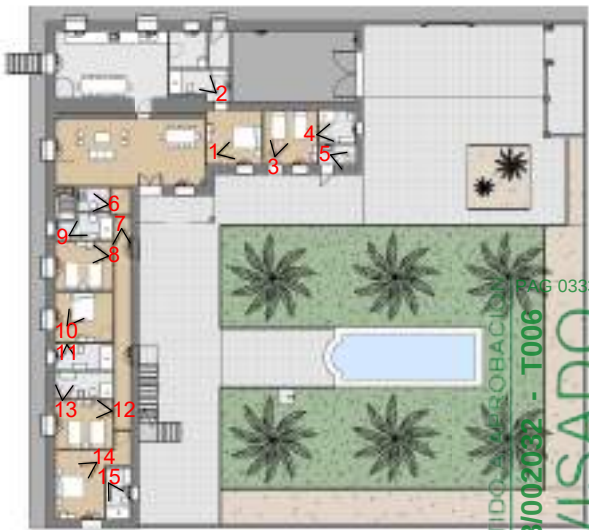
13: Baño 4



14: Habitación 5



15: Baño 5



PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FIRMA DEL PROMOTOR
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FERNÁNDEZ Z ESLAVA VIRGINIA - 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO ESTUDIO FOTOGRAFICO INTERIOR-HABITACIONES		
REFERENCIA	FECHA	PLANO
A3	2022	A-07.03
ESCALA 1:500		

Ubicación de equipo de abastecimiento de agua y caldera para agua caliente sanitaria



Doble termo eléctrico de 100L/unidad



Grupo Bomba



Acumulador agua de 1000L



Cuadro eléctrico sótano



Cuadro eléctrico individual por habitación



Cuadro eléctrico general



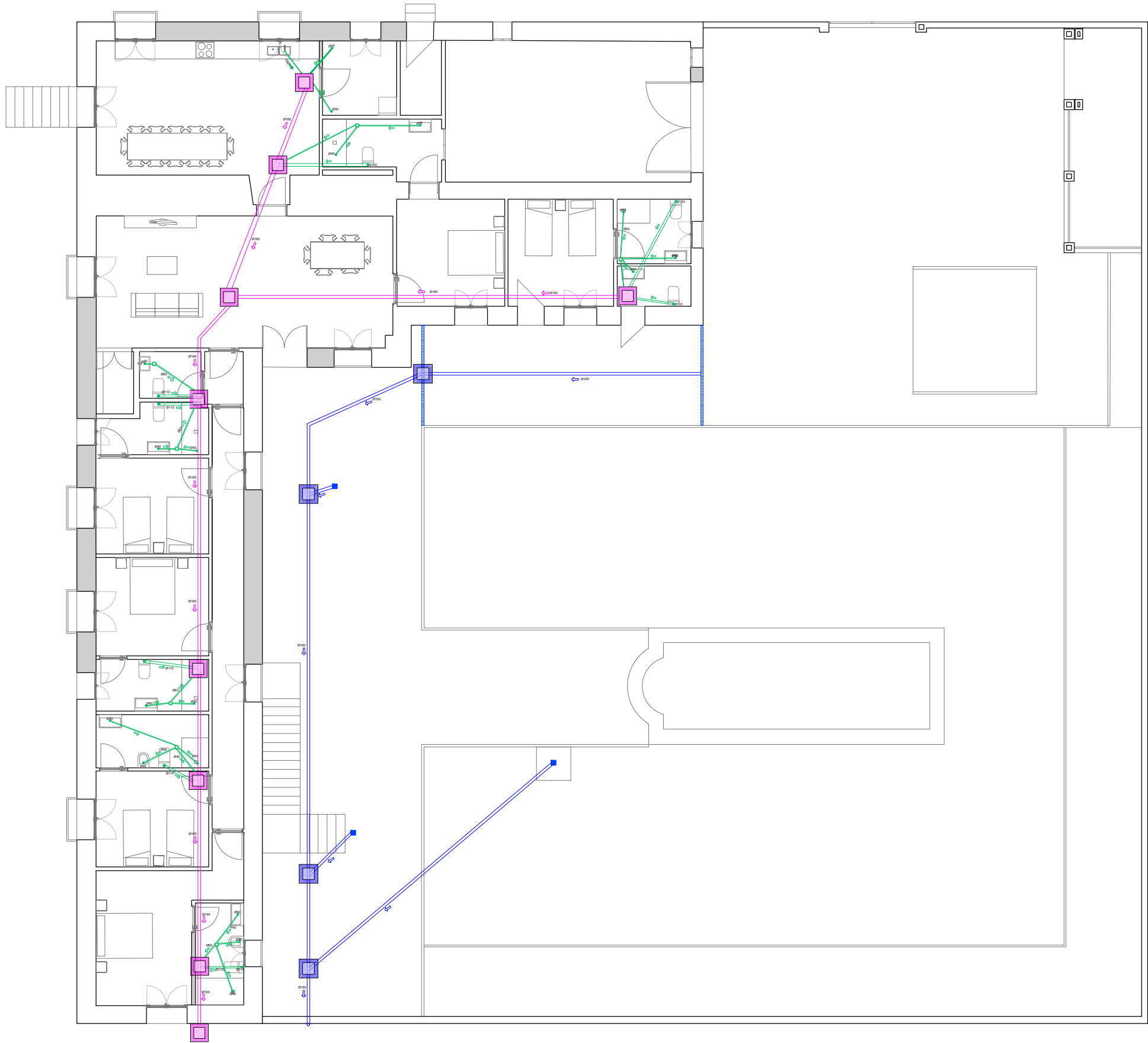
Cuadro eléctrico de cocina



PROMOTOR	EQUIPO REDACTOR	FIRMA EQUIPO REDACTOR
REINA MARIN S.L.	Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FERNANDEZ Z ESLAVA VIRGINIA 44599675F
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA		
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBLEDILLO, OSUNA SEVILLA		
TÍTULO DEL PLANO	REFERENCIA	FECHA
ESTUDIO FOTOGRAFICO INTERIOR-INSTALACIONES	A3	2022
ESCALA	PLANO	
	A-07.04	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA



-SIMBOLOGIA-

→ Dirección de evacuación de aguas

Red General de aguas Residuales

Red Local de evacuación de aguas residuales

Red de Pluviales

Sumidero sifónico

Arqueta de paso pluviales 80x80cm

Arqueta de paso residuales 60x60cm

Arqueta sifónica

Rejilla

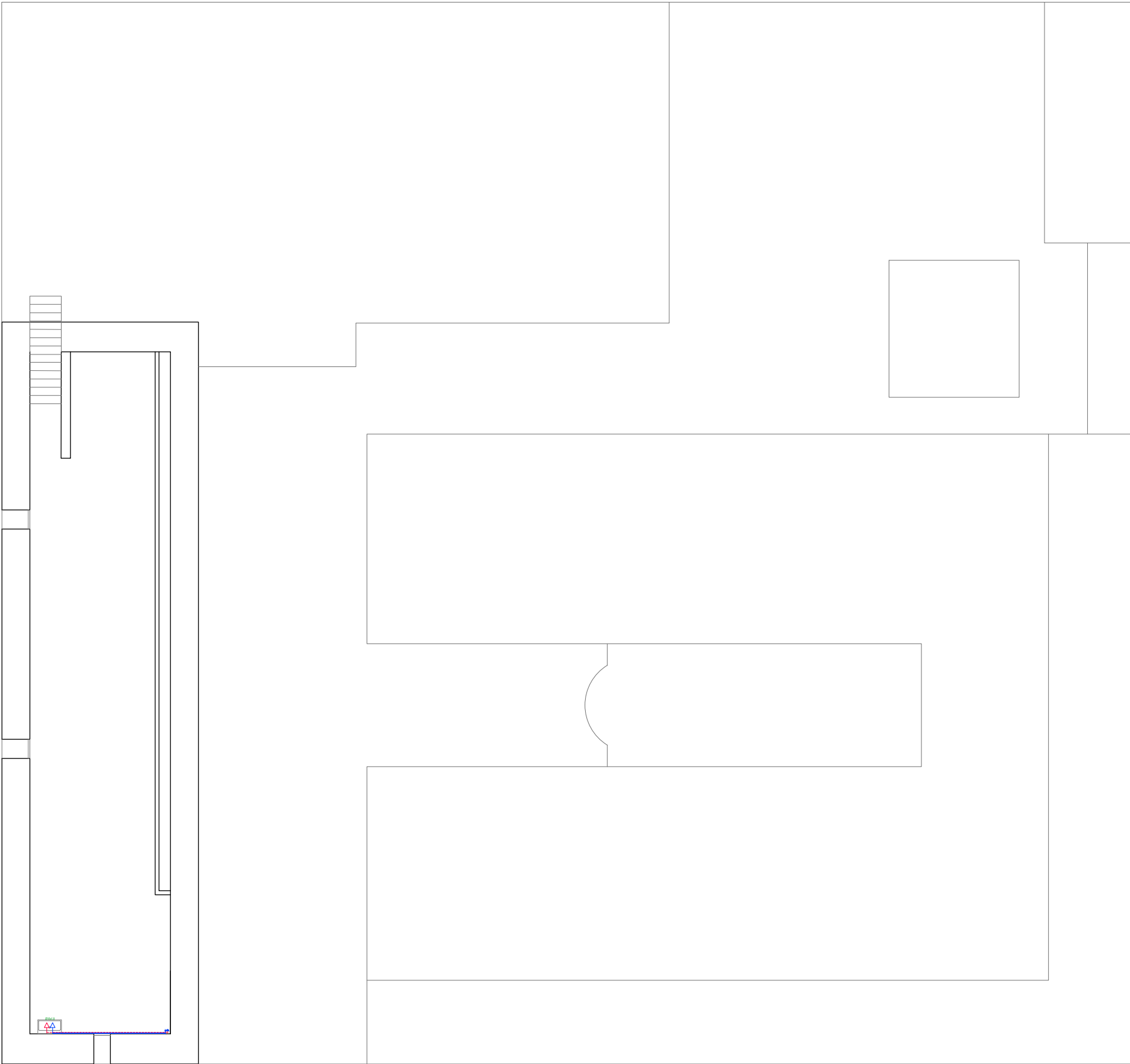
Fosa séptica con cámara de decantación 100x100 cm

LEYENDA RESTO DE DESAGÜES DE APARATOS

DESAGÜE FREGADERO	PVC Ø40
DESAGÜE LAVADORA	PVC Ø40
LAVAVAJILLAS	PVC Ø40
PLATO DUCHA	PVC Ø40
PILETA LAVADERO	PVC Ø40

PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA EQUIPO REDACTOR FERNÁNDEZ BORDES ANTONIO 24786493TH FERNÁNDEZ ESLAVA VIRGINIA 44599675F	DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN 23/002032 - T006 VISADO 09 ABRIL 2025 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBEDILLO, OSUNA, SEVILLA			REFERENCIA FECHA 2022
TÍTULO DEL PLANO INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO PLANTA BAJA			FORMA A3 ESCALA 1:150 PLANO A-08.01

Comments should be addressed to the



NOTAS

(PE-X)

TUBERÍAS ACS CALORIFUGADAS CON COQUILLA DE ESPESOR 20 mm

CONDENSACIONES

REFLEJADOS EN PLANOS LOS DIÁMETROS NOMINALES DE LAS TUBERÍAS

DIÁMETROS EN mm

ALTURAS DE LLAVES DE CORTE Y TUBOS

ELEMENTO	ALTURA
CORTE GENERAL APARTAMENTO.	2.16 m.
DERIVACIONES A CUARTOS HUMEDOS	2.11 m.
CORTE COCINAS, BAÑOS Y ASEOS	2.06 m.
REPARTOS EN BAÑOS Y ASEOS (Eje entre tubos)	1.035 m.
REPARTOS EN COCINAS (Eje entre tubos)	1.235 m.
TOMAS DE AGUA CALENTADOR (Eje agua)	1.40 m.

- ALTURAS DESDE SUELO ACABADO

- LOS EJES ENTRE TUBOS DE AGUA FRIA Y CALIENTE DEBEN COINCIDIR CON EJES DE CENEFAS

- SEPARACION ENTRE AMBOS TUBOS: LA MINIMA ADMITIDA

TUBERIAS EN POLIETILENO		
FREGADERO. Ø 15 mm.	BAÑERA.	Ø 20 mm.
LAVADORA. Ø 20 mm.	DUCHA.	Ø 20 mm.
LAVAVAJILLA. Ø 15 mm.	INODORO.	Ø 15 mm.
LAVABO. Ø 15 mm.	BIDÉ	Ø 15 mm.

-SIMBOLOGIA-

- ARMARIO-CONTADOR
- GRUPO DE PRESION
- LLAVE DE PASO
- CANALIZACION AGUA FRIA EN COBRE
- CANALIZACION AGUA CALIENTE EN COBRE
- CIRCUITO DE RECIRCULACIÓN PLACAS SOLARES, IDA Y RETORNO
- BOTE SIFONICO
- COLUMNA ASCENDENTE EN COBRE
- PUNTO DE CONSUMO
- SUMIDERO SIFONICO
- ATARJEA LONGITUDINAL
- BOCA DE RIEGO

- Depósito de alimentación de 1.000 L.
- Grupo Moto-Bomba
- Acumulador de servicio, termo de apoyo 100 L.

PROMOTOR

REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR

Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FIRMA EQUIPO REDACTOR

FERNANDEZ BORDES
ANTONIO FERNANDEZ ESLAVA
FERNAND IEZ ESLAVA
VIRGINIA

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA

PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBEDILLO, OSUNA, SEVILLA

TITULO DEL PLANO

INSTALACIÓN DE FONTANERIA PLANTA SÓTANO

REFERENCIA

23/002032 - T006

FECHA

09 ABRIL 2025

FORMA

A3

ESCALA

1: 150

PLANO

A-09.02

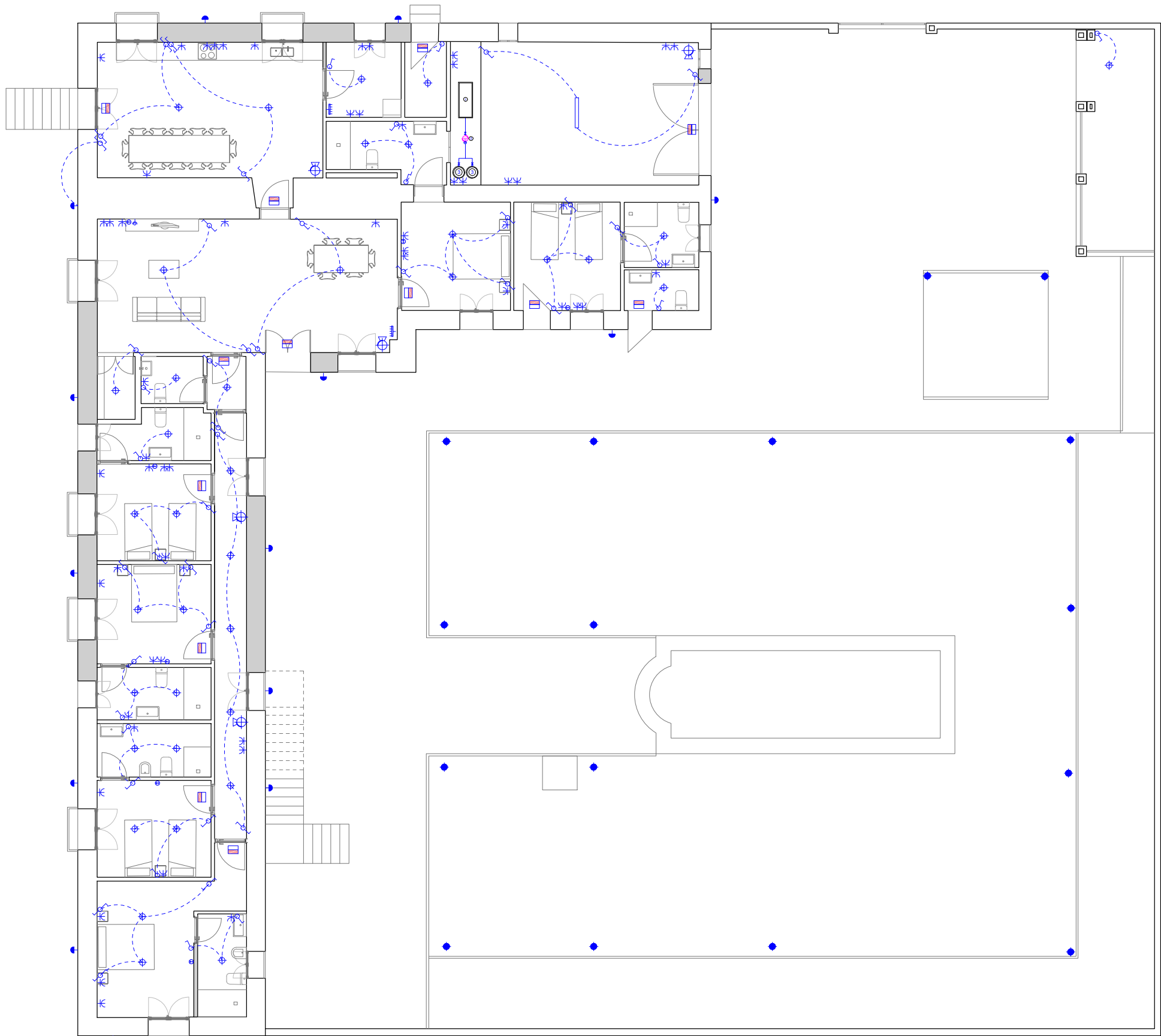
DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

23/002032 - T006

VISADO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN



ELEMENTO	ALTURA DESDE SUELO INT.VIV.
TOMAS CORRIENTE C. HUMEDOS	
BAÑOS Y ASEOS	1.34 m.
COCINAS, TOMAS BAJAS	0.40 m.
COCINAS, TOMAS ALTAS	1.26 m.
TOMAS CORRIENTES RESTO VIV.	
CABECEROS CAMA	0.70 m.
RESTO DE TOMAS	0.30 m.
PUNTOS DE LUZ (TUBO)	
APLIQUES SOBRE PUERTAS ENTRADAS Y PATIOS	2.25 m.
APLIQUES INTERIORES	2.10 m.
INTERRUPTORES, CONMUTADORES Y PULS. TIMBRE	
JUNTO PUERTA ENTRADA HABITACION	1.10 m.
CABECEROS CAMA	0.70 m.
TELEFONO Y TELEVISION	
TODAS	1.10 m.
CUADRO PROTECCION VIVIENDAS	
EN COCINAS Y TRAS PUERTAS SALONES	1.46 m.
SALIDA TELEFONO PORTERO (TUBO)	1.66 m.
ALTURAS DADAS A LA PARTE BAJA DE CAJA MECANISMOS	
DISTANCIAS HORIZONTALES	
DORMITORIO MATRIMONIO	1.00 m. A AMBOS LADOS DESDE CENTRO CABECERO CAMA CUANDO EXISTAN MOCHETAS O PILARES 1er. EJE DE CAJAS 0.25 m. DE MOCHETA Y 2do. EJE A 2.00 m.
CAMAS PEQUEÑAS CENTRADAS	CENTRO DEL PARAMENTO, TENIENDO EN CUENTA MOCHETAS O PILARES
CAMAS ADOSADAS A PARED	1.05 m. DESDE PARED ADOSADA

-SIMBOLOGIA-TOMA

- TOMA PARA ENCHUFE DE 16 A. CON PROTECCION A TIERRA
- TOMA PARA ENCHUFE DE 25 A. CON PROTECCION A TIERRA (Previsión)
- PROTECCION ESTANCA DE APARATOS
- PUNTO DE LUZ EN TECHO
- PUNTO DE LUZ EN PARED
- INTERRUPTOR SIMPLE
- INTERRUPTOR CONMUTADO
- INTERRUPTOR CON CRUZAMIENTO.
- PULSADOR TEMPORIZADOR
- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION
- NICHO EN PARED PARA CONTADOR
- CAJA DE PROTECCION GENERAL DEL EDIFICIO
- TOMA ANTENA TV. Y FM.
- TOMA DE TELEFONO
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION
- EXTINTOR 21A-113B
- PUNTO DE LUZ PARA EXTERIOR
- PUNTO DE LUZ EXTERIOR EN SUELO

PROMOTOR

REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR

Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FIRMA EQUIPO REDACTOR

FERNANDEZ BORDES ANTONIO
FERNANDEZ BORDES VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA

PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72, ROBEDILLO, OSUNA, SEVILLA

TITULO DEL PLANO

INSTALACIÓN ELÉCTRICA PLANTA BAJA

REFERENCIA

FORMA A3

ESCALA 1: 150

FECHA

ABRIL 2022

PLANO A-10.01

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION

23/002032 - T006

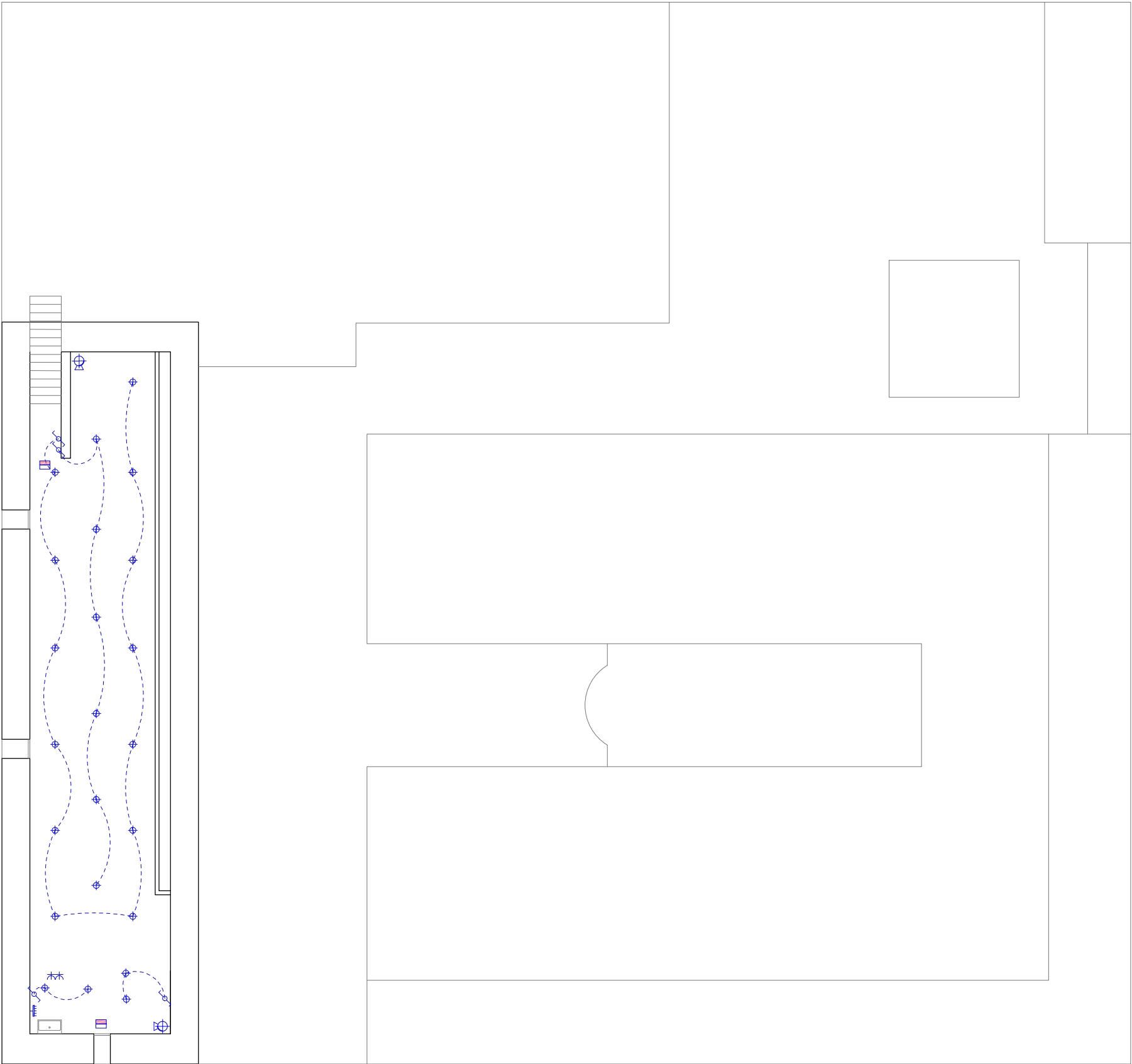
VISADO

09 ABRIL 2025

PAG 0339/0342

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION



ELEMENTO	ALTURA DESDE SUELO INT.VIV.
TOMAS CORRIENTE C. HUMEDOS	
BAÑOS Y ASEOS	1.34 m.
COCINAS, TOMAS BAJAS	0.40 m.
COCINAS, TOMAS ALTAS	1.26 m.
TOMAS CORRIENTES RESTO VIV.	
CABECEROS CAMA	0.70 m.
RESTO DE TOMAS	0.30 m.
PUNTOS DE LUZ (TUBO)	
APLIQUES SOBRE PUERTAS ENTRADAS Y PATIOS	2.25 m.
APLIQUES INTERIORES	2.10 m.
INTERRUPTORES, CONMUTADORES Y PULS. TIMBRE	
JUNTO PUERTA ENTRADA HABITACION	1.10 m.
CABECEROS CAMA	0.70 m.
TELEFONO Y TELEVISION	
TODAS	1.10 m.
CUADRO PROTECCION VIVIENDAS	
EN COCINAS Y TRAS PUERTAS SALONES	1.46 m.
SALIDA TELEFONO PORTERO (TUBO)	1.66 m.
ALTURAS DADAS A LA PARTE BAJA DE CAJA MECANISMOS	
DISTANCIAS HORIZONTALES	
DORMITORIO MATRIMONIO	1.00 m. A AMBOS LADOS DESDE CENTRO CABECERO CAMA CUANDO EXISTAN MOCHETAS O PILARES 1er. EJE DE CAJAS 0.25 m. DE MOCHETA Y 2do. EJE A 2.00 m.
CAMAS PEQUEÑAS CENTRADAS	CENTRO DEL PARAMENTO, TENIENDO EN CUENTA MOCHETAS O PILARES
CAMAS ADOSADAS A PARED	1.05 m. DESDE PARED ADOSADA

-SIMBOLOGIA-TOMA

- TOMA PARA ENCHUFE DE 16 A. CON PROTECCION A TIERRA
- TOMA PARA ENCHUFE DE 25 A. CON PROTECCION A TIERRA (Previsión)
- PROTECCION ESTANCA DE APARATOS
- PUNTO DE LUZ EN TECHO
- PUNTO DE LUZ EN PARED
- INTERRUPTOR SIMPLE
- INTERRUPTOR CONMUTADO
- INTERRUPTOR CON CRUZAMIENTO.
- PULSADOR TEMPORIZADOR
- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION
- NICHO EN PARED PARA CONTADOR
- CAJA DE PROTECCION GENERAL DEL EDIFICIO
- TOMA ANTENA TV. Y FM.
- TOMA DE TELEFONO
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION
- EXTINTOR 21A-113B
- PUNTO DE LUZ PARA EXTERIOR
- PUNTO DE LUZ EXTERIOR EN SUELO

PROMOTOR

REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR

Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FIRMA EQUIPO REDACTOR

FERNANDEZ BORDES ANTONIO
FUEJUE 247864607H

FERNANDEZ ESLAVA VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA

PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72. ROBLLEDILLO, OSUNA, SEVILLA

TITULO DEL PLANO

INSTALACIÓN ELÉCTRICA PLANTA SÓTANO

REFERENCIA

A3

ESCALA

1: 150

FECHA

09 ABRIL 2022

PLANO

A-10.02

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION

23/002032 - T006

VISADO

PAG 0340/0342

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

09 ABRIL 2025

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION



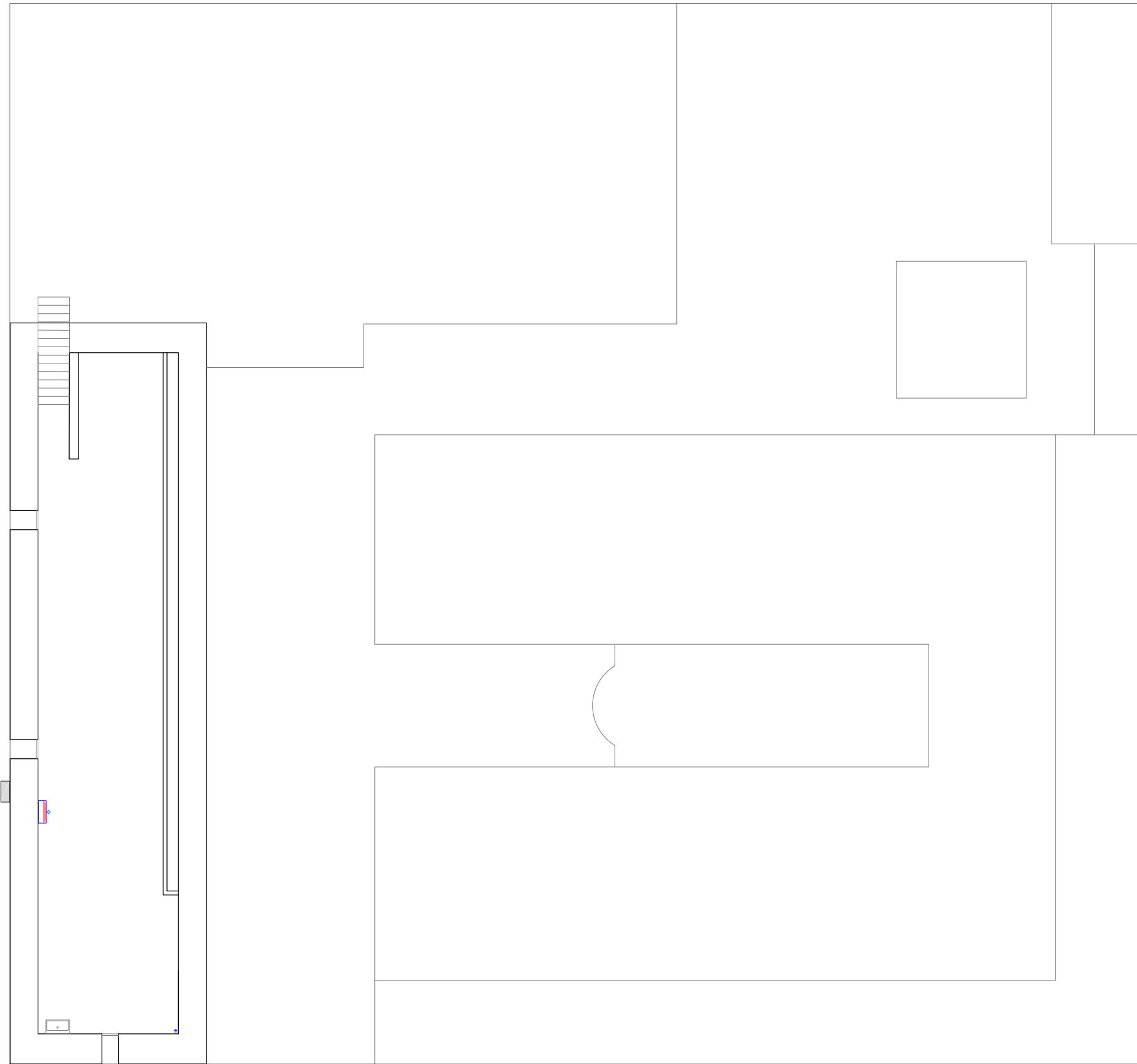
AIRE ACONDICIONADO

- 

UNIDAD EXTERIOR MULTI R-32. BOMBA DE CALOR .
MARCA: DAIKIN, MOD. 4MXM68N, Refrigerante R-32
Potencia frigorífica: 6.800 W- Potencia calorífica: 8.600 W
- 

UNIDAD INTERIOR DE PARED STYLISH. DAIKIN.
MULTI INVERTER, TIPO SPLIT .

PROMOTOR REINA MARIN S.L.	EQUIPO REDACTOR Antonio Fernández Bordes Virginia Fernández Eslava ARQUITECTOS	FIRMA EQUIPO REDACTOR FERNÁNDEZ BORDES ANTONIO FERNÁNDEZ ESLAVA VIRGINIA 44599675F	DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN 23/002032 - T006 VISADO 09 ABRIL 2025 PAG 0341/0342
EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113 PARCELA 72. ROBEDILLO, OSUNA, SEVILLA			REFERENCIA A-11.01
TÍTULO DEL PLANO INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PLANTA BAJA			FECHA Abril 2022
FORMATO A3 ESCALA 1: 150			PLANO A-11.01



AIRE ACONDICIONADO



UNIDAD EXTERIOR MULTI R-32. BOMBA DE CALOR .
MARCA: DAIKIN, MOD. 4MXM68N, Refrigerante R-32
Potencia frigorífica: 6.800 W- Potencia calorífica: 8.600 W.



UNIDAD INTERIOR DE PARED STYLISH. DAIKIN.
MULTI INVERTER, TIPO SPLIT .

PROMOTOR
REINA MARIN S.L.

EQUIPO REDACTOR
Antonio Fernández Bordes
Virginia Fernández Eslava
ARQUITECTOS

FIRMA EQUIPO REDACTOR
FERNAND
EZ ESLAVA
VIRGINIA
44599675F

EXPEDIENTE DE ARQUITECTURA
PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN RURAL DESTINADA A
CASA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN DS BIZARRON 1, POLIGONO 113
PARCELA 72. ROBEDILLO, OSUNA, SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PLANTA SÓTANO

REFERENCIA
A3
ESCALA
1: 150

FECHA
Abril
2022
PLANO
A-11.02

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN
23/002032 - T006
VISADO
09 ABRIL 2025
PAG 0342/0342